

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2022-2-5334-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

**PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA**

**"ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL  
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHALA, DISTRITO DE  
CHALA, PROVINCIA DE CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA"**

**PERÍODO: 12 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2018**

**TOMO I DE III  
AREQUIPA - PERÚ  
JULIO - 2022**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



**00001**

## INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2022-2-5334-AC

**"ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:  
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD  
CHALA, DISTRITO DE CHALA, PROVINCIA DE CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA"**

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III. OBSERVACIONES	7
Aprobación de expediente técnico elaborado sin la supervisión correspondiente, inobservando el perfil viable, la normativa del SNIP, la normativa técnica de salud y las bases del proceso de selección; generaron la modificación de la meta del proyecto, la afectación al funcionamiento de la administración pública y un perjuicio a la entidad de S/ 3 111 472,68.	7
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	85
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	85
VI. CONCLUSIONES	85
VII. RECOMENDACIONES	86
VIII. APÉNDICES	87

**INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2022-2-5334-AC**  
**PERÍODO: 12 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**"ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD  
CHALA, DISTRITO DE CHALA, PROVINCIA DE CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA"**

**1. ANTECEDENTES**

**1.1 Origen**

La auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Arequipa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-5334-2022-002, iniciado mediante oficio n.º 0177-2022-CG/OC5334 de 24 de febrero de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

**1.2 Objetivos**

**Objetivo General**

Determinar si los actos previos a la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa" se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**Objetivos Específicos**

- Determinar si la Licitación Pública n.º 009-2015-GRA, para la contratación de la elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y equipamiento del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa", se desarrolló conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- Determinar si el Concurso Público n.º 005-2015-GRA, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa", se desarrolló conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- Determinar si los entregables del expediente técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa", cumplen con los parámetros establecidos en el perfil viable y la normativa aplicable.



### 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control corresponde a los actos previos a la ejecución física del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa":

- 3.1 La Licitación Pública n.º 009-2015-GRA, para la contratación de la elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y equipamiento del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa".
- 3.2 El Concurso Público n.º 005-2015-GRA, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa".
- 3.2 Los entregables del expediente técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa".

#### Materia Comprometida

El contratista presentó a la entidad un anteproyecto arquitectónico inobservando los parámetros contenidos en el estudio de pre inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa", hecho que no fuera advertido por el inspector de obra, quien emitió su conformidad, sin tener en cuenta que la infraestructura propuesta presentaba diferencia en área y distribución de ambientes, respecto al estudio de pre inversión, asimismo también presentaba diferencia en el componente de equipamiento considerado en el perfil y omitiendo en el expediente técnico equipamiento fundamental para su operatividad, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 855 956,68.

Asimismo, dada la naturaleza del uso de los recursos públicos del Estado destinados a promover la inversión pública en proyectos de inversión, cuya finalidad es mejorar los servicios de salud para la población, contenida en el objetivo estratégico n.º 4 del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 – 2021, aprobado con Ordenanza Regional n.º 349-AREQUIPA de 20 de setiembre de 2016, concordante con las acciones estratégicas del objetivo n.º 4 "Mejorar y ampliar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud con infraestructura y equipamiento necesario en todo el departamento"; por lo que, la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa", corresponde a un proceso misional del Gobierno Regional de Arequipa<sup>1</sup>, cuya misión es "Conducir y promover el desarrollo sostenible de la población en la Región Arequipa, de manera inclusiva, integral, competitiva, bajo un enfoque moderno, descentralizado, eficiente y concertado en la gestión pública"<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

<sup>2</sup> Resolución de Contraloría n.º 010-2022-CG de 17 de enero de 2022.

## Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 12 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2018, las unidades examinadas son: la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y en la oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, sito en Urb. César Vallejo, Av. Unión n.º 200, distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa.

### 1.4 De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Arequipa pertenece al nivel de gobierno regional; cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 010-2007-AREQUIPA de 27 de abril de 2007 y modificado con Ordenanzas Regionales n.ºs 021, 033, 044, 057, 084, 089, 110, 114, 124, 200, 243, 248 290, 307, 319 y 344-AREQUIPA.

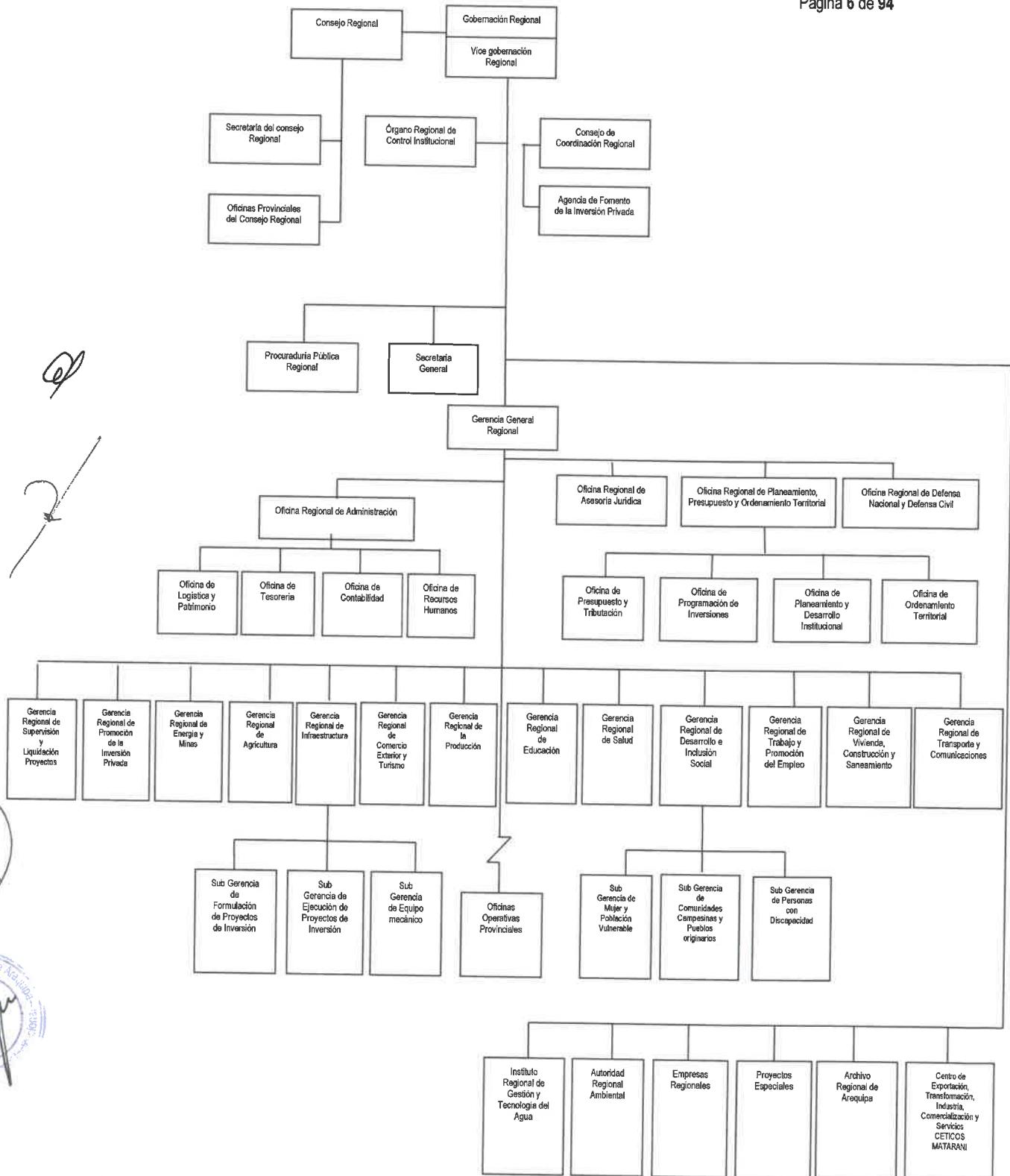
- a) **Función Normativa y Reguladora:** Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) **Función de Planeamiento:** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) **Función Administrativa y Ejecutora:** Organizando, dirigiendo, ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de Promoción de las Inversiones:** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado regional, nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de Supervisión, Evaluación y Control:** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Arequipa:


  
**LA CONTRALORÍA**  
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORIA N° 006-2022-2-5334-AC

Página 6 de 94



Fuente: Ordenanza Regional n.º 010-2007-AREQUIPA de 27 de abril de 2007 y modificada con ordenanzas regionales n.ºs 021, 033, 044, 057, 084, 089, 110, 114, 124, 200, 243, 248 290, 307, 319 y 344-AREQUIPA

### 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de mencionar, que no fue posible la notificación electrónica a los funcionarios César Augusto Ramos Zamora y Eddy Hugo Ñaca Bailón, al haber sido imposible su ubicación domiciliaria, por lo que se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidos en estos mediante publicación de edicto en los diarios El Peruano y El Pueblo el 20 de junio de 2022, cuya fundamentación y conformidad respectiva se adjuntan en el **Apéndice n.º 90**.

Cabe señalar, que los funcionarios Edy Hugo Ñaca Bailón y César Augusto Ramos Zamora, no se apersonaron a recabar las desviaciones de cumplimiento, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 001-2022-CG/MORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG.

### 1.6 Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, no se han evidenciado aspectos relevantes.

## 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

## 3. OBSERVACIÓN

**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ELABORADO SIN LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE, INOBSERVANDO EL PERFIL VIABLE, LA NORMATIVA DEL SNIP, LA NORMATIVA TÉCNICA DE SALUD Y LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN; GENERARON LA MODIFICACIÓN DE LA META DEL PROYECTO, LA AFECTACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN PERJUICIO A LA ENTIDAD DE S/ 3 111 472,68.**

De la revisión de la información obtenida por parte del Gobierno Regional de Arequipa, relacionada con el PIP "Mejoramiento del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa", se evidenció que la entidad otorgó conformidad a los entregables del Expediente Técnico presentados por el contratista, pese a que estos no cumplían los parámetros establecidos en el perfil viable, la normativa del SNIP, la normativa técnica de salud y las bases del proceso de selección que se desarrolló para su contratación, inobservando el sistema de contratación a suma alzada; incumplimiento que, en lugar de ser observado, fue justificado durante la evaluación del expediente técnico por servidora de la entidad, quien fue designada en dicho cargo en lugar de la supervisión independiente, designación que se efectuó como consecuencia de la solicitud de

cancelación del proceso de selección del supervisor, basada en una causal que carecía de fundamento y que no correspondía de acuerdo a norma.

Los hechos expuestos contravinieron el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de los hechos, relacionado a la cancelación del proceso de selección; el artículo 1315° del Código Civil, relacionado con el caso fortuito o fuerza mayor; así como, los artículos 10°, 31° y 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de los hechos referidos al expediente de contratación, el comité especial como órgano encargado del desarrollo del proceso de selección y el sistema de contratación de suma alzada; el artículo 11° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública referido a la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión; los artículos 10°, 24° y 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública relacionado a las funciones de las Unidades Ejecutoras, la elaboración del expediente técnico detallado y modificaciones al PIP durante la fase de inversión; la Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención; el Anexo CME 12 - Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud; y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 009-2015-GRA.

Lo antes descrito generó la modificación de la meta y el incremento del presupuesto del proyecto en S/ 3 111 472,68, en perjuicio de la entidad, considerando el porcentaje de avance de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 1**  
**CÁLCULO DEL PERJUICIO**

Descripción	Monto (A) S/	Porcentaje ejecutado (B) %	Perjuicio A * B S/
Mayor costo infraestructura	1 579 052,30	92,44%	1 459 631,67
Mayores metrados	1 813 337,53	Calculado en cada equipo	1 651 841,01
<b>Total perjuicio ejecutado</b>			<b>3 111 472,68</b>

Fuente: Anexo n.º 3-IT2 del informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022<sup>3</sup> (Apéndice n.º 3).  
Elaboración: Comisión auditora.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

## 1. ANTECEDENTES

### a) Estudio de pre inversión

Mediante Resolución Ministerial n.º 632-2012/MINSA de 20 de julio de 2012 (Apéndice n.º 4), se aprobó el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos, con el fin de posteriormente elaborar el Plan Nacional de Fortalecimiento de Establecimientos de Salud Estratégicos en el marco de las redes de servicios de Salud, habiéndose consignado en dicha lista al centro de salud Chala, con categoría no quirúrgico (I-4) /II-E.

De acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, en adelante "SNIP"<sup>4</sup> la entidad a través de su unidad formuladora es la encargada de elaborar los proyectos de inversión;

<sup>3</sup> Emitido por la especialista de la comisión auditora.

<sup>4</sup> Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01.

no obstante, mediante Decreto Legislativo n.º 1157 (**Apéndice n.º 5**), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2013, se otorgó al MINSA la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados, tal como se muestra a continuación:

*"PRIMERA. - Formulación y ejecución de proyectos de inversión en salud. - Otórguese a la unidad ejecutora 0123 Pliego 011 Ministerio de salud, la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad del ministerio de salud, y a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados de acuerdo al marco normativo vigente"*

Al respecto, en lo referente al Establecimiento de Salud de Chala- región Arequipa, se advierte el informe n.º 19-2015-PARSALUD II-UGPI/AF/MAM de 5 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 6**), suscrito por la responsable de verificación técnica de PARSALUD II y dirigido al responsable del Área de Formulación de PARSALUD II; mediante el cual se otorgó conformidad al Programa Médico Arquitectónico<sup>5</sup> (**Apéndice n.º 6**), propuesta de distribución y memoria descriptiva arquitectónica del establecimiento de salud de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa; al cual adjuntó el desagregado del PMA<sup>6</sup> (**Apéndice n.º 6**), suscrito por representantes de la Gerencia Regional de Salud, PARSALUD II, del Ministerio de Salud (MINSA) y de la Jefatura de la Microrred Chala.

Es así que mediante informe n.º 002-2015-PARSALUD II-UGPI/AVT<sup>7</sup> de 3 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 6**), suscrito por el responsable de verificación técnica de PARSALUD II y dirigido a la coordinadora de la Unidad de Gestión de Estudios de Preinversión; se concluyó lo siguiente:

- "3.1 Las Memorias Descriptivas de las especialidades: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Mecánicas, Comunicaciones, Equipamiento y sanitarias fueron desarrolladas de acuerdo al Programa Arquitectónico y planos de distribución arquitectónica aprobada por el Área de verificación de la Unidad de gestión de Pre-Inversión –UGPI-PARSALUD II.*
- 3.2 Las memorias descriptivas de especialidades cumplen los contenidos de la Directiva N° 004-2013-DGIEM/MINSA "Parámetros para evaluación de un Proyecto de Pre-Inversión de Infraestructura y Equipamiento para los Establecimientos de Salud (aprobada por la Resolución Directoral N° 043-2013-DGIEM)."*

Al respecto, se registró en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el estudio de pre inversión del proyecto: "Mejoramiento del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa", en adelante PIP<sup>8</sup> signado con código SNIP n.º 323143 (actualmente Código Único de Inversión CUI n.º 2279438 ) consignando el nivel de perfil, a cargo de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, el 5 de junio de 2015<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Programa Médico Arquitectónico (PMA).

<sup>6</sup> Programa Arquitectónico hospital de Chala II-E no quirúrgico.

<sup>7</sup> Documento con visto bueno del Área de Evaluación de Estudios de Preinversión PARSALUD y José Hernán Andrade Herrera, coordinador de Inversión y Cooperación Internacional Unidad Formuladora. - Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

<sup>8</sup> Proyecto de Inversión Pública.

<sup>9</sup> Formato SNIP-03: Ficha de registro – Banco de proyectos de 5 de junio de 2015 (Apéndice n.º 7).

Asimismo, se consignó que el autor del proyecto de inversión fue PARSALUD II<sup>10</sup>, teniendo como objetivo el "Adecuado acceso a servicios de salud del ámbito de influencia del centro de salud de Chala"<sup>11</sup>.

Al respecto, mediante oficio n.º 1978-2015-GRA/GRS/GR-OEPD-ICI de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 6**), suscrito por el gerente Regional de Salud, por el cual requirió a la titular del Gobierno Regional de Arequipa, la evaluación del PIP bajo los criterios del Anexo CME 12<sup>12</sup> (**Apéndice n.º 8**) para establecimientos estratégicos del sector salud, dicho documento fue derivado a la Oficina de Programación de Inversiones (OPI).

Además, de la revisión al informe técnico n.º 066-2015-GRA/OPI de 11 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 9**), suscrito por la jefa de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) de la entidad, se advierte que en los antecedentes se consignó la siguiente información:

- "(...).
- *Mediante oficio n.º 1978-2015-GRA/GRS/GR/OEPD-ICI, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Salud, remite a la OPI del Gobierno Regional de Arequipa el estudio de pre inversión a nivel de Perfil (...), para su evaluación".*

En referencia al precitado informe técnico n.º 066-2015-GRA/OPI de 11 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 9**), por el cual se recomendó la aprobación y declaratoria de viabilidad; en el que se consignó lo siguiente:

## **"V. ANÁLISIS**

### **5.4 Evaluación de la sostenibilidad del PIP**

**I.** *El estudio presenta la Opinión favorable y aceptación de la propuesta, por parte de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.*

**II.** (...).

## **VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1 Conclusiones**

**III.** *El Estudio a nivel de PERFIL cumple en general con los aspectos Básicos y Metodológicos de los Contenidos Mínimos Específicos (CME12), según las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para dicho nivel de Estudio (...) se recomienda la APROBACIÓN y declaratoria de VIABILIDAD (...)*

### **6.2 Recomendaciones**

- (...)

*- En la etapa de inversión, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Directiva general del SNIP en el que indica que: ...la elaboración de los estudios definitivos debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y el cronograma de ejecución que se estableció en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad (...)"*

<sup>10</sup> Programa de apoyo a la reforma del sector salud, la unidad ejecutora 123 ejecutó la segunda fase del programa denominado PARSALUD II.

<sup>11</sup> Formato SNIP-03: Ficha de registro – Banco de proyectos de 5 de junio de 2015, numeral 3.3 Objetivo del proyecto de inversión pública (**Apéndice n.º 7**)

<sup>12</sup> Anexo CME 12 - Contenidos mínimos específicos de estudios de pre inversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.º 8**), de la Resolución Directoral n.º 008-2012-EF/63.01 publicada en el diario Oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2012.

Es así que el PIP fue declarado viable con una inversión ascendente a S/ 46 094 512,00 desagregada de la siguiente manera:

**CUADRO N° 2**  
**DESAGREGADO DEL MONTO VIABLE**

Componentes	Total por componente
Infraestructura del Hospital/1	31 949 878,00
Adquisición de Equipamiento y mobiliario	9 726 102,00
Plan de Contingencias	1 373 500,00
Plan de Mantenimiento de Infraestructura	91 350,00
Plan de Mantenimiento de Equipamiento	37 960,00
Implementación del Plan de Capacitación del Personal	79 082,00
Plan de Capacitación	14 800,00
Elaboración de Exp. Téc. Plan de Contingencia	106 462,00
Elaboración de Expediente Técnico	787 393,00
Supervisión de Expediente Técnico	232 732,00
Supervisión de Exp. Téc. Plan de Contingencia	48 610,00
Supervisión y Liquidación de Obra	1 646 643,00
<b>Total S/</b>	<b>46 094 512,00</b>

Fuente: Formato SNIP-03.- Ficha de Registro - Banco de Proyectos – MEF<sup>13</sup> (Apéndice n.º 7).  
Elaboración: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el monto viable incluía la infraestructura tanto del hospital como del plan de contingencia, la formulación de los respectivos expedientes técnicos y la supervisión de todo el proceso; así como también los planes de capacitación y mantenimiento.

**b) Convenio interinstitucional.**

La titular de la entidad y el titular del Ministerio de Salud, en adelante MINSA, suscribieron el convenio n.º 087-A-2015/MINSA “Convenio para el financiamiento en el año fiscal 2015 del proyecto de inversión pública entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Arequipa” de 15 de junio de 2015 (Apéndice n.º 10), en mérito a que la entidad había solicitado al MINSA financiamiento para la ejecución del PIP.

Al respecto, las obligaciones del MINSA contenidas en la cláusula octava del precitado convenio, estaban referidas a la gestión de la transferencia del monto indicado, así como el seguimiento y monitoreo de los fondos transferidos con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos. Por su parte la entidad se comprometió a utilizar de manera transparente y eficiente los recursos transferidos, garantizar la ejecución del proyecto, asimismo, informar trimestralmente al MINSA respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión del proyecto. (El subrayado es nuestro).

**c) Proceso de selección para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra.**

La entidad convocó el 4 de setiembre de 2015, la Licitación Pública n.º 009-2015-GRA (Apéndice n.º 11), en adelante L.P. n.º 009-2015-GRA, para la “*Elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y equipamiento del PIP Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Región Arequipa*”, bajo la modalidad de suma alzada y el sistema llave en mano, con un monto referencial de

<sup>13</sup> Ministerio de Economía y Finanzas

S/ 42 463 370,59, monto que coincidía con el monto establecido en el perfil viable para los componentes descritos en la convocatoria (elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento).

Al respecto se advierte que se omitió incluir en el objeto contractual la elaboración del expediente técnico y ejecución del plan de contingencia, a pesar que era imprescindible su implementación previa; debido a que la infraestructura existente sería demolida, por lo tanto era necesario que los servicios que se venían brindando sean trasladados a una infraestructura temporal, a fin de garantizar la continuidad de atención a la población de Chala; cabe indicar que el estudio de pre inversión como se muestra en el cronograma, había previsto la ejecución de este componente al inicio de la etapa de inversión, para lo cual inclusive se contaba con los permisos para su implementación en el área destinada por la Municipalidad Distrital de Chala (Terminal terrestre de Chala), otorgada en calidad de cesión de uso<sup>14</sup> (Apéndice n.º 12).

Así, el proceso de selección continuó su desarrollo y se declaró ganador de la buena pro<sup>15</sup> al Consorcio Chala II<sup>16</sup>, por el monto de S/ 42 463 370,59 conforme al siguiente desagregado:

**CUADRO N° 3**  
**DESAGREGADO DEL VALOR REFERENCIAL**

Componentes	Contrato S/
1. Expediente técnico	787 392,76
2. Obras civiles	31 949 876,67
3. Equipamiento	9 726 101,16
<b>Total valor referencial</b>	<b>42 463 370,59</b>

Fuente: Bases integradas de la L.P. n.º 009-2015-GRA, página n.º 20 (Apéndice n.º 11).

Elaboración: Comisión auditora

Cabe mencionar que las ejecuciones de los tres componentes de acuerdo a la propuesta del Contratista consignaron el mismo monto del valor referencial, esto quiere decir que la propuesta fue al 100%; es así que el 30 de diciembre de 2015 se suscribió el contrato n.º 216-2015-GRA/PR (Apéndice n.º 11), con un monto contractual de S/ 42 463 370,59 y un plazo de ejecución de 480 días calendario, de los cuales 90 correspondían a la elaboración del expediente técnico y 390 para la ejecución física y equipamiento, plazo que se inició el 12 de enero de 2016.

#### d) Ejecución contractual de la formulación del expediente técnico de la obra.

Conforme al contrato n.º 216-2015-GRA/PR de 30 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 11), el contratista formuló el expediente técnico, para lo cual se le otorgó un plazo de 90 días calendario (dc), el cual se inició el 12 de enero de 2016 luego de la entrega del terreno<sup>17</sup>.

Al respecto el ejecutor realizó las siguientes entregas:

<sup>14</sup> Cesión de uso otorgada mediante acuerdo de concejo municipal n.º 068-2015-MDCH, según consta del informe n.º 045-2016-SGI de 17 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 12), adjunto al oficio n.º 386-2016-MDCH/A. de 17 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 12), contenidos en el oficio n.º 485-2016-GRA/GRSLP de 4 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 12).

<sup>15</sup> Mediante acta de otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.º 009-2015-GRA – I convocatoria de 11 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 11).

<sup>16</sup> Conformado por las siguientes empresas: DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C. con RUC 20523617614, NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC 20475262647, y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A.- SUCURSAL DEL PERÚ con RUC 20536715518.

<sup>17</sup> Acta de entrega del terreno de 12 de enero de 2016 (Apéndice n.º 13), suscrita por el gerente Regional de Infraestructura, inspector a de obra y representantes legales del Consorcio Chala II.

**CUADRO N° 4**  
**PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**

Fecha de entrega del contratista	Entregable	Fecha de respuesta de la entidad	Plazo parcial	Plazo total
13 de enero de 2016	Presenta <u>primer</u> entregable	22 de febrero de 2016 (Observaciones)	41 dc	59 dc
24 de febrero de 2016	Presenta levantamiento de observaciones	2 de marzo de 2016 (Observaciones)	8 dc	
30 de marzo de 2016	Presenta levantamiento de observaciones	8 de abril de 2016 (Aprueba)	10 dc	
9 de mayo de 2016	Presenta <u>segundo</u> entregable	10 de mayo de 2016 (Observaciones)	2 dc	7 dc
12 de mayo de 2016	Presenta levantamiento de observaciones	16 de mayo de 2016 (Aprueba) 26 de mayo de 2016 (notifican a contratista)	5 dc	
19 de mayo de 2016	Presenta <u>tercer</u> entregable	19 de mayo de 2016 (observaciones)	1 dc	2 dc
20 de mayo de 2016	Presenta levantamiento de observaciones	20 de mayo de 2016 (Aprueba)	1 dc	
<b>TOTAL</b>				<b>68 dc</b>

Fuente: Acta de entrega de terreno de 12 de enero de 2016 (Apéndice n.º 13); carta n.º 280-2016-GRA/GRSLP de 9 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 39); carta n.º 005-CONSORCIO CHALA de 29 de abril de 2016 (Apéndice n.º 41); oficio n.º 233-2016-GRA-GRSLP de 25 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 62); carta n.º 008-CONSORCIO CHALA de 18 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 63); e informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 74).

Elaboración: Comisión auditora

(\*) No pasa desapercibido que el 26 de mayo notificaron al contratista la aprobación del segundo entregable pero el 20 ya había aprobado el tercer entregable.

Del cuadro precedente, se advierte que el contratista insumió 59 días en la formulación y levantamiento de observaciones del primer entregable.

Asimismo, insumió 7 días calendario en la formulación y levantamiento de observaciones del segundo entregable.

Y, en el caso del tercer entregable, insumió 7 días calendario en la formulación y levantamiento de observaciones, siendo aprobado el 20 de mayo de 2016, **4 días después de aprobado el segundo entregable**; con lo cual el tiempo insumido para la formulación del expediente técnico fue de 68 días calendario, 22 días menos a lo establecido en los términos contractuales.

Es de precisar que las conformidades en cada uno de los entregables fueron emitidas por Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra y dirigidos a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Obras.

Es así que mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 143-2016-GRA/GRI de 25 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 14), Cesar Augusto Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura, aprobó el expediente técnico de la obra por S/ 47 341 592,09, aceptando S/ 1 579 052,30 soles de incremento en el componente de infraestructura, como se desarrollará más adelante.

## 2. OBSERVACIÓN

### a) Proceso de selección para la contratación de la supervisión.

Conforme a lo establecido en el estudio de pre inversión se consideró la participación de una supervisión durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; motivo por el cual la entidad convocó al proceso de selección Concurso Público n.º 005-2015-GRA (**Apéndice n.º 15**), para el “*Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa*”.

No obstante, de la revisión del expediente de contratación se ha advertido que este proceso de selección no llegó a culminarse y que el último documento registrado es el memorándum n.º 390-2015-GRA/GRSLP<sup>18</sup> de 12 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual **Edy Hugo Ñaca Bailón**, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitó a la Oficina de Logística y Patrimonio la cancelación del proceso de selección argumentando: “*a la fecha no se cuenta con asignación presupuestal debiendo indicar que posteriormente se iniciará un nuevo proceso de selección (...)*<sup>19</sup>”.

Sobre el particular, se advierte que esta solicitud careció de fundamento, dado que, en primero lugar, **Edy Hugo Ñaca Bailón**, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos no tenía competencias para efectuar tal solicitud, toda vez que el desarrollo y conducción del proceso de selección es una atribución exclusiva del comité de especial; además, en esta solicitud se argumentó la falta de disponibilidad presupuestal pese a que de acuerdo con el informe n.º 402-2015-GRA/ORPPOT de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 15**), se advierte que la contratación sí tenía disponibilidad presupuestal, además sustenta esta supuesta falta de disponibilidad presupuestal en un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, no obstante de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil “*el caso fortuito o fuerza mayor consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*”, situación que no es subsumible a un supuesto de falta de disponibilidad presupuestal como argumentó el mencionado servidor público.

En ese sentido, se advierte que dicha solicitud habría tenido la finalidad de servir como sustento para cancelar la contratación de la empresa supervisora del proyecto y así tener la posibilidad de designar un inspector interno directamente sin previo procedimiento de contratación.

Es así precisamente, es que previo a ello, **Edy Hugo Ñaca Bailón**, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitió el memorando n.º 055-2016-GRA/GRSLP de 12 de enero de 2016<sup>20</sup> (**Apéndice n.º 90**), por el cual, designó directamente a **Jeanet Aymee Zegarra Mamani**<sup>21</sup> como inspectora para la elaboración del expediente técnico, designación irregular, toda vez que la mencionada inspectora, a esa fecha no tenía vínculo laboral ni contractual con el Gobierno Regional de Arequipa, es decir era un tercero ajeno a la entidad que, no obstante, recibió la designación de parte de **Edy Hugo Ñaca Bailón** para ejercer función pública sin vínculo contractual previo.

<sup>18</sup> Error en la digitación del año dice 2015 y debe ser 2016.

<sup>19</sup> De la revisión del Seace se advierte que no se convocó nuevo proceso de selección, además se ha verificado que la labor de supervisión de la elaboración del expediente técnico estuvo a cargo de una inspectora interna.

<sup>20</sup> A esta fecha, ya se había suscrito el contrato n.º 216-2015-GRA/PR de 30 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 11**) y realizado la entrega de terreno (12 de enero de 2016), por lo que la ejecución contractual ya estaba en curso.

<sup>21</sup> Ingeniera Civil.

Luego de ello, se advierte la formalización de esta designación mediante Resolución Gerencial Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 027-2016-GRA/GRSLP de 18 de febrero de 2016<sup>22</sup> (Apéndice n.º 90), que el propio Edy Hugo Ñaca Bailón emitió; todo ello a pesar de que de acuerdo a la ley se debía subsanar y continuar con el proceso de selección Concurso Público n.º 005-2015-GRA (Apéndice n.º 15), para la contratación del supervisor, conforme lo dispuso el pronunciamiento n.º 244-2016/DSU de 10 de febrero de 2015<sup>23</sup> (Apéndice n.º 15), del OSCE.

**b) Presentación y aprobación de entregables de expediente técnico en inobservancia de la normativa y el sistema de contratación aplicable.**

El 4 de setiembre de 2015, la entidad convocó<sup>24</sup> la Licitación Pública N° 009-2015-GRA (Apéndice n.º 11), la que tuvo por objeto la contratación de la ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada y de la modalidad de ejecución contractual llave en mano<sup>25</sup>, para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Chala, distrito de Chala, provincia de Caraveli, región Arequipa", estableciendo como valor referencial S/ 42 463 370,59.

Como resultado del proceso, con acta de otorgamiento de la buena pro de la L.P. n.º 009-2015-GRA-I convocatoria de 11 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 11), se otorgó la buena pro al Consorcio Chala II, en adelante "el Contratista", con la oferta económica ascendente a S/ 42 463 370,59, luego de lo cual, se suscribió el contrato n.º 216-2015-GRA/PR de 30 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 11), entre la entidad y el representante legal del Contratista, para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento.

Al respecto, de la comparación entre los costos establecidos para los componentes del PIP viable y la oferta ganadora, se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 5**  
**CUADRO COMPARATIVO ENTRE VALOR REFERENCIAL Y MONTO CONTRACTUAL**

Componentes	Formato SNIP 03	Contrato	Diferencia
	(A)	(B)	(B-A)
	S/	S/	S/
Formulación del expediente técnico	787 393,00	787 392,76	-0,24
Ejecución de obra	31 949 876,67	31 949 876,67	0,00
Equipamiento y puesta en funcionamiento	9 726 102,00	9 726 101,16	-0,84
<b>Total</b>	<b>42 463 371,67</b>	<b>42 463 370,59</b>	<b>-1,08</b>
<b>Porcentaje respecto al valor referencial</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>0%</b>

Fuente: Formato SNIP-03 (Apéndice n.º 7) y contrato n.º 216-2015-GRA/PR de 30 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 11).  
Elaboración: Comisión auditora

Del cuadro precedente se evidencia que la ejecución de los tres componentes de acuerdo a la propuesta del Consorcio Chala II se mantuvieron, coincidiendo el valor referencial.

<sup>22</sup> 6 días después de la comunicación de cancelación del proceso de selección, con memorándum n.º 390-2015-GRA/GRSLP de 12 de febrero de 2016 (Apéndice n.º 15)

<sup>23</sup> Error en la digitación del año dice 2015 y debe ser 2016.

<sup>24</sup> Página n.º 23 de las Bases integradas de la L.P. n.º 009-2015-GRA.

<sup>25</sup> Cabe mencionar lo establecido en las Bases integradas, página 35, numeral 4. *"Obligaciones del consultor. Teniendo como base del estudio de preinversión a nivel de perfil, el CONSULTOR elaborará el expediente técnico de obra (...)"*.

**b.1) Primer Entregable. –**

Mediante acta de entrega del terreno de 12 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 13**), la entidad realizó la entrega del terreno al contratista, a su vez Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos con memorando n.º 055-2016-GRA/GRSLP de 12 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 90**), designó a Jeanet Aymee Zegarra Mamani como inspectora de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa"* quien asumió la labor de supervisión de los tres entregables del expediente técnico; designación que fue regularizada con Resolución Gerencial Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 027-2016-GRA/GRSLP de 18 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 90**).

Por otra parte, el Contratista presentó el primer entregable<sup>26</sup> mediante carta n.º 005-2016-CONSORCIO CHALA de 22 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 16**), recepcionado en la Gerencia Regional de Infraestructura y posteriormente derivado a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante proveído de la misma fecha.

Al respecto Jeanet Aymé Zegarra Mamani, inspectora de obra, mediante informe n.º 018-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 29 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 17**), comunicó a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que el **primer entregable fue observado** por la Dirección General de Salud<sup>27</sup>, cuyas atingencias fueron entregadas directamente al Contratista, en esa fecha, mediante informe n.º 001-2016-GRA/JAZM<sup>28</sup>.

Luego de ello, mediante carta n.º 002-CONSORCIO CHALA II de 2 de marzo de 2016<sup>29</sup> (**Apéndice n.º 19**), el contratista presentó por mesa de partes de la Gerencia Regional de Infraestructura, el **levantamiento de observaciones**, en la cual señaló:

*"(...) entrega del levantamiento de observaciones correspondientes a las especialidades de arquitectura y equipamiento del proyecto de la referencia.*

*La documentación entregada deberá ser remitida a la DGIEM<sup>30</sup> con la finalidad de obtener la opinión favorable de estas especialidades, según lo acordado entre el Gobierno Regional de Arequipa y Contratista.*

*Cabe precisar que una vez lograda la opinión favorable se estarán entregando las demás especialidades y componente del 1er informe".*

En ese sentido, mediante oficio n.º 102-2016-GRA/GRI de 2 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 20**), el gerente Regional de Infraestructura, Cesar Augusto Ramos Zamora, remitió a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del MINSA, en adelante **"DGIEM"**, la carta n.º 002-CONSORCIO CHALA II de 2 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 19**), conjuntamente con 2 archivadores en 655 folios y un CD que contenía el Expediente Técnico en digital,

<sup>26</sup> Un original de 3 tomos, constituido por 417 folios y 01 CD.

<sup>27</sup> Entiéndase: Gerencia Regional de Salud.

<sup>28</sup> Mediante solicitud de servicio de préstamo de documentos al Archivo de la Sede Central por la Unidades Orgánicas de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), adjunto al oficio n.º 079-2022-GRA/GRSLP de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informó que, de la búsqueda hecha en el Archivo Central de la entidad, no se encontró el informe n.º 001-2016-GRA/GRSLP/JAZM.

<sup>29</sup> Adjunto 02 archivadores de palanca contenido 655 folios más 01 CD Expediente Técnico información digital.

<sup>30</sup> Dirección General de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Salud – DGIEM.

precisando que se trataba de la remisión del "anteproyecto de arquitectura y equipamiento" y solicitó su revisión y emisión de opinión<sup>31</sup>.

Al respecto, mediante informe n.º 091-2016-CPN-UE-DI-DGIEM/MINSA<sup>32</sup> de 14 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 22), la DGIEM precisó la existencia de inconsistencias e incompatibilidades, las cuales se señalan a continuación:

"(...)

I. ANTECEDENTES:

(...)

I.3 Tal como ha sido presentado la documentación, esta no incluye las observaciones que fueron realizadas en su oportunidad por el Gobierno Regional, tampoco las que fueron presentadas, y si estas han sido o no acogidas por el Gobierno Regional de Arequipa".

II. ANALISIS:

II.4 El análisis realizado en este informe, corresponde exclusivamente al **componente de equipamiento** de este proyecto. (...) se presentaron los siguientes documentos:

II.4.1. Programa Médico Arquitectónico.

II.4.2. Memoria descriptiva del Equipamiento

II.4.3. Consideraciones técnicas

II.4.4. Listado de claves

II.4.5. Programa de Equipamiento por área y servicios

II.4.6. Planos

II.5 Luego de la revisión de los documentos mencionados en el anterior punto, se encontraron varias inconsistencias e incompatibilidades, parte de las mismas se mencionan a continuación:

II.5.1. Se han representado en los planos una mayor cantidad de equipos de los que existen en el Programa de Equipamiento (P.E.), (...).

II.5.2. La Oficina de seguros en el P.E. dice 12 m<sup>2</sup> y en los planos 8.5 m<sup>2</sup> (...).

II.5.3. Los baños del personal de C. Externa n en P.E. están con 2.5 m<sup>2</sup> y en el plano está representado con 3.6 m<sup>2</sup>; además en el plano de estos baños, el urinario está ubicado en el baño de mujeres.

(...)

II.5.6. Los S.H. del público hombres, mujeres, pediátricos y discapacitados, de la C. Externa, difieren en el tamaño del área y a la cantidad de aparatos sanitarios del P.E. respecto a los planos.

II.5.7. No existen en el listado de ambientes del Programa de Equipamiento el consultorio de Nutrición.

II.5.8. En los S.H. del personal en TBC, no se han incluido los aparatos sanitarios en el P.E. y las áreas en los planos son diferentes.

<sup>31</sup> En paralelo a esta revisión, el gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Edy Hugo Ñaca Bailón, habría enviado el memorándum n.º 660-2016-GRA/GRSLP de 8 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 21), al gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contendría el informe n.º 019-2016-GRA/GRSLP/JAZM, suscrito por la inspectora de obra, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, mediante el cual habría informado respecto de la revisión y análisis realizado al proyecto; no obstante, de la revisión al acervo documental de la entidad no se ha logrado encontrar este documento, es más la actual gestión ha informado mediante solicitud de servicio de préstamo de documentos al Archivo Sede Central por las Unidades Orgánicas de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 18), adjunto al oficio n.º 079-2022-GRA/GRSLP de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 18), que de la búsqueda hecha en el Archivo Central de la entidad, no se ha ubicado el informe n.º 019-2016-GRA/GRSLP/JAZM.

<sup>32</sup> Suscrito por Carlos Padilla Navarro y dirigido a Roberto Carlos Escobedo, jefe de la Unidad de Estudios Dirección de Infraestructura DGIEM/MINSA, en el que se consignó como referencia el oficio n.º 102-2016-GRA/GRI (Apéndice n.º 20) y en los antecedentes la carta n.º 002-CONSORCIO CHALA II de 2 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 19).

II.5.9. En el ambiente de toma de muestras (esputo) el área destinada no es suficiente para albergar los equipos que se han programado.

II.5.10 En los ambientes de VIH, S.H. de pacientes hombres, mujeres y del personal, no se han programado los aparatos sanitarios en el P.E.

II.6 Las observaciones citadas (...) son el resultado de revisión de la primera parte de este estudio, no corresponde a la totalidad que contiene este expediente. Debiendo ser revisados íntegramente por los encargados de su formulación, para detectar las inconsistencias o incompatibilidades para su corrección (...)".

### III. CONCLUSIONES:

III.1 Luego de la revisión del estudio denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa", por los puntos indicados anteriormente en el análisis de este anteproyecto, se concluye que este queda calidad de: **OBSERVADO**.

III.2 Cabe mencionar que las observaciones mencionadas, no corresponden a la totalidad de estas, debiendo el responsable de su elaboración revisar y subsanarlas íntegramente, estas observaciones son principalmente debido a la falta de compatibilidad del Programa Médico Arquitectónico, con el Programa de Equipamiento y las representaciones de los equipos en los planos. (...)".

Cabe resaltar este último punto, donde el evaluador señala que lo observado no corresponde al total de observaciones, y que el responsable de la elaboración es quien deberá revisar y subsanar íntegramente todas las observaciones, es decir inclusive las no mencionadas en su informe.

Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2016, se reunieron en la oficina de la DIGIEM, personal de la DIGIEM, de la Gerencia Regional de Salud, la inspectora de obra y el equipo técnico del contratista, a fin de revisar el Programa Arquitectónico en función al Programa Médico Funcional aprobado en el Perfil (Apéndice n.º 6), resultado del cual se suscribió el acta de asistencia técnica de 15 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 23), en la cual se precisaron entre otros, las siguientes observaciones:

"(...)

Programa arquitectónico

- **Compatibilizar la denominación de los ambientes del Programa Médico Funcional con el Programa Arquitectónico y con el Anteproyecto.**
- En el módulo de prevención y control de TBC, falta incorporar un área para el almacenamiento de medicamentos y para el almacenamiento de víveres. Asimismo, falta el cuarto de limpieza.
- (...)
- El porcentaje de circulación y muros se deberá calcular por UPSS, de acuerdo a la función y a la circulación por tipo de usuario.

Propuesta arquitectónica

- En el primer nivel, replantear los ingresos vehiculares de acuerdo al usuario, considerar los ingresos y salidas para pacientes, visitantes, personal, peatonal y vehicular, así como el abastecimiento de materiales, servicios, y la evaluación de los residuos sólidos, evitar el cruce de circulación.
- (...)
- En el tópico de emergencia de consulta externa debe incluir ½ baño de acuerdo a la NTS.



- Los servicios higiénicos de uso múltiple deben ventilar a espacios abiertos como patios o jardines, los cuartos sépticos y cuartos temporales de residuos sólidos, deben contar con ventilación natural de preferencia.
- (...)".

De lo antes descrito se advierte que **se hicieron observaciones a la zonificación, distribución e inclusión de ambientes, lo cual fue originado por el cambio integral de la propuesta arquitectónica del perfil** (Apéndice n.º 6), teniendo como base la Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aplicable a este tipo de establecimiento de salud.

Las observaciones arribadas en esta reunión fueron comunicadas por la Unidad de Estudios – DGIEM al jefe de la Unidad de Estudios de la Dirección de Infraestructura DGIEM, mediante informe n.º 074-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA de 16 de marzo de 2015<sup>33</sup> (Apéndice n.º 24), donde concluye que luego de revisar el "Anteproyecto de Arquitectura" se encontraron **observaciones a la propuesta del contratista**.

Así, estas observaciones señaladas en los informes n.º 074-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA (Apéndice n.º 24) y n.º 091-2016-CPN-UE-DI-DGIEM/MINSA (Apéndice n.º 22), fueron elevadas por el jefe de equipo de la Unidad de Estudios de la Dirección de Infraestructura de la DGIEM a la directora ejecutiva de la Dirección de Infraestructura de la DGIEM mediante informe n.º 084-2016-UE-DI-DGIEM/MINSA de 17 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 25), concluyendo que de la revisión efectuada a los documentos **se encuentran observadas las especialidades de Arquitectura y Equipamiento**<sup>34</sup>.

Consecuentemente, este informe n.º 084-2016-UE-DI-DGIEM/MINSA (Apéndice n.º 25), con las observaciones de la DGIEM fue remitido a César Augusto Ramos Zamora, Gerente Regional de Infraestructura mediante oficio n.º 0404-2016-DGIEM/MINSA de 30 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 26); siendo que este último las remitió al contratista mediante oficio n.º 218-2016-GRA-GRI de 30 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 27).

Cabe señalar que, entre la fecha de la emisión del informe n.º 084-2016-UE-DI-DGIEM/MINSA de 17 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 25) y su derivación a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante oficio n.º 0404-2016-DGIEM/MINSA de 30 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 26); se reunieron nuevamente en la Oficina de la DGIEM, personal de la DGIEM, de la GERESA, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra y el equipo técnico del contratista, suscribiendo el **acta de asistencia técnica de 22 de marzo de 2016** (Apéndice n.º 28), en la cual se determinó **nuevamente observaciones**, precisando entre otros lo siguiente:

- "1. Se procedió a dar revisión y asistencia técnica a la propuesta Arquitectónica en relación a las observaciones efectuadas en el acta del dia 15.03.2016, al Programa Arquitectónico y a la Propuesta Arquitectónica.

**Programa Arquitectónico**

- Debe compatibilizar la nomenclatura de los ambientes, y las áreas de proyecto definitivo con el Programa arquitectónico (...)

<sup>33</sup> Error de digitación en el año, dice 2015 y debe decir 2016.

<sup>34</sup> Entregable n.º 1 del expediente técnico.

- *Este programa arquitectónico deberá contener todos los ambientes determinados en el Programa Médico Funcional, aprobado en el Perfil de Inversiones.*

*Propuesta Arquitectónica*

- *El nuevo planteamiento, propone un ingreso principal (peatonal) hacia Consulta Externa, un ingreso de emergencia (vehicular y peatonal), que sirve también para el abastecimiento de los servicios generales; ingreso que conduce al estacionamiento público y del personal asistencial, el cual servirá también para la eliminación de los residuos sólidos.*
- *No se visualiza en el plano, el diseño interior de la UPS de Saneamiento ambiental.*
- *Integrar los servicios de Consulta Externa como: SIS, Servicio Social, Referencia y Contra referencia, con la zona de Emergencia.*
- *(...)*

*Se acordó realizar la próxima reunión el día lunes 28.03.2016 am., a fin de dar revisión a la subsanación de las observaciones indicadas en la presente acta (...)"*

De lo indicado, se advierte que la propuesta del contratista (Apéndice n.º 77), no correspondía a la establecida en el perfil viable (Apéndice n.º 6), además en lo referente a la nueva propuesta arquitectónica, se plasmaron observaciones de ubicación, dimensionamiento, circulación y distribución.

Luego de ello, conforme lo acordado en el acta de asistencia técnica de 22 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 28), se reunieron en la oficina de la DGIEM, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, un representante de la GERESA, representantes del Consorcio Chala II y dos integrantes de la Unidad de Estudios de la DGIEM, suscribiendo el **acta de revisión y asistencia técnica de 31 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 29)**, en la cual se determinó **nuevamente observaciones** al Programa Arquitectónico y a la Propuesta Arquitectónica<sup>35</sup>, precisando entre otros lo siguiente:

*"Programa Arquitectónico*

- *Se reitera la compatibilización de la nomenclatura de los ambientes de los planos, las áreas del Anteproyecto con el Programa Arquitectónico. Indicar en el cuadro de áreas el porcentaje de circulación y muros, y otras áreas que incrementen el área techada, como casetas de vigilancia, circulaciones verticales, etc.*
- *Este programa arquitectónico deberá contener todos los ambientes determinados en el Programa Médico Funcional, aprobado en el Perfil de Inversiones y estar compatibilizado con los planos de distribución del anteproyecto.*

*Propuesta arquitectónica*

*La propuesta arquitectónica debe cumplir con lo indicado en el Programa Arquitectónico basado en el Programa Médico Funcional aprobado en el Perfil de Inversiones y con lo especificado en la Norma Técnica de Salud de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención.*

- *Las rampas peatonales deben cumplir con la norma técnica, en relación a la pendiente y longitud, y la implementación de pasamanos. Las rampas vehiculares tendrán el giro y la pendiente de acuerdo a REN.*

<sup>35</sup> Entregable n.º 1 del expediente técnico.

- Reubicación de los ambientes de Gases Medicinales, no deben situarse junto a los vehículos de combustible, y/o mantener un retiro lateral en el límite del terreno que colinda con propiedad de terceros.

➤ (...)

**UPS CONSULTA EXTERNA**

- Se visualiza consultorios que no tienen iluminación ni ventilación natural: Teleconsulta, Consultorio Familiar y Medicina Interna, Sala de Inmunizaciones, Consultorio de Pediatría, replantear. (...).

- Compatibilizar las áreas con el PMA. (...)

**UPSS EMERGENCIA**

- Compatibilizar el área techada de la estación de camillas y sillas de ruedas con lo indicado en el PMA

- El ambiente de Triaje no tiene ventilación.

**UPSS FARMACIA**

- No se precisa en el plano el área de la sala de espera, SS.HH. Compatibilizar con el PMA.

(....)".

De lo indicado en este documento, se evidencia que **luego de todas las observaciones precipitadas, la propuesta del contratista seguía sin corresponder a lo establecido en el perfil viable (Apéndice n.º 6)**, con lo cual se estaba incumpliendo las condiciones contractuales consignadas en las bases integradas de la L.P n.º 009-2015-GRA (Apéndice n.º 11), que dieron origen a la contratación, cuyo numeral 8.2 Consideraciones específicas<sup>36</sup>, establecía lo siguiente:

**"b) Arquitectura y Señalización**

*El proyecto se basará en el programa arquitectónico que forma parte del estudio de pre inversión a nivel de perfil y anteproyecto.*

*Siendo posible que, el CONSULTOR introduzca mejoras o ajustes, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto. (...)"*

Así como también, lo establecido en las bases integradas (Apéndice n.º 11), numeral 4. Obligaciones del Consultor<sup>37</sup>, en el que se consignó lo siguiente:

*"Teniendo como base el esquema arquitectónico del estudio de pre inversión a nivel de perfil, el CONSULTOR elaborará el expediente técnico de obra. (...).*

*a) Deberá (...) cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.*

*(...)".*

De lo antes descrito, se puede apreciar que la elaboración del expediente técnico estaba a cargo del contratista, quien debía cumplir lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.º 11), con la cual obtuvo el otorgamiento de la buena pro, no obstante, el proyecto fue modificado, aun cuando el proceso de contratación adjudicado fue a suma alzada y llave en mano. Actuar que inobservó lo establecido en el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>36</sup> Licitación Pública n.º 009-2015-GRA, Bases integradas, capítulo II Del proceso de selección, página n.º 43 (Apéndice n.º 11).

<sup>37</sup> Licitación Pública n.º 009-2015-GRA, Bases integradas, capítulo III Requerimientos Técnicos Mínimos, página n.º 35 (Apéndice n.º 11).

No obstante, aun ante el incumplimiento indicado, **Jeanet Aymee Zegarra Mamani**, inspectora de obra, quien estuvo presente en las reuniones antes indicadas y había tomado conocimiento de las observaciones formuladas, **no requirió al contratista la subsanación de las observaciones** a fin que se dé cumplimiento a las condiciones contractuales, específicamente a la propuesta técnica del perfil viable (estudio de preinversión) el mismo que formaba parte de las bases integradas de la L.P. n.º 009-2015-GRA (Apéndice n.º 11).

Así, en mérito a las observaciones contenidas en el informe n.º 074-2016-UE-DI-DGIEM/MINSA de 16 de marzo de 2015<sup>38</sup> (Apéndice n.º 24), el contratista efectuó el levantamiento de observaciones mediante su carta n.º 002-CONSORCIO CHALA II de 7 de abril de 2016 (Apéndice n.º 30), la cual fue remitida a la DGIEM mediante oficio n.º 235-2016-GRA/GRI de 7 de abril de 2016 (Apéndice n.º 31).

Al respecto, la directora ejecutiva de la DGIEM, mediante informe n.º 097-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA<sup>39</sup> de 13 de abril de 2016 (Apéndice n.º 32), señaló que:

*"Se ha dado revisión al Programa Arquitectónico y a la Propuesta Arquitectónica a nivel de anteproyecto, habiendo sido subsanadas las observaciones indicadas en las actas de revisión precedentes, (...).*

*En el desarrollo del expediente técnico, el proyecto podrá readjustarse de acuerdo al requerimiento de las diferentes especialidades y del equipamiento.*

### 3. CONCLUSIONES

*De lo expuesto en el antecedente y análisis descritos, se concluye que se ha dado revisión al Programa Arquitectónico y a la Propuesta Arquitectónica, a nivel de anteproyecto del PIP (...).*

**1) *El Programa Arquitectónico cumple con la cartera de servicios indicados en el Programa Médico Funcional aprobada en el Perfil de Inversiones*.**

Como se advierte la DGIEM señaló que el Programa Arquitectónico cumple con la cartera de servicios indicados en el Programa Médico Funcional aprobada en el Perfil (Apéndice n.º 6), no obstante, se debe precisar que, conforme se indica en el informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 3), de la especialista de la comisión auditora, **el pronunciamiento de la DGIEM se dio netamente a nivel de anteproyecto<sup>40</sup>**, que correspondía a un nueva propuesta previa al documento definitivo o expediente técnico, por ello menciona que en el desarrollo del expediente técnico **"podrá haber readjustes"**.

Además, corresponde mencionar que, con posterioridad, la DGIEM emitió el informe n.º 020-2016-DI-DGIEM/MINSA de 27 de julio de 2016 (Apéndice n.º 33), donde se pronunció sobre la calidad de los expedientes técnicos contratados por Gobiernos Regionales, entre ellos Arequipa, para la construcción de Hospitales Estratégicos, Hospitales Regionales, entre otros establecimientos de salud. En este documento señaló que: **"Como resultado de las revisiones realizadas a cargo de los especialistas de la Dirección de Infraestructura, se ha evidenciado en repetidos casos que los expedientes técnicos presentados tienen deficiencias sustanciales"**.

<sup>38</sup> Error de digitación en el año, dice 2015, deber decir 2016.

<sup>39</sup> Informe suscrito por María Gala Soldevilla, dirigido a Roberto Carlos Ortiz Escobedo, jefe de la Unidad de Estudios de la Dirección de Infraestructura de la DGIEM.

<sup>40</sup> Diccionario de la RAE. - Anteproyecto: Conjunto de trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra de arquitectura o de ingeniería.

Al respecto, se advierte que este documento fue comunicado al gerente General Regional mediante circular n.º 091-2016-DGIEM/MINSA<sup>41</sup> de 27 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 34**), dirigido al Gerente General Regional, los mismos que fueron derivados por la Gerencia General Regional a la Gerencia Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, el 6 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo señalado, mediante oficio n.º 0522-2016-DGIEM/MINSA de 21 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 35**), el director general de la **DGIEM** comunicó a Cesar Augusto Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura, su **Opinión Técnica Favorable** al primer entregable sustentando dicha decisión en el informe n.º 097-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA de 13 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 32**).

En consecuencia, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, emitió el **informe n.º 42-2016-GRA/GRSLP/JAZM** de 28 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 36**), dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, donde informó la variación de áreas de la propuesta del Contratista respecto al programa médico arquitectónico (PMA) del Perfil Viable (**Apéndice n.º 6**), sustentando que se contaba con la aprobación de la **DGIEM**, y consignó lo siguiente:

*"Con Oficio N° 0522-2016-DIGIEM/MINSA la DIGIEM hace llegar al Gobierno Regional el levantamiento de Observaciones donde indica la Opinión Técnica Favorable a la propuesta Arquitectónica a nivel de anteproyecto."*

*Según el Cuadro Comparativo Programa Médico Arquitectónico – PMA el cual está visado por la DGIEM – GERESA – GRA, se tiene los siguientes resultados que se adjuntan en el anexo 1.*

CUADRO RESUMEN

RESUMEN	PMA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD APROBADO (m <sup>2</sup> )	ÁREAS DESARROLLO PROYECTO <sup>42</sup> (m <sup>2</sup> )	MAYORES METRADOS CON RESPECTO AL PIP VIABLE (m <sup>2</sup> )	MENORES METRADOS RESPECTO AL PIP VIABLE (m <sup>2</sup> )	ÁREA FINAL APROBADA POR LA DGIEM (m <sup>2</sup> )
Servicios finales	2084,33	2302,32	217,99	0,00	2302,32
Servicios intermedios	1550,15	1681,99	131,84	0,00	1681,99
Servicios administrativos	372,65	370,87	0,00	1,78	370,87
Servicios gestión de la información	108,64	174,15	65,51	0,00	174,15
Servicios generales	1325,30	1251,44	0,00	73,86	1251,44
Servicios complementarios	429,30	442,27	12,97	0,00	442,27
	5870,37	6223,04	428,31	75,64	6223,04
Circulación vertical	587,04				
Instalaciones electromecánicas (ductos)	293,52	953,02	65,59	11,58	953,02
<b>Total</b>	<b>6750,93</b>	<b>7176,06</b>	<b>493,91</b>	<b>87,23</b>	<b>7176,06</b>
Porcentaje con respecto al PIP viable (...)"		6,30	7,32	1,29	6,30

<sup>41</sup> Remitió adjunto el informe n.º 039-2016-DI-DGIEM/MINSA de 23 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 34**).

<sup>42</sup> Corresponde al expediente técnico en formulación (**Apéndice n.º 77**).

De la revisión del cuadro precedente se advierte que las áreas consignadas por Jeanet Aymee Zegarra Mamani al "Programa Médico Arquitectónico del Estudio de Factibilidad", no corresponden en realidad a las áreas aprobadas en el perfil viable; siendo que el área del perfil viable (Apéndice n.º 6), era de 6764,40 m<sup>2</sup><sup>43</sup> y no 6750,93 m<sup>2</sup> como se muestra en el cuadro.

Pero lo que más llama la atención de este cuadro es que en el mismo Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, evidenció que el anteproyecto del expediente técnico (Apéndice n.º 79), presentaba un incremento de áreas con respecto al Programa Médico Arquitectónico (PMA) aprobado en el perfil viable (Apéndice n.º 6); es decir, de 6764,40 m<sup>2</sup> aprobados en el perfil viable se incrementó a 7176,06 m<sup>2</sup> propuestos en el expediente técnico, lo que representa una diferencia de 411,66 m<sup>2</sup> aspecto que no cuenta con sustento en el informe precitado.

Además, adjunto a este informe n.º 42-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 28 de abril de 2016 (Apéndice n.º 36), Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, presentó un cuadro denominado: "Cuadro comparativo Programa Médico Arquitectónico" (Apéndice n.º 36) en el cual realizó un comparativo de todos los ambientes del PMA aprobado en el perfil viable (apéndice n.º 6), respecto de lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.º 110 y lo propuesto en la especialidad de arquitectura del expediente técnico (Apéndice n.º 77), de cuya revisión se advierte que existen diferencias, las cuales se deben a modificaciones de metrado, eliminación de ambientes del perfil e inclusiones de nuevos ambientes, inclusive algunos no considerados en la norma técnica precitada; todo lo cual no solo evidencia modificación del diseño arquitectónico sino incumplimiento del PMA aprobado en la etapa de pre inversión en el perfil viable (Apéndice n.º 6), no obstante advertir estas diferencias, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora, omitió observar lo propuesto en la especialidad de arquitectura del expediente técnico (Apéndice n.º 77).

Posteriormente, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, emitió el informe n.º 43-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 2 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 37), dirigido a Edy Hugo Naca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, correspondiente a su informe mensual de abril, de cuya revisión se advierte que adjunta como anexos, los siguientes documentos:

- Oficio n.º 235-2016-GRA/GRI<sup>44</sup> de 7 de abril de 2016 (Apéndice n.º 31), suscrito por Cesar Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura dirigido al director de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM; mediante el cual se hizo entrega de la carta n.º 002-CONSORCIO CHALA II de 7 de abril de 2016 (Apéndice n.º 30), suscrito por el representante legal del Contratista; con la cual presentó el informe de levantamiento de observaciones<sup>45</sup> (Apéndice n.º 37), en respuesta del informe n.º 084-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA (Apéndice n.º 25) y a las actas de los días 15, 22 y 31 de marzo de 2016, (Apéndices n.º 23, 28 y 29).

<sup>43</sup> Tomo I del PIP viable, folio 070 (Apéndice n.º 6).

<sup>44</sup> Se consignaron 2 folios y en pie de página se menciona 1 archivador de palanca con 90 folios.

<sup>45</sup> En pie de página se consignó la presentación de 3 archivadores contenido 90 folios cada uno (1 original y 2 copias), así como un CD Expediente técnico información digital.

De la revisión de este “Informe del Levantamiento de Observaciones” (Apéndice n.º 37), presentado por el Contratista<sup>46</sup>, se advierte los siguientes comentarios respecto a las observaciones referidas al incumplimiento de las características del anteproyecto:

**“PROGRAMA ARQUITECTÓNICO”:**

- Se reitera la compatibilización de la nomenclatura de los ambientes de los planos, las áreas del Anteproyecto con el Programa Arquitectónico. Indicar en el cuadro de áreas / porcentaje de circulación y muros y otras áreas que incrementen el área techada, como casetas de vigilancia, circulaciones verticales, etc.

**Comentario:** Se ha tenido especial cuidado para verificar las áreas y la nomenclatura de los ambientes tanto en el PMA como en los planos de arquitectura.

- Este programa arquitectónico deberá contener todos los ambientes determinados en el Programa Médico Funcional aprobado en el Perfil de Inversiones y estar compatibilizado con los planos de distribución del anteproyecto.

**Comentario:** Se están considerando todos los ambientes del PMA en función al PMF y a la NTS 110.

(...).”

- Oficio n.º 0522-2016-DGIEM/MINSA de 21 de abril de 2016 (Apéndice n.º 35), suscrito por el Director General de la DGIEM y dirigido a Cesar Ramos Zamora, gerente de Infraestructura, mediante el cual este ente le otorgó **Opinión Técnica Favorable a la propuesta a nivel de Anteproyecto**, al cual se adjuntó el informe n.º 097-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA de 13 de abril de 2016 (Apéndice n.º 32), suscrito por María Gala Soldevilla, personal de la DGIEM y hecho suyo en todos sus extremos por la Directora Ejecutiva de la DGIEM, dirigido al jefe de la Unidad de Estudios de la DGIEM, en referencia al levantamiento de observaciones remitido por el gerente regional de Infraestructura, el cual consignó en el numeral 2. Análisis, las actas de asistencia técnica correspondientes a los días 15, 22 y 31 de marzo de 2016 (Apéndices n.ºs 23, 28 y 29) y al final **concluyó lo siguiente**:

“1) El Programa Arquitectónico cumple con la cartera de servicios indicados en el Programa Médico Funcional aprobada en el Perfil de Inversiones”.

En ese sentido, mediante informe n.º 072-2016-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA de 4 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 38), el Coordinador de Infraestructura de la GERESA, emitió **“opinión técnica favorable al anteproyecto de arquitectura del Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud de Chala, provincia de Caravelí- Región Arequipa”**, documento dirigido a la directora ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la GERESA, de cuya revisión se advierte lo siguiente:

“II. Análisis A continuación se detalla el resultado de la revisión efectuada al Anteproyecto de Arquitectura presentado:

<sup>46</sup> Firmado por José Santiago Valencia Chávez y Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra;

**NUMERO DE FOLIOS:**

01 Archivador con 90 folios (Noventa).

(...)

**CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO – PMA**  
(Folios del 067 al 074)

Presenta el Programa Médico Arquitectónico de Anteproyecto, el cual ha sido comparado con el Programa Médico Funcional del PIP y se corroboró que las áreas en ambos programas corresponden".

**CONCLUSIONES**

De acuerdo a la revisión del Anteproyecto de Arquitectura del PIP (...) y en concordancia con lo solicitado, según Norma Técnica de Salud vigente NTS 113-MINSA7DIGIEM, v.01 y NTS 110-MINSA/DIGIEM, v.01, el oficio N° 0522-2016-MGS-UE-DI-DIGIEM/MINSA, emitido por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud (MINSA) habiendo levantado el equipo Consultor las Observaciones dadas en el informe N° 097-2016-MGS-Ue-DI-DIGIEM/MINSA, es que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, da la **OPINIÓN FAVORABLE** al contenido de los documentos técnicos del Anteproyecto en mención".

Consecuentemente, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, emitió el informe n.º 49-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 2 de mayo de 2016<sup>47</sup> (Apéndice n.º 40), dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual otorgó la **"APROBACIÓN DEL INFORME N° 1"**.

De la revisión de este informe se advierte lo siguiente:

"(...)

3. Antecedentes:

- Oficio N° 0522-2016-DGIEM/MINSA.
- Carta N° 004-CONSORCIO CHALA II.
- Informe N° 072-2016-GRA/GRS/GR-OEPD-INFR.

(...)

6. Evaluación.

- **El expediente técnico se ha revisado en base a los requerimientos establecidos en el estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y lo indicado en los términos de referencia.**
- **El contenido del Informe N° 01 Componente Infraestructura, presentado por el consultor contiene de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.**
- (...)

1. Conclusiones:

- **Por lo anterior, el Informe N° 1 del PIP en referencia se determina procedente a dar la OPINIÓN FAVORABLE.**

2. Recomendaciones

<sup>47</sup> Con sello de recepción de 6 de mayo de 2016, por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Apéndice n.º 40).

- Se recomienda notificar al consultor de la presente conformidad, **para que prosiga con la Elaboración y Desarrollo del expediente Técnico** de acuerdo a lo indicado en las bases integradas.  
).".

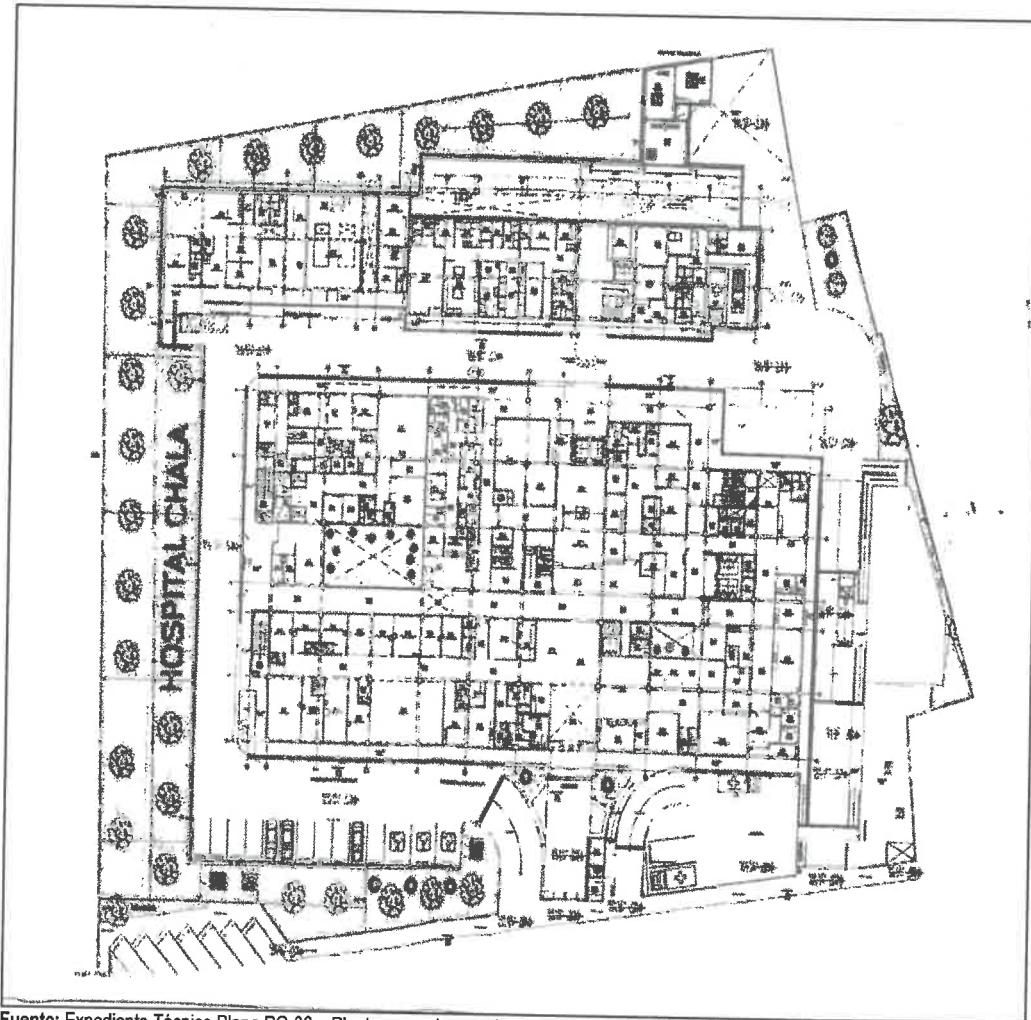
Al respecto, se advierte que Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, señaló que realizada la revisión del primer entregable, en base a los requerimientos establecidos en el PIP viable (**Apéndice n.º 6**), sin embargo, **omitió precisar que se variaron las áreas, y se modificó la distribución y cantidad de ambientes**, todo lo cual fue originado a causa de la modificación integral del anteproyecto arquitectónico del perfil viable (**Apéndice n.º 6**), como se muestra en las siguientes imágenes correspondientes al primer y segundo nivel de ambas edificaciones:

## IMAGEN N° 1 PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL PIP VIABLE



Fuente: Estudio de pre inversión viable, Plano A-1 Arquitectura, Primer piso - zonificación (Apéndice n.º 6).

**IMAGEN N° 2**  
**PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DEL ANTEPROYECTO DESARROLLADO POR EL CONTRATISTA**



Fuente: Expediente Técnico Plano PG-02 – Planta general segundo nivel (Apéndice n.º 77).

De la comparación de las imágenes precedentes, se advierte que la **distribución arquitectónica fue modificada integralmente respecto al anteproyecto correspondiente al perfil viable (Apéndice n.º 6)**, aspecto que fue observado en las actas suscritas por personal de la GERESA y de la Unidad de Estudios de la DGIEM, en las que también participó Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, no obstante, luego de la etapa de levantamiento de observaciones otorgó su conformidad y recomendó proseguir con la formulación del expediente técnico.

De manera que, a fin de verificar el cumplimiento de los términos contractuales la especialista técnica de la comisión auditora realizó un análisis al planteamiento arquitectónico del Programa Médico Funcional, tanto del perfil viable (Apéndice n.º 6) como del expediente técnico (Apéndice n.º 77), evidenciándose diferencias de áreas, las que se muestran a continuación:



**CUADRO N° 6**  
**DIFERENCIAS DE ÁREAS PMF DEL PIP VIABLE VERSUS PMF DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Servicios e instalaciones	Áreas (m2)		
	Perfil viable <sup>48</sup>	Expediente Técnico	Diferencia
Servicios Finales	1 299,50	1 597,43	297,93
Servicios Intermedios	1 020,50	1 240,60	220,10
Servicios Administrativos	257,00	284,80	27,80
Servicios Gestión de la Información	77,60	147,11	69,51
Servicios Generales	965,00	1 042,14	77,14
Servicios Complementarios	304,50	360,20	55,70
<b>SUB TOTAL</b>	<b>3 924,10</b>	<b>4 672,28</b>	<b>748,18</b>
Circulación Horizontal y Muros	1 992,99	1 549,81	-443,18
Circulación Vertical	591,71		
Instalaciones Electromecánicas (Ductos)	295,85	952,87	65,31
<b>TOTAL</b>	<b>6 804,65</b>	<b>7 174,96</b>	<b>370,31</b>

Fuente: Programa Médico Funcional del PIP (Apéndice n.º 6) y del Expediente técnico (Apéndice n.º 77).

Elaboración: Comisión auditora

De la comparación de cada ambiente consignado para los servicios, así como la circulación horizontal y vertical (ver anexo n.º 1-IT2 del informe técnico<sup>49</sup> de la especialista de la comisión auditora) (Apéndice n.º 3), se evidencia que existe sobredimensionamiento en algunos sectores y en otros se consignaron áreas menores o no se incluyeron ambientes establecidos en el perfil, el que se muestra a continuación:

**CUADRO N° 7**  
**DIFERENCIAS DE ÁREAS ENTRE PIP VIABLE Y EXPEDIENTE TÉCNICO**

Servicios e instalaciones	Áreas mayores que el PIP (m2)			Áreas menores que el PIP (m2)		Total (m2)	
	Sobre dimensionadas	Ambientes que no están en la norma ni en el PIP	No incluidos en el PIP viable, pero si existen en la norma	En el PIP viable y no incluidos en expediente	Metrado de expediente menor al PIP		
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A+B+C-D-E)		
Servicios Finales	259,06	145,83	78,37	154,00	31,33	297,93	
Servicios Intermedios	162,17	65,74	34,76	17,00	25,57	220,10	
Servicios Administrativos	14,93	12,87	0,00	0,00	0,00	27,80	
Servicios Gestión de la Información	54,49	6,02	9,00	0,00	0,00	69,51	
Servicios Generales	165,16	12,98	7,52	25,50	83,02	77,14	
Servicios Complementarios	42,36	7,00	15,84	0,00	9,50	55,70	
<b>Sub Total</b>	<b>698,17</b>	<b>250,44</b>	<b>145,49</b>	<b>196,50</b>	<b>149,42</b>	<b>748,18</b>	
Circulación Horizontal Y Muros	63, 01				506,19	-443,18	
Circulación Vertical							
Instalaciones Electromecánicas (Ductos)	65,31				0,00	65,31	
<b>Total</b>	<b>862,49</b>	<b>250,44</b>	<b>145,49</b>	<b>196,50</b>	<b>655,61</b>	<b>370,31</b>	
<b>Sumatoria</b>		<b>1 222,42</b>			<b>852,11</b>		

Fuente: PIP viable (Apéndice n.º 6), expediente técnico (Apéndice n.º 79) y anexo n.º 1-IT2 del informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 3), de la especialista de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

<sup>48</sup> Metrados corregidos, debido a que el perfil tenía un error material en una sumatoria correspondiente a la UPS Casa materna.

<sup>49</sup> Informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 3).

Del cuadro precedente, se advierte que en el expediente técnico existen áreas mayores a las establecidas en el perfil viable (Apéndice n.º 6), las cuales corresponden al sobredimensionamiento de ambientes e inclusión de ambientes no considerados en el perfil viable e inclusive ambientes no contemplados en la norma; por otra parte, también se aprecia áreas menores, debido a que algunos ambientes fueron diseñados más pequeños o no se incluyeron, pese a estar establecidos como meta en el perfil viable.

Es así que la diferencia entre las áreas mayores (1222,42 m<sup>2</sup>) menos las áreas menores (852,11 m<sup>2</sup>) da como resultado una diferencia de 370,13 m<sup>2</sup> de área superior a lo previsto; esta variación se debe a que en el expediente técnico (Apéndice n.º 77), se incluyeron ambientes innecesarios y se excluyeron ambientes necesarios sin sustento técnico; o se diseñaron ambientes con áreas sobredimensionadas y ambientes con áreas disminuidas respecto a lo establecido en la norma técnica y el perfil viable (Apéndice n.º 6), respectivamente; lo que conllevó a un incumplimiento contractual, con la consecuente afectación tanto en la distribución del mobiliario como el desarrollo del servicio que se presta en cada área de los servicios del establecimiento de salud.

Además, la circulación horizontal se ha visto disminuida en 443,18 m<sup>2</sup>, esto implica que las áreas de tránsito de los usuarios y personal del hospital sean menores a las establecidas en el perfil, situación que afectará la funcionalidad proyectada en el PIP viable del hospital.

Es de precisar que, de acuerdo al informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 3), los incrementos de área no han generado una mayor oferta de servicios, toda vez que se mantienen las UPSS y UPS aprobadas en el perfil viable, esto quiere decir, que tan solo se modificaron ambientes con mayor área, se incluyeron ambientes no necesarios para este hospital y en compensación se disminuyeron áreas de algunos ambientes, dejando de lado la inclusión de ambientes obligatorios tales como: El cuarto de prelavado de instrumental en Apoyo Clínico y la Sala de Espera<sup>50</sup> en el área Asistencial, todo esto en la UPSS de Consulta externa, el almacén de residuos sólidos en la UPSS Centro Obstétrico, y el vestidor para personal en la UPSS Farmacia, Carga y Descarga de suministros en la UPSS Nutrición y dietética; asimismo, el área de circulación horizontal en el Sistema Contra Incendio en la UPSS Casa de Fuerza se disminuyó en 443,18 m<sup>2</sup>.

Cabe mencionar, que la variación de la propuesta arquitectónica permitió incrementar el área de construcción a 7174,96 m<sup>2</sup>, variación que no modificó el alcance de los servicios de las unidades prestacionales de servicios de salud y que inclusive dejó de incluir ambientes establecidos en el perfil viable.

Así, mediante oficio n.º 2080-2016-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA de 9 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 38), el Gerente Regional de Salud comunicó a Cesar Augusto Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura; que conforme al resultado de la revisión consignado en el oficio n.º 0522-2016-DGIEM/MINSA de 21 de abril de 2016 (Apéndice n.º 35) y el informe n.º 072-2016-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA de 4 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 38); el anteproyecto de arquitectura se encontraba “Técnicamente Conforme”; y recomendó cumplir con las conclusiones y recomendaciones indicadas en dicho informe.

Seguidamente, mediante carta n.º 280-2016-GRA/GRSLP de 9 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 39); Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos,

<sup>50</sup> Fue dividida en tres áreas de espera no contempladas en la norma y cuya sumatoria es menor a la establecida en el perfil.

comunicó al representante legal del Consorcio Chala II, la conformidad del informe n.º 1, y adjuntó el informe n.º 49-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 2 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 40**) e informe de opinión favorable al 1er entregable, suscritos por Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, de cuyo análisis no se advierte pronunciamiento alguno respecto a la modificación arquitectónica del perfil viable (**Apéndice n.º 6**), ni de la variación de áreas descrita en los párrafos precedentes.

**b.2) Segundo Entregable. –**

Un día después de contar con la opinión favorable al primer entregable, correspondiente al anteproyecto de arquitectura, por parte de Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra; el contratista con carta n.º 005-CONSORCIO CHALA de 29 de abril de 2016<sup>51</sup> (**Apéndice n.º 41**), dirigida a la titular de la entidad, con atención a César Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura, presentó el segundo entregable<sup>52</sup> el cual mediante proveído de 10 de mayo de 2016 fue derivado a la gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión siendo recibido en la misma fecha, y derivado a Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, con proveído de 11 de mayo de 2016.

Al respecto, Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, desde antes de la aprobación del primer entregable, ya había designado evaluadores para la revisión del segundo entregable; así, mediante memorando n.º 1187-2016-GRA/GRSLP de 4 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 42**), designó al evaluador de la especialidad de estructuras<sup>53</sup> y con memorando n.º 1216-2016-GRA/GRSLP de 4 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 43**), designó al evaluador de la especialidad de instalaciones sanitarias<sup>54</sup>.

Por otro lado, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra y Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitaron la contratación de especialistas evaluadores, tal como se detalla a continuación:

- Solicitud servicio n.º 5625 de 13 de mayo de 2016<sup>55</sup> (**Apéndice n.º 44**), por el servicio de consultoría para la evaluación de la especialidad de ingeniería mecánica – eléctrica, notificándose en la misma fecha la orden de servicio n.º 4100<sup>56</sup> de 10 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 44**).
- Solicitud servicio n.º 4606 de 20 de abril de 2016<sup>57</sup> (**Apéndice n.º 45**), por el servicio de evaluación de la especialidad de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), emitiéndose para tal fin la orden de servicio n.º 4599<sup>58</sup> de 28 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 45**).

<sup>51</sup> Con sello de recepción de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de 10 de mayo de 2016.

<sup>52</sup> 22 archivadores de palanca en original y copia, con 974 folios cada uno, más un CD con el expediente técnico en digital.

<sup>53</sup> César Julio Cruz Espinoza, evaluador de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

<sup>54</sup> Carlos Eusebio Cauna Quispe, evaluador de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

<sup>55</sup> Comprobante de pago n.º 12253 de 25 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 44**).

<sup>56</sup> Por la cual se contrató los servicios de Renzo Miguel Álvarez Cárdenas, ingeniero mecánico - electricista.

<sup>57</sup> Comprobante de pago n.º 13908 de 13 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 45**).

<sup>58</sup> Mediante la cual se contrató los servicios de Adolfo Pablo Ascanio Rafael, especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC.

- Solicitud servicio n.º 5402 de 20 de abril de 2016<sup>59</sup> (**Apéndice n.º 46**), por el servicio de evaluación de la especialidad de arquitectura, emitiéndose para tal fin la orden de servicio n.º 4327<sup>60</sup> de 17 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 46**).

Es así que, los evaluadores en mención, presentaron sus informes a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, los cuales se detallan a continuación:

- Informe n.º 008-2016-GRA/GRSLP/CJCE<sup>61</sup> de 10 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 47**), suscrito por el evaluador de la especialidad de estructuras, mediante el cual presentó observaciones referidas a la memoria de cálculo, inexistencia de planos y elementos de arrioste; siendo presentado directamente a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, según consta del sello de recepción con registro n.º 3715 de 10 de mayo de 2016.
- Informe n.º 022-2016-GRA/GRSLP/CECQ<sup>62</sup> de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 48**), suscrito por el evaluador de la especialidad de instalaciones sanitarias, mediante el cual se presentó sus observaciones referidas a la memoria de cálculo, planos y a los anexos respectivos; el cual presentado directamente a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos conforme Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Arequipa<sup>63</sup>, del cual se aprecia fue archivado temporalmente por Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en "2016-CARTAS NOTARIALES GRSLP (TEMPORAL)" el 13 de mayo de 2016.
- Carta n.º CA 014-16 rev<sup>64</sup> de 11 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 49**), suscrita por el evaluador externo en la especialidad de ingeniería mecánica eléctrica, dirigido a la titular de la entidad, quien presentó sus observaciones a los planos eléctricos del expediente técnico<sup>65</sup>.
- Carta n.º 002-2016-GRA-GRSLP-APAR-TIC<sup>66</sup> de 11 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 50**), suscrita por el evaluador externo, quien presentó sus observaciones referidas a la especialidad de las Tecnologías de la Información de Comunicaciones-TIC, indicando que la información presentada por el proyectista está incompleta<sup>67</sup>.
- Carta n.º 002.CAP 8133-PRGG-LIM<sup>68</sup> con fecha de recepción 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 51**), suscrita por la evaluadora externa; quien comunicó a la entidad las

<sup>59</sup> Comprobante de pago n.º 13805 de 29 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 46**).

<sup>60</sup> Mediante la cual se contrató los servicios de Pilar Rosario Guerra Guillén, de la especialidad de arquitectura.

<sup>61</sup> Suscrito por César Julio Cruz Espinoza, evaluador y coordinador de proyectos – GRSLP, con atención a Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra.

<sup>62</sup> Suscrito por Carlos Eusebio Cauna Quispe, evaluador, con atención a Daniel Jesús Alvarado Morales, coordinador técnico.

<sup>63</sup> Reporte de trámite del registro n.º 97307 / expediente n.º 63024 de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 48**).

<sup>64</sup> Suscrita por Renzo Miguel Álvarez Cárdenas, ingeniero mecánico electricista, con atención a Daniel Alvarado, inspector.

<sup>65</sup> Al respecto, no pasa desapercibido que este informe de fecha 11 de mayo de 2016 fue emitido dos días antes de la emisión de la solicitud servicio n.º 5625 de 13 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 44**), para su contratación y 22 días hábiles antes de la notificación de la orden de servicio n.º 004100 de 10 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 44**), para que efectúe el trabajo, situación que no fue advertida por Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra.

<sup>66</sup> Suscrita por Adolfo Pablo Ascanio Rafael, ingeniero informático, con atención a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

<sup>67</sup> Tampoco pasa desapercibido que la emisión de esta carta se dio el 11 de mayo, es decir 34 días hábiles antes de la notificación de la orden de servicio n.º 4599 de 28 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 45**), para la contratación de este especialista.

<sup>68</sup> Suscrita por Pilar Rosario Guerra Guillén. De cuyo seguimiento en el Sistema de Gestión Documentaria de la entidad, reporte de trámite del registro n.º 97215 / expediente n.º 62969 (**Apéndice n.º 51**), se aprecia que fue archivado por Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en "2016-DOCS. PARA SUPERVISORES (TEMPORAL)".

**observaciones** advertidas como resultado de la evaluación del expediente técnico en la especialidad de arquitectura; de cuya revisión se advierte que están referidos a temas de forma y presentación del anteproyecto correspondiente al primer entregable<sup>69</sup>.

Los documentos antes descritos, fueron derivados de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos a Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, para su trámite y evaluación respectiva.

Al respecto, mediante informe n.º 53-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 12 de mayo de 2016<sup>70</sup> (**Apéndice n.º 52**), Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, comunicó a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las observaciones al segundo entregable efectuadas por los evaluadores antes mencionados. No pasa desapercibido que Jeanet Aymee Zegarra Mamani no efectuó un análisis propio del segundo entregable.

Las precitadas observaciones fueron comunicadas por Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante oficio n.º 187-2016-GRA-GRSLP de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 53**), al representante legal del contratista, siendo recepcionado en la misma fecha.

En consecuencia, el representante legal del contratista, al día siguiente de comunicadas las observaciones, presentó el levantamiento de las mismas con carta n.º 006-CONSORCIO CHALA de 13 de mayo de 2016<sup>71</sup> (**Apéndice n.º 54**), dirigido a la titular de la entidad con atención a Cesar Augusto Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura; en 22 archivadores (original y copia)<sup>72</sup> y un CD contenido el expediente técnico en formato digital; todo lo cual fue derivado mediante sello de proveído de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, “Pase a: Aymee Zegarra. Para: evaluar. Fecha: 16/5/16”.

Seguidamente, en referencia a esta carta n.º 006-CONSORCIO CHALA de 13 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 54**), los evaluadores anteriormente mencionados, remitieron los siguientes documentos:

- Informe n.º 019-2016-GRA/GRSLP/CJCE<sup>73</sup> de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 55**), suscrita por el evaluador de la entidad en la especialidad de estructuras, dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra; mediante el cual otorgó conformidad al segundo entregable, correspondiente a los planos y memoria de cálculo de la especialidad de estructuras.
- Informe n.º 029-2016-GRA/GRSLP/CECQ<sup>74</sup> de 19 de mayo de 2016, suscrita por el evaluador en la especialidad de instalaciones sanitarias<sup>75</sup>, dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **siendo recepcionado por**

<sup>69</sup> De igual manera, tampoco pasa desapercibido que la emisión de esta carta se dio el 12 de mayo, es decir 26 días hábiles antes de la notificación de la orden de servicio n.º 4327 de 17 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 46**), para la contratación de esta especialista.

<sup>70</sup> Al que adjuntó el informe de observaciones al segundo entregable.

<sup>71</sup> Con fecha de recepción de 16 de mayo de 2016 por la Gerencia Regional de Infraestructura, derivado a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y proveido a Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, todo en la misma fecha.

<sup>72</sup> En 974 folios cada uno.

<sup>73</sup> Suscrita por Cesar Julio Cruz Espinoza, evaluador y coordinador de proyectos - GRSLP.

<sup>74</sup> De la búsqueda en el acervo documentario de la entidad, no se pudo encontrar el físico de lo requerido, según lo señalado en el informe n.º 146-2022-GRA/SG-ASCE de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 56**).

<sup>75</sup> Carlos Eusebio Cauna Quispe, evaluador de la GRSLP.

Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, el 20 de mayo de 2016, mediante el cual otorgó **conformidad** al segundo entregable, correspondiente a los planos y memoria de cálculo de la especialidad de estructuras.

- Carta n.º CA 024-16 rev<sup>76</sup> de 18 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 57**), suscrita por el evaluador externo de la especialidad de mecánica – eléctrica, dirigida a la Gobernadora Regional, mediante la que otorgó su **conformidad** al segundo entregable, respecto de su especialidad. Cabe señalar, que en el documento en mención el evaluador indicó: "**Se hace necesario remitir las observaciones indicadas al desarrollador del proyecto, para que se proceda a levantar las observaciones planteadas**", denotando la existencia de observaciones pendientes de levantamiento.
- Carta n.º 005-2016-GRA-GRSLP-APAR-TIC<sup>77</sup> de 11 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), suscrita por el evaluador externo de la especialidad de tecnologías de la Información y Comunicaciones –TIC, dirigida a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual otorgó su **conformidad** al segundo entregable, sin embargo en el texto del documento indicó lo siguiente: " (...) **siendo necesario comunicar dichas observaciones a la consultora que desarrolla dicho proyecto, para su inmediato levantamiento de observaciones**", lo que denota aspectos pendientes por implementar.
- Carta n.º 005.CAP 8133-PRGG-LIM.18/05/16<sup>78</sup> con fecha de recepción 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 59**), suscrita por la evaluadora de la especialidad de arquitectura; dirigida a la titular de la entidad, con atención a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual emitió su **conformidad** al segundo entregable; referido a planos de ubicación y localización, memoria descriptiva de arquitectura, planos de arquitectura y planos de detalles de acabados.

De manera que, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, emitió el informe n.º 59-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 60**), dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual efectuó el otorgamiento de su conformidad al segundo entregable.

Sobre el particular se advierte que Jeanet Aymee Zegarra Mamani emitió esta conformidad sin contar al momento de su emisión con el informe n.º 029-2016-GRA/GRSLP/CECQ de 19 de mayo de 2016, del especialista en instalaciones sanitarias, el cual recibió el 20 de mayo de 2016, según consta del registro de documentación recibida III 2016, de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, folios n.ºs 232 y 233, registro n.º 04135 (**Apéndice n.º 61**).

Al informe n.º 59-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 60**), adjuntó el documento "Aprobación del 2do entregable", en cuyo numeral 6 consignó lo siguiente: "Después de revisar los informes presentados por los diferentes especialistas donde ellos proceden a su aprobación (...). Por lo cual se concluye que se levantaron las observaciones presentadas por los especialistas, por lo cual se procede **APROBAR EL SEGUNDO ENTREGABLE**, así mismo se solicita al consultor avanzar y hacer llegar el III entregable".

<sup>76</sup> Suscrita por Renzo Miguel Álvarez Cárdenas, ingeniero mecánico electricista.

<sup>77</sup> Suscrita por Adolfo Pablo Ascanio Rafael, ingeniero informático.

<sup>78</sup> Suscrita por Pilar Rosario Guerra Guillén, especialista en arquitectura.

Al respecto, es de mencionar que Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, no se pronunció respecto a lo señalado por el evaluador externo de la especialidad de tecnologías de la Información y Comunicaciones –TIC, en su carta n.º 005-2016-GRA-GRSLP-APAR-TIC de 11 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), ni a los señalado por el evaluador externo de la especialidad de mecánica – eléctrica en su carta n.º CA 024-16 rev0 de 18 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 57**), quienes manifestaron que era necesario remitir las observaciones indicadas al desarrollador del proyecto, contrario a ello procedió a aprobar el segundo entregable.

Es así que, Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante oficio n.º 233-2016-GRA-GRSLP de 25 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 62**), notificó al contratista la aprobación del segundo entregable a fin de que prosiga con el desarrollo del proyecto, siendo recepcionado<sup>79</sup> por el contratista el 26 de mayo de 2016 a las 3:52 p.m.

**b.3) Tercer Entregable. –**

El tercer entregable fue presentado mediante carta n.º 008-CONSORCIO CHALA de 18 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 63**), a la Gerencia Regional de Infraestructura el 19 de mayo de 2016, según consta del sello de recepción de la misma gerencia a horas 10:45 a.m.; y fue derivada 5 minutos después de haber sido presentada a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo recibida según consta de su sello de recepción a las 10:50 a.m.

Como se advierte, el contratista presentó el tercer entregable a la entidad siete (7) días antes de habersele notificado la conformidad al segundo entregable.

Sin perjuicio de lo señalado, el tercer entregable fue sometido a revisión por parte de los especialistas previamente mencionados, quienes presentaron las siguientes observaciones:

- Carta n.º CA 023-16 rev<sup>80</sup> de 18 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 64**), con sello de recepción de la Oficina de Trámite Documentario de 19 de mayo de 2016 a horas 8:18 a.m. suscrita por el evaluador externo de la especialidad de mecánica – eléctrica, dirigida a la Gobernadora Regional, mediante la que presentó sus **observaciones** al tercer entregable.

Como se advierte, esta carta tiene fecha de emisión 18 de mayo de 2016, un día antes de que el contratista presente el tercer entregable el 19 de mayo de 2016 y fue presentada en la Oficina de Trámite Documentario **2 horas con 27 minutos antes** de la presentación del propio entregable a la Entidad .

- Carta n.º 008.CAP 8133-PRGG-LIM.18.05.16<sup>81</sup> (**Apéndice n.º 65**), con sello de registro de ingreso por la Oficina de Trámite Documentario el 19 de mayo de 2016, a horas 11:09 a.m. en 01 folio, suscrita por la evaluadora de la especialidad de arquitectura; dirigida a la titular de la Entidad, con atención a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de cuyo asunto se aprecia “*Observaciones del 3er entregable*”, sin embargo del contenido de la carta en mención no se aprecia detalle de observación alguna.

<sup>79</sup> Según consta del sello de recibido del contratista en el oficio n.º 233-2016-GRA-GRSLP de 25 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 62**).

<sup>80</sup> Suscrita por Renzo Miguel Álvarez Cárdenas.

<sup>81</sup> Suscrita por Pilar Rosario Guerra Guillén, especialidad de arquitectura.

En este caso también se advierte que la carta tiene fecha de emisión 18 de mayo de 2016, un día antes de que el contratista presentara el tercer entregable el 19 de mayo de 2016, y presentada **tan solo 24 minutos después** de la presentación del entregable.

- Informe n.º 032-2016-GRA/GRSLP/CECQ<sup>82</sup> de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 66**), con sello de recepción de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de 20 de mayo de 2016 a horas 9:53 a.m., suscrito por el evaluador de proyectos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en la especialidad de instalaciones sanitarias, dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a Daniel Alvarado Morales, coordinador técnico; mediante el cual presentó sus observaciones a los metrados, especificaciones y presupuesto del tercer entregable.
- Carta n.º 008-2016-GRA-GRSLP-APAR-TIC<sup>83</sup>, de Adolfo Pablo Rafael Ascanio, según consta del numeral 6. Evaluación, del informe n.º 61-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 67**), en el cual señala “(...) hace llegar conformidad al expediente técnico – Especialidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC”, misma que fue recepcionada en la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos el 19 de mayo de 2016, según consta del registro de documentación recibida III 2016, de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, folios n.ºs 234 y 235, registro n.º 01142 (**Apéndice n.º 61**), del cual no se aprecia derivación alguna.

Es así que Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, elevó estas observaciones a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante informe n.º 61-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 67**), el cual fue presentado a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos esa misma fecha, a horas 4:00 p.m., donde señaló que “...procede a evaluar el levantamiento de observaciones presentado por el Consultor en referencia al Tercer entregable”.

Cabe mencionar que se estaba evaluando el tercer entregable **presentado por primera vez**, no el levantamiento de observaciones efectuadas al mismo.

Así, Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunicó al contratista las observaciones al tercer entregable, mediante oficio n.º 215-2016-GRA-GRSLP de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 68**), siendo recibido el mismo día de su emisión 19 de mayo de 2016 a horas 4:00 p.m., es decir, que fue recibido por el contratista a la misma hora en que Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra recién presentó las observaciones a través del informe n.º 61-2016-GRA/GRSLP/JAZM (**Apéndice n.º 67**).

Sin perjuicio de lo señalado, el contratista presentó el levantamiento de las observaciones, mediante carta n.º 009-CONSORCIO CHALA de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 69**). Esta carta fue recibida por la Gerencia Regional de Infraestructura el mismo 20 de mayo de 2016 a horas 11:00 a.m. y por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos a horas 2:11 p.m., esta fue derivada en la misma fecha por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído a “Aymee Zegarra” para “evaluar”.

<sup>82</sup> Suscrita por Carlos Eusebio Cauna Quispe, evaluador.

<sup>83</sup> De la búsqueda en el acervo documentario de la entidad, no se pudo encontrar el físico de lo requerido, según lo señalado en el informe n.º 146-2022-GRA/SG-ASCE de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 56**).

En el entendido que Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra entregó el levantamiento de observaciones a los evaluadores, se tiene que estos presentaron su evaluación al levantamiento de acuerdo al siguiente detalle:

- Carta n.º 011.CAP 8133-PRGG-LIM.20/05/16<sup>84</sup> (**Apéndice n.º 72**), recibida el 20 de mayo de 2016 a las 11:31, suscrita por la evaluadora de la especialidad de arquitectura, con atención a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien determinó **procedente dar opinión favorable al tercer entregable**.

Aquí llama la atención que la emisión de esta conformidad **se dio treinta y un (31) minutos después** de la presentación del levantamiento de las observaciones a la gerencia de infraestructura, (**el levantamiento se presentó a las 11:00 am y la conformidad se dio a las 11:31**).

Llama la atención también que esta conformidad fue otorgada **2 horas y 50 minutos antes** de que las observaciones lleguen a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (estas llegaron a las 2:11 p.m.).

Estos hechos indicarían que la conformidad fue preparada desde antes de tener conocimiento formal del levantamiento de observaciones por el contratista.

- Informe n.º 028-2016-GRA/GRSLP/CJCE<sup>85</sup> de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 73**), recibido a las 3:01 pm, suscrito por el evaluador y coordinador de proyectos – GRSLP, quien comunicó a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra; la **conformidad al tercer entregable** en la especialidad de estructuras.

Aquí, igual que en el caso anterior, se advierte que esta conformidad fue otorgada 50 minutos después de la recepción de del levantamiento de las observaciones en la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (**el levantamiento se presentó a esta gerencia a las 2:11 pm y la conformidad se dio a las 3:01 pm**).

Estos hechos también indicarían que la conformidad habría estado preparada desde antes de tener conocimiento formal del levantamiento de observaciones por el contratista.

- Informe n.º 035-2016-GRA/GRSLP/CECQ de 20 de mayo de 2016, mediante el cual Carlos Eusebio Cauna Quispe, comunicó a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **conformidad** al tercer entregable en la especialidad de instalaciones sanitarias referidas a planos, metrados y análisis de costos unitarios.

Aquí debemos resaltar que este documento fue entregado a Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, el 24 de mayo de 2016<sup>86</sup>.

- Carta n.º 011-2016-GRA-GRSLP-APAR-TIC<sup>87</sup> de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 72**), emitida por el evaluador externo de la especialidad de las tecnologías de la información y

<sup>84</sup> Suscrita por Pilar Rosario Guerra Guillén, especialista en arquitectura.

<sup>85</sup> Suscrito por César Julio Cruz Espinoza, evaluador y coordinador de proyectos – GRSLP.

<sup>86</sup> Según consta del registro de documentación recibida III 2016, de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, folios n.ºs 234 y 235, registro n.º 04146 (Apéndice n.º 61). No obstante, no se ha ubicado el documento en físico de la búsqueda en el acervo documentario de la entidad, de acuerdo a lo señalado en el informe n.º 146-2022-GRA/SG-ASCE de 2 de junio de 2022 (Apéndice n.º 56).

comunicaciones, dirigida a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual emitió **conformidad** del tercer entregable en la especialidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones; no obstante, en la carta señaló lo siguiente:

**“IV. CONCLUSIÓN**

(...)

2. La información entregada digitalmente por el proyectista complementa la información pendiente, por lo cual se espera el levantamiento de observaciones para su aprobación.

**V. RECOMENDACIONES**

• (...)

Los planos y/o documentación presentados por el proyectista, materia de la especialidad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, **podrán ser reemplazadas posteriormente por otros** o complementarse con planos detalle, de acuerdo a las exigencias en esta fase final del desarrollo del proyecto, sin que estos cambios o mejoras involucren un gasto adicional”.

La carta en mención, según se aprecia del sello de recepción de la Oficina de Trámite Documentario, tiene por fecha el 18 de mayo de 2016 a horas 13:01 p.m., es decir dos días antes a la entrega del levantamiento de observaciones por el contratista. Lo que denotaría que aún sin haber tenido conocimiento del levantamiento de observaciones por el contratista, habría emitido su conformidad.

- Por su parte el consultor externo de la especialidad mecánica - electricista, presentó su carta n.º CA 031-16 rev0<sup>88</sup> de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 73**), la cual fue recibida por la Oficina de Trámite Documentario el 20 de mayo de 2016 a horas 2:33 p.m.; es decir **22 minutos después de la recepción del levantamiento de las observaciones** por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (2:11 p.m.).

De la revisión de esta carta se advierte que

*“Asunto: Conformidad en la especialidad de Mecánica – Eléctrica al segundo entregable del expediente técnico (SIC).*

*(...) entrega del informe que da CONFORMIDAD del 3er. Entregable (...).*

*Se hace necesario remitir las observaciones indicadas al desarrollador del proyecto, para que se proceda a levantar las observaciones planteadas.*

Lo que denotaría, la persistencia de observaciones al tercer entregable del expediente técnico, pendientes de ser levantadas por el contratista.

Del análisis de estos dos últimos documentos, se advierte que se otorgó la conformidad al tercer entregable a pesar de quedar pendientes **observaciones por implementar**.

Sin perjuicio de lo advertido, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, emitió el informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 74**), donde adjuntó su **“INFORME CONFORMIDAD AL 3ER ENTREGABLE”**, el mismo que fue entregado a la Gerencia

<sup>87</sup> Suscrita por Adolfo Pablo Ascanio Rafael, ingeniero informático.

<sup>88</sup> Suscrito por Renzo Miguel Álvarez Cárdenas, ingeniero mecánico electricista.

Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos el 20 de mayo de 2016 a horas 4:05 p.m., es decir 1 hora con 54 minutos después de que la misma gerencia recibió el levantamiento de las observaciones (2:11 p.m.).

De la revisión al informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 74**), Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, se advierte que:

“(…)

6. *Evaluación.*

*De la evaluación del Carta N° 009-CONSORCIO CHALA*

- *Se procede a dar la **OPINIÓN FAVORABLE AL TERCER ENTREGABLE** del PIP en Referencia.*
- *Informe N° 035-2016-GRA/GRSLP/CECQ se da conformidad al tercer entregable (...).*

7. *Presupuesto*

*El Presupuesto Total es de S/ 45,522,385.08*

8. *Plazo de Ejecución*

*390 Días Calendarios Ejecución de Obra*

9. *Conclusiones*

- *Por lo anterior, al tercer entregable en referencia se da conformidad, para sustento se adjuntan los diferentes informes elaborados por los diferentes especialistas.*

10. *Recomendaciones*

*Se recomienda la Inscripción en el Banco de proyectos, así como el trámite de la resolución para dicho expediente”.*

De lo antes descrito, se puede advertir que Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, otorgó opinión favorable al tercer entregable, el día 20 de mayo de 2016 (4:05 pm), una (1) hora con cincuenta y cuatro (54) minutos después de que gerencia de supervisión y liquidación recibiera el levantamiento de las observaciones (2:11 pm), sin contar con el informe de conformidad del evaluador de la especialidad de instalaciones sanitarias (informe n.º 035-2016-GRA/GRSLP/CECQ), el que le fue entregado recién el 24 de mayo de 2016<sup>89</sup> (**Apéndice n.º 61**).

**b.4) Equipamiento.**

Por otra parte, de la revisión a la planilla de metrados del componente “Equipamiento” del tercer entregable (expediente técnico), se advierte que la cantidad de equipos es de 2 656, similar al consignado en el perfil viable, sin embargo, del análisis a detalle consignado en el anexo n.º 2-IT2 del informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 3**), de la especialista de la comisión auditora, se evidenció que existe discrepancia respecto del perfil viable, la misma que se muestra en el siguiente cuadro:



<sup>89</sup> Según consta del registro de documentación recibida III 2016, de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, folios n.º 234 y 235, registro n.º 04146; y del reporte de trámite del registro 106860 / expediente 67864 del SGD de la entidad (**Apéndice n.º 61**).

**CUADRO N° 8**  
**CONSOLIDADO DEL EQUIPAMIENTO TOTAL PARA EL PROYECTO**

Grupo genérico del equipamiento	Cantidad de equipamiento perfil (A)	Cantidad de equipamiento expediente técnico (B)	Diferencia (B-A)	
			En defecto	En exceso
Equipos biomédicos	164	149	-15	
Complementarios	338	315	-23	
Electromecánico	77	75	-2	
Equipo ofimático	195	210	15	
Instrumental	123	155	32	
Mobiliario administrativo	1035	1011	-24	
Mobiliario clínico	720	737	17	
Menajería y lencería	3	3	0	0
Transporte	1	1	0	0
<b>Total</b>	<b>2656</b>	<b>2656</b>	<b>64</b>	<b>64</b>

Fuente: Equipamiento del PIP viable<sup>90</sup> (Apéndice n.º 6) y Metrado de equipamiento por grupo genérico<sup>91</sup> (Apéndice n.º 77).  
Elaboración: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el expediente técnico consideró la adquisición de 2656 unidades de equipamiento, sin embargo, del desagregado analizado (anexo n.º 2-IT2 del informe técnico de la especialista de la comisión auditora) (Apéndice n.º 3) solo considerando cantidades conforme al grupo genérico, se advierte que se consignó menor cantidad de equipamiento en equipos biomédicos, complementarios, electromecánico y mobiliario administrativo, compensando la cantidad omitida con equipamiento ofimático, instrumental y mobiliario clínico, con lo cual se mantuvo el total de unidades de equipamiento.

Sin embargo, al realizar el análisis a detalle según el desagregado de equipamiento del perfil el cual fue comparado con el correspondiente consignado en el expediente técnico y cuyo detalle se encuentra en el anexo n.º 2-IT2 del informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 3), de la especialista de la comisión auditora, se evidenció además lo siguiente:

**CUADRO N° 9**  
**CUADRO COMPARATIVO DE EQUIPAMIENTO ENTRE PERFIL VIABLE Y EXPEDIENTE TÉCNICO**

Mayores metas respecto al perfil viable				Menores metas respecto al perfil viable			
Metrados en exceso		Equipos no considerados perfil		Metrados en defecto		Equipos del perfil no considerados en expediente técnico	
Und	S/	Und	S/	Und	S/	Und	S/
132	1 058 500,65	66	754 836,88	90	352 453,24	108	1 255 179,00
	198				198		
	S/ 1 813 337,53				S/ 1 607 632,24		

Fuente: Equipamiento del PIP viable<sup>92</sup> (Apéndice n.º 6) y Presupuesto referencial<sup>93</sup> (Apéndice n.º 77).  
Elaboración: Comisión auditora

<sup>90</sup> Anexo n.º 2 Listado consolidado de equipamiento por grupo genérico, del PIP viable.

<sup>91</sup> Expediente técnico - Tomo XI – 9.6 Planilla de metrados.

<sup>92</sup> Anexo n.º 4 Listado consolidado del equipamiento por grupo genérico con costos, del PIP viable.

<sup>93</sup> Expediente técnico - Tomo XI – 9.3 Presupuesto referencial.

De lo calculado se advierte que **el expediente técnico consideró mayores metas en equipamiento en cuanto a equipos respecto al perfil viable**, esto debido a que se incluyeron 132 unidades correspondientes a mayores metrados de equipos considerados en el perfil lo cual implica un **sobredimensionamiento cuyo costo fue presupuestado<sup>94</sup> en S/ 1 058 500,65 además de incluir equipos no establecidos en el perfil por lo tanto no se justifica su necesidad estos últimos en cantidad de 66 unidades y presupuestados en S/ 754 836,88**. La sumatoria de ambos grupos nos da como resultado 198 equipos con un costo de S/ 1 813 337,53.

Además en lo que respecta a las menores metas este grupo está conformado por equipos cuyo metrado ha sido considerado en cantidad menor al establecido en el perfil y equipos del perfil que han sido omitidos en el expediente técnico cuya sumatoria asciende 198 unidades y el costo correspondiente a las mismas a S/ 1 607 632,24; cabe precisar que **su adquisición corresponderá ser realizada posteriormente por la entidad para garantizar la sostenibilidad del proyecto toda vez que conforme al perfil resultan necesarios para el funcionamiento del Centro de Salud Chala.**

No obstante la existencia de aspectos aun por implementar y que el expediente técnico presentaba sobredimensionamiento en la propuesta arquitectónica y en el equipamiento, además de ambientes y equipos consignados en el perfil con menor área o cantidad o no incluidos en el expediente técnico, como se ha detallado en el presente informe; Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, comunicó la opinión favorable al tercer entregable, mediante informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 74**), dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adjuntando el documento "Conformidad al tercer entregable", de cuya revisión se advierte que el presupuesto total de la obra es S/ 45 522 385,08, cuyo desagregado establecido en el numeral 7. Presupuesto, se muestra a continuación:

**CUADRO N° 10**  
**DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Ítem	Descripción	Total S/
001	Infraestructura	
OE.1	Obras provisionales	611 621,39
OE.2	Estructuras	7 934 243,38
OE.3	Arquitectura	7 524 695,71
OE.4	Instalaciones sanitarias	983 939,00
OE.5	Instalaciones eléctricas	2 746 149,26
OE.6	Instalaciones de comunicaciones	3 877 973,41
	Costo Directo	23 678 622,15
	Gastos Generales	10% 2 367 862,22
	Utilidad	10% 2 367 862,22
	Sub Total	28 414 346,58
	IGV	18% 5 114 582,38
	<b>Total de Infraestructura</b>	<b>33 528 928,96</b>
002	Equipamiento	9 726 101,16
003	Expediente técnico	787 392,76
	<b>Total de Equipamiento + Expediente Técnico</b>	<b>10 513 493,92</b>
	<b>Presupuesto meta contractual</b>	<b>44 042 422,88</b>
004	Plan de contingencia	

<sup>94</sup> En el expediente técnico de la obra.

Ítem	Descripción	Total S/
004.1	Infraestructura	1 373 500,50
004.2	Expediente técnico	106 461,69
	Sub Total del Plan de Contingencia	1 479 962,19
	Infraestructura, equipamiento, expediente técnico y plan de contingencia	45 522 385,07

Fuente: Informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 74).

Elaboración: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que en este presupuesto **Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, incluyó el plan de contingencia cuando este componente no se encontraba dentro del alcance contractual, ni fue materia de los entregables evaluados**; por otra parte el presupuesto para la meta contractual, correspondiente a los componentes de infraestructura del hospital, equipamiento y expediente técnico ascendió a S/ 44 042 422,88, monto mayor al consignado en el contrato, aspecto que se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

**CUADRO N° 11**  
**DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DE LA META CONTRACTUAL**

Componentes	Perfil (A) Total S/	Expediente Técnico (B) Total S/	Diferencia (B-A)	Componentes no incluidos en el contrato inicial
Infraestructura física	31 949 878,00	33 528 928,96	1 579 050,96	
Equipamiento hospitalario y mobiliario	9 726 102,00	9 726 101,16	- 0,84	
Plan de contingencias	1 373 500,00			1 373 500,00
Plan de mantenimiento de infraestructura	91 350,00			91 350,00
Plan de mantenimiento de equipamiento	37 960,00			37 960,00
Implementación del Plan de Capacitación Personal	79 082,00			79 082,00
Plan de capacitación	14 800,00			14 800,00
Expediente técnico contingencia	106 462,00			106 462,00
Expediente técnico	787 393,00	787 392,76	-0,24	
Supervisión de expediente técnico	232 732,00			232 732,00
Supervisión de expediente técnico de plan de contingencia	48 610,00			48 610,00
Supervisión de obra y liquidación	1 646 643,00			1 646 643,00
<b>Total</b>	<b>46 094 512,00</b>	<b>44 042 422,88</b>	<b>1 579 049,88</b>	<b>3 631 139,00</b>

Fuente: Informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 74).

Elaboración: Comisión auditora

De los cálculos mostrados en el cuadro anterior, se advierte que mediante el expediente técnico formulado por el contratista, se incrementó el costo de la infraestructura física en S/ 1 579 050,96, lo cual devino en un incremento del monto contractual por el mismo valor; quedando fuera del alcance de este presupuesto S/ 3 631 139,00 correspondiente a los costos establecidos a nivel de perfil para el Plan de Contingencia (expediente y ejecución), supervisión (expediente de plan de contingencia y obra principal, así como su ejecución), capacitaciones y planes de mantenimiento. Es así que el costo del perfil hasta ese momento se incrementó a S/ 47 673 561,90<sup>95</sup>.

<sup>95</sup> S/ 46 094 512,00+1 579 049,48 = S/ 47 673 561,90.

Es de precisar que, conforme a los términos contractuales, las bases integradas establecían la modalidad llave en mano con formulación del expediente técnico, siendo el sistema a suma alzada; esto implicaba que no hubiese variación de costos ni plazo; por lo que el incremento de costo del componente infraestructura no estaba considerado. Sin embargo, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra; emitió conformidad al tercer entregable con la modificación presupuestal que no correspondía, a pesar de consignar el sistema y la modalidad de contratación en dicho documento.

Cabe mencionar que en el ítem V denominado Análisis del informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 74**), se mencionó que la contratista presentó 22 tomos distribuidos de la siguiente forma:

**CUADRO N° 12**  
**CONTENIDO DEL TERCER ENTREGABLE**

Tomo	Contenido	Tomo	Contenido
I	Resumen ejecutivo	XII	Planos de Arquitectura parte II
II	Impacto ambiental	XIII	Planos de Arquitectura parte III
III	Arquitectura y señalización	XIV	Señalética
IV	Estructuras	XV	Estructuras
V	Instalaciones sanitarias	XVI	Instalaciones eléctricas
VI	Instalaciones eléctricas	XVII	Instalaciones de comunicación
VII	Instalaciones de comunicaciones	XVIII	Instalaciones mecánicas
VIII	Instalaciones mecánicas	XIX	Equipamiento
IX	Equipamiento	XX	Seguridad
X	Seguridad	XXI	Instalaciones sanitarias parte I
XI	Planos de Arquitectura parte I	XXII	Instalaciones sanitarias parte II

Fuente: Informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 74**).

Elaboración: Comisión auditora

Por lo indicado, se evidencia todos los documentos a los que otorgó conformidad Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra. Luego de lo cual Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante memorándum n.º 1400-2016-GRA/GRSLP de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 75**); dirigido a Cesar Augusto Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura; remitió la aprobación del expediente técnico.

#### **b.5) Aprobación de Expediente Técnico. –**

Es así que mediante el Formato SNIP 16<sup>96</sup> de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 76**), suscrito y registrado por el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, registrado en el banco de proyectos del MEF el 25 de mayo de 2016, se sustentó la modificación del monto de inversión con el que se declaró viable el PIP de S/ 46 094 512,00<sup>97</sup> a S/ 47 341 592,09; bajo el siguiente sustento:

*“II. Variación en el monto de inversión:*

<b>Monto de inversión a precios de mercado (En nuevos soles)</b>		<b>Incremento</b>	
<b>Viable</b>	<b>Modificado</b>	<b>En soles</b>	<b>En porcentaje</b>
46 094 512,00	47 341 592,09	1 247 080,09	2,705%

<sup>96</sup> Formato SNIP n.º 46-2016-GRA/OPI Registro de variaciones en la fase de inversión de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 76**).

<sup>97</sup> Se considera el monto total de la viabilidad y no el monto contractual que solo está referido a los tres componentes: Formulación de expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento.

*III. Análisis de las Modificaciones*

*c. Descripción y fundamento de las modificaciones no sustanciales*

**Justificación e impacto sobre el monto de inversión**

Durante la evaluación del Programa Médico Arquitectónico la DGIEM determinó que este se adecue a la normatividad vigente de acuerdo con la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" (Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM- V.01, RM N° 660-2014/MINSA), por lo que se procedió a elaborar el Programa Médico Arquitectónico en base al Programa del Estudio de Pre Inversión declarado viable; habiéndose realizado reuniones de trabajo con los representantes de la DGIEM, implementándose nuevos ambientes y dimensiones y levantándose cada una de las recomendaciones y/o aportes, determinándose una sumatoria de área de construcción de infraestructura nueva más área de remodelación equivalente total a 7 176.06 m<sup>2</sup>.

La DGIEM emitió opinión favorable al programa arquitectónico y propuesta arquitectónica a nivel de anteproyecto con el oficio N° 0522-2016-DGIEM/MINSA de fecha 21 de abril del 2016.

La DGIEM emitió opinión favorable al componente de equipamiento del puesto de Salud de Chala con informe N° 153-2016-CPN-UE-DI-DGIEM/MINSA".

No obstante, de la revisión a la propuesta arquitectónica del expediente técnico (**Apéndice n.º 77**), se evidenció la inclusión de algunos ambientes no establecidos en el perfil y la modificación de áreas del Programa Médico Arquitectónico; sin contar con sustento técnico y que no correspondería a una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato.

Seguidamente, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 143-2016-GRA/GRI de 25 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), suscrita por Cesar Augusto Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura, **aprobó el expediente técnico de la obra por S/ 47 341 592,09** conforme al siguiente desagregado, el cual fue comparado respecto del presupuesto del perfil viable:

**CUADRO N° 13**  
**CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL MONTO VIABLE MONTO CONTRACTUAL**  
**Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**

Componentes	PIP viable	Monto del otorgamiento de buena pro (A) S/	Expediente técnico aprobado (B) S/	Diferencia B-A S/
Infraestructura física	31 949 876,67	31 949 876,67	33 528 928,97	1 579 052,30
Equipamiento hospitalario y mobiliario	9 726 101,16	9 726 101,16	9 726 101,16	
Expediente técnico	787 392,76	787 392,76	787 392,76	
Elaboración del Plan de Contingencia	106 461,96		106 461,96	
Ejecución del Plan de contingencia	1 373 500,50		1 373 500,50	
Supervisión del expediente Técnico	232 732,00		232 732,00	
Supervisión de elaboración del plan de contingencia	48 610,00		48 610,00	
Supervisión y	1 646 643,00		1 537 864,74	-108 778,26

Componentes	PIP viable	Monto del otorgamiento de buena pro (A) S/	Expediente técnico aprobado (B) S/	Diferencia B-A S/
liquidación de obra				
Plan de mantenimiento de estructura	91 350,00			-91 350,00
Plan de mantenimiento de equipamiento	37 960,00			-37 960,00
Implementación del Plan de Capacitación del personal	79 082,00			-79 082,00
Plan de Capacitación	14 800,00			-14 800,00
<b>Total</b>	<b>46 094 512,00</b>	<b>42 463 370,59</b>	<b>47 341 592,09</b>	<b>1 247 082,04</b>
<b>Porcentaje</b>		<b>100%</b>	<b>112.27%</b>	

Fuente: Bases integradas de la L.P. n.º 009-2015-GRA (Apéndice n.º 11), contrato n.º 216-2015-GRA/PR (Apéndice n.º 11) y Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 143-2016-GRA/GRI de 25 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 14).

Elaboración: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que mediante la aprobación del expediente técnico se incrementó el costo del componente "infraestructura física" en S/ 1 579 052,30 disminuyendo el correspondiente a la "Supervisión y liquidación de obra" en S/ 108 778,26.

Es de precisar que el proceso de selección solamente estaba destinado a los componentes de infraestructura, equipamiento y expediente técnico, advirtiéndose que mediante la aprobación del expediente técnico el monto contractual se incrementó en S/ 1 579 052,30; además que a las obligaciones contractuales se incluyeron la elaboración del expediente técnico del plan de contingencia y su ejecución, por el monto establecido en el perfil viable cuya sumatoria asciende a S/ 1 479 962,46, asimismo, para el cálculo del monto se incluyó el costo del plan de contingencia y la supervisión (incluso la del expediente técnico, labor que fue realizada por Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra), quedando pendientes los componentes de mantenimiento y de capacitación.

Cabe indicar que de la revisión del formato SNIP 15<sup>98</sup> de 6 de junio de 2016, (Apéndice n.º 78) registrado por la OPI el 9 de junio de 2016, posterior a la aprobación del expediente técnico y suscrito por Cesar Augusto Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura de la entidad; se advierte el incremento de costos del componente de infraestructura física respecto al consignado en el contrato tal como se detalla:

**CUADRO N° 14**  
**CUADRO COMPARATIVO ENTRE FORMATO SNIP 15 Y MONTO CONTRACTUAL**

Componentes	Contrato S/	Formato SNIP 15 S/	Diferencia S/
Infraestructura física	31 949 876,67	33 528 928,97	1 579 052,30
Equipamiento hospitalario y mobiliario	9 726 101,16	9 726 101,16	0,00
Expediente técnico	787 392,76	787 392,76	0,00
<b>Total</b>	<b>42 463 370,59</b>	<b>44 042 422,89</b>	<b>1 579 052,30</b>

Fuente: Formato SNIP 15 (Apéndice n.º 78) y contrato n.º 216-2016-GRA/PR de 30 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 11).  
Elaboración: Comisión auditora

<sup>98</sup> Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado de PIP viable.

Del cuadro n.º 15, se advierte que la sumatoria de los tres componentes materia del contrato de ejecución de obra, supera el monto con el cual se otorgó la buena pro para la ejecución de la obra desnaturalizando el sistema de contratación a suma alzada, en la que además se incumplieron los términos contractuales al disminuir áreas de los ambientes u omitir algunos; situación similar advertida en el equipamiento.

**b.6) Informes adicionales. –**

Luego de la aprobación del expediente técnico, la inspectora de obra, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, emitió el informe de actividades - mayo 2016, adjunto al informe n.º 65-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 1 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 79**), dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de cuya revisión se advierte los siguientes aspectos:

- En el ítem n.º 3. Comparativo de componentes y metas, se consignó el costo total de inversión para el Estudio Definitivo ascendente a S/ 42 463 370,59 que corresponde al monto contractual, sin embargo, en el ítem n.º 10, Presupuesto referencial, que incluyó el "Cuadro resumen total sin supervisión", en el que consignó en la sumatoria de "Total Infraestructura + equipamiento + exp. técnico" el monto de S/ 44 042 422,89; este último correspondiente a la modificación del monto contractual.
- En el ítem n.º 5 Comparación Comparativo Programa Médico Arquitectónico -PMA, se muestra el cuadro resumen con la siguiente información:

**CUADRO N° 15**  
**VARIACIÓN DE ÁREAS IDENTIFICADAS POR LA INSPECTORA DE OBRA**

Servicios e instalaciones	Perfil (m <sup>2</sup> )	Expediente (m <sup>2</sup> )	Mayores metrados respecto al Perfil Viable (m <sup>2</sup> )	Menores metrados respecto al Perfil Viable (m <sup>2</sup> )
Servicios finales	2 084,33	2 302,32	217,99	
Servicios intermedios	1 550,15	1 681,99	131,84	
Servicios administrativos	372,65	370,87		1,78
Servicios gestión de la información	108,64	174,15	65,51	
Servicios generales	1 325,30	1 251,44		73,86
Servicios complementarios	429,30	442,27	12,97	
Circulación vertical	587,04			
Instalaciones electromecánicas (ductos)	293,52	953,02	65,59	11,58
<b>Total (m<sup>2</sup>)</b>	<b>6 750,92</b>	<b>7 176,06</b>	<b>493,91</b>	<b>87,23</b>
<b>Diferencia (Expediente-Perfil)</b>		<b>493,91</b>		

Fuente: Informe n.º 65-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 1 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 79**).

Elaboración: Comisión auditora

Del cuadro precedente, en primer lugar, se advierte que en lo referente al perfil se consignaron diferentes áreas respecto a las establecidas en el Cuadro de Áreas por UPSS y UPS del perfil viable, cuyo total es de 6764,40 m<sup>2</sup>; sin embargo, aun con esta área se advierte que el expediente técnico presenta un área construida total mayor. Cabe precisar que además en el cuadro presentado por Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, en el informe precitado existe un error material en la resta indicada<sup>99</sup>.

<sup>99</sup> S/ 7 176,06 – 6 750,91 = S/ 425,14.

Sumado a ello, en el mismo informe presenta cuadros con diferentes áreas como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 16**  
**ÁREAS CONSIGNADAS EN INFORME N° 65-2016-GRA/GRSLP/JAZM**

Nombre del cuadro	Área del perfil viable (m <sup>2</sup> )	Área del expediente técnico (m <sup>2</sup> )	Diferencia (m <sup>2</sup> )
Cuadro Resumen	6 750,92	7 176,06	493,91
Resumen de áreas netas por UPSS del estudio de pre inversión aprobado vs el estudio definitivo	6 764,40	7 176,06	425,13
Resumen de áreas netas por UPSS del estudio de pre inversión revisado vs el estudio definitivo	6 804,65	7 176,06	425,13
Comparativo porcentual de variación de áreas total por UPSS	6 764,40	7 176,06	411,66

Fuente: Informe n.° 65-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 1 de junio de 2016 (Apéndice n.° 79).

Elaboración: Comisión auditora

De lo indicado se advierte que Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra; consignó diferentes áreas para los mismos conceptos situación que no permite evidenciar las diferencias reales entre el expediente técnico y el perfil viable.

Además, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra; en el ítem n.° 5 precisó lo siguiente:

*"Se ha efectuado el análisis del Programa Médico Funcional del PIP existiendo en algunas UPSS una carencia de servicios y áreas que ayuden al adecuado funcionamiento de UPS, por lo que era necesario que la infraestructura física y las UPSS en el desarrollo del Proyecto Definitivo sean adecuadas e implementadas para garantizar el buen funcionamiento, la confiabilidad y continuidad de su operación y servicios ante casos de emergencia, que permitan salvar vidas humanas. Su planeamiento y desarrollo se basa en criterios, métodos y tecnologías actualizadas acordes con la evolución de los procesos técnicos médicos.*

*El presente informe tiene como objetivo: Verificar la consistencia del estudio de Pre Inversión con el Estudio Definitivo, para que las modificaciones no sustanciales realizadas en el Estudio definitivo sean sustentadas y previamente aprobadas en un proyecto, el mismo que ha sido aprobado por la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa y por la Gerencia Regional de Salud Arequipa. (...)".*

Sin embargo, de la revisión del documento no se evidencia el análisis al PMF al que hace referencia el cual sería el sustento para las modificaciones de áreas y ambientes, tampoco se evidenció en qué áreas y servicios del PIP viable se tenía carencias y si estas eran de índole arquitectónico o de equipamiento, las cuales, sin embargo, sí fueron analizadas evidenciando el sobredimensionamiento, así como la disminución de áreas y ambientes anteriormente detallado.

Cabe precisar que estos valores de áreas presentados por Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra; difieren de los calculados en el anexo n.° 1-IT2 del informe técnico n.° 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 3), de la especialista de la comisión auditora; siendo que conforme al cuadro n.° 21 solo consignó mayores y menores metrados, los cuales tampoco coinciden con los calculados para el presente informe y sobre todo sin evidenciar como afectaba esta variación a la funcionalidad del hospital; no obstante, emitió conformidad a las mismas.

De lo indicado en el informe n.º 65-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 1 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 79**), suscrito por Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, se evidenció que la propuesta arquitectónica del expediente técnico presentaba un área mayor a la del perfil viable, sin embargo, la información presentada en los diferentes cuadros no era compatible entre sí, habiéndose demostrado que no exponía las variaciones reales existentes entre ambos documentos.

Sumado a ello, se tiene el informe mensual agosto 2016 adjunto al informe n.º 89-2016-GRA-GRSLP/JAZM de 7 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 80**), emitido por Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, donde se advierte que en el numeral 5. Análisis, consignó lo siguiente: “*Se procede a evaluar el tercer entregable de la elaboración del expediente técnico*”, asimismo, en el numeral 6. Evaluación, señaló “**Se procede a dar Opinión favorable al tercer entregable del PIP** (...)”; cuando el mencionado expediente ya contaba con su opinión favorable mediante informe n.º 063-2016-GRA-GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 74**).

Así como también, del informe mensual agosto 2016 adjunto al informe n.º 89-2016-GRA-GRSLP/JAZM de 7 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 80**), se advierte que en el numeral 7. Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado con el PIP viable, precisó lo siguiente:

*7. Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado con el PIP viable*

*7.1 Aspectos Generales*

*El Estudio Definitivo del Proyecto (...) ha sido desarrollado sobre la base del Estudio de Pre Inversión, con el cual se dio la declaratoria de viabilidad y normado por los términos de referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2015/GRA de fecha 30/12/2015. Durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Establecimiento de Salud de Chala, el estudio de viabilidad ha sufrido cambios no sustanciales, que han generado un incremento del presupuesto inicial del PIP.*  
(...)

*7.5 Modificaciones del programa médico arquitectónico versus el estudio definitivo.*

*Se ha efectuado un análisis al Programa Médico Funcional del PIP, existiendo en algunas UPSS una carencia de servicios y áreas que ayuden al adecuado funcionamiento de UPS, por lo que era necesario que la infraestructura física y las UPSS en el desarrollo del Proyecto Definitivo sean adecuadas e implementadas para garantizar el buen funcionamiento, la confiabilidad y continuidad de su operación y servicios ante casos de emergencia, que permitan salvar vidas humanas. Su planteamiento y desarrollo se basa en criterios, métodos y tecnologías actualizadas acordes con la evolución de los procesos técnicos médicos.*  
(...)"

Respecto de las modificaciones no sustanciales, la normativa del SNIP considera dentro de estas el incremento de metrados, no obstante, no menciona que la disminución de los mismos pueda ser considerado dentro de esta categoría, toda vez que en el presente caso se afectaron áreas y equipamiento, disminuyendo o eliminando aquellos que conforme al diagnóstico del PIP eran necesarios para su implementación.



Asimismo, el mencionado informe de la inspectora en el numeral 7.7 Sustento de modificaciones de los costos en la fase de inversión, precisó lo siguiente:

*"El sustento se basa en el incremento de área techada y en la propuesta de vigencia tecnológica del equipamiento médico, variables de importancia que inciden en el costo y se detallan a continuación:*

a. VARIACIÓN DE INCREMENTO DE ÁREA DE OBRAS CIVILES

(...)

Del análisis del PMA (Programa Médico Arquitectónico que forma parte del Estudio de Pre Inversión aprobado se desprende que no se ha considerado, en su totalidad, la nueva Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, (...), aprobada mediante RM N° 660-2014/ MINSA, ni los ambientes complementarios requeridos para el funcionamiento adecuado de instalaciones sanitarias, eléctricas y mecánicas.

(...).

Los ambientes definidos en el Programa Médico Arquitectónico por modificaciones no sustanciales equivalen al 6.09% del área total del PMA del Estudio de Pre Inversión.

Por consecuencia el Estudio Definitivo considera como incremento una nueva área utilitaria de 411.66 m<sup>2</sup> (ver diferencia de áreas en el cuadro N° 3 resumen de áreas netas por UPSS).

El área techada del primer piso en el terreno representa el 64,96% que equivale a 2068,71 m<sup>2</sup>, siendo el área libre 3181,67 m<sup>2</sup> que representa el 60.59%, de conformidad a lo señalado en la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, (...); en su capítulo VI. Ítem 6.1.4.1. Disponibilidad de las áreas de terreno para construcciones nuevas.

**Cuadro N° 6**  
**CUADRO DE ÁREAS POR NIVELES ESTUDIO DEFINITIVO**

Niveles	Áreas Proyectadas	Totales
Primer nivel	327,92 m <sup>2</sup>	327,92 m <sup>2</sup>
Segundo nivel	3 544,65 m <sup>2</sup>	3 544,65 m <sup>2</sup>
Tercer nivel	3 303,49 m <sup>2</sup>	3 303,49 m <sup>2</sup>
Total	7 176,06 m <sup>2</sup>	7 176,06 m <sup>2</sup>

(...).

b. VARIACIÓN DE COSTOS POR EQUIPAMIENTO

El presupuesto de este componente no ha sufrido variación con respecto a la actualización del listado de equipamiento actualizado y que cuenta con **opinión favorable** de la Dirección General de Infraestructura, equipamiento y Mantenimiento (DGIEM) (...).

(...)

10. CONCLUSIONES

1. Se da la Opinión Favorable al expediente técnico (...).
2. (...)
3. El monto de inversión inicial se incrementó en 2.705% respecto del valor establecido en el Estudio de Pre inversión esto es debido a modificaciones no sustanciales que se detallan a continuación:

**Modificaciones no Sustanciales**

- **Aumento de las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio**  
Durante la evaluación del PMA se determinó que es necesario que el Programa Médico arquitectónico se adecue a la normatividad vigente (...). Por lo que se

procedió a elaborar el Programa Médico Arquitectónico en base al Programa del Estudio de Pre Inversión declarado viable; (...) determinándose un área de construcción de infraestructura nueva de 7176.06m<sup>2</sup>.

(...)

- **Aumento de los metrados**, por el incremento de ambientes en las unidades de servicios y áreas de circulación no previstas en el PIP.
- **Aumento de los metrados**, por el incremento del área de los ambientes a razón de la distribución adecuada del mobiliario y equipamiento.

(...)"

De lo indicado se advierte que Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, consignó que el expediente técnico del PIP fue desarrollado teniendo en cuenta los términos establecidos en el PIP y en las condiciones establecidas en el proceso de selección correspondiente; sin embargo, como se ha demostrado el expediente técnico consignó un nuevo diseño arquitectónico el cual permitió que las áreas establecidas en el PIP fueran modificadas generando en algunos casos sobredimensionamiento e inclusión de nuevos ambientes, así como en otros casos, ambientes con áreas menores a las normadas o eliminación de ambientes establecidas en el PIP, lo cual no constituía cambios no sustanciales<sup>100</sup> debido a que afectaban el dimensionamiento y la zonificación aprobada previamente por el MINSA y la GERESA.

Asimismo, se menciona que la modificación de costos en el expediente técnico se basa en el incremento del área techada la cual conforme al análisis previo y al desagregado del anexo n.º 1-IT2 del informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 3**), de la especialista de la comisión auditora, es el resultado de áreas sobredimensionadas sin sustento técnico; también se menciona que se consideró la vigencia tecnológica del equipamiento; sin embargo, del análisis realizado se evidenció que se disminuyó una parte del equipamiento biomédico, complementario y electromecánico la cual fue reemplazada en su mayor parte por equipamiento ofimático y mobiliario no considerado en el PIP viable siendo aprobado bajo estas condiciones el expediente técnico (**Apéndice n.º 77**).

Por otra parte, los porcentajes de las áreas de ocupación de la infraestructura no corresponden al planteamiento arquitectónico del expediente técnico toda vez que en el plano U-1 Localización y ubicación (**Apéndice n.º 77**) del mismo, se consignó el siguiente cuadro:

<sup>100</sup> Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01

Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión. (...): "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución".

**CUADRO N° 17**  
**CUADRO DE ÁREAS EXPEDIENTE TÉCNICO**

Pisos	Cuadro de Áreas (m <sup>2</sup> )	
	Área Declaradas	
	Área techada no computable	Área techada computable
Sótano técnico	3 309,58	
Cisterna	176,85	
Primer piso		182,92
Segundo piso		3 993,86
Tercer piso		3 553,25
Techo		57,37
<b>Total</b>	<b>3 486,43</b>	<b>7 787,40</b>

Fuente: Plano U-1 Localización y ubicación (Apéndice n.º 77), del expediente técnico aprobado.

Elaboración: Comisión auditora

En este punto se debe precisar, que las "actas de asistencia técnica" (Apéndices n.ºs 23, 28 y 29), suscritas con personal de la GERESA y la DGIEM, con la participación de Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, y del personal del contratista, consignaron una infraestructura de 2 niveles, sobre la cual se hicieron las observaciones, no obstante, el expediente técnico (Apéndice n.º 77) aprobado por la entidad, presenta 3 niveles; lo cual denotaría que la propuesta inicial fue modificada durante su desarrollo.

**c) Cálculo del perjuicio ocasionado a la entidad**

Durante la ejecución se advierte un incumplimiento de las condiciones contractuales correspondiente a la modificación del monto contractual, correspondiente al componente de infraestructura física el cual fue incrementado en S/ 1 579 052,30.

Asimismo, se evidenció incumplimiento en cantidad y en tipo del equipamiento, lo cual permitió la inclusión de equipos no requeridos y la omisión de equipos establecidos como necesarios en el perfil viable.

Al respecto, de la valorización n.º 31<sup>101</sup> (Apéndice n.º 86), correspondiente al período del 16 al 20 de diciembre de 2018, se advierte que el avance valorizado acumulado y cancelado del componente infraestructura asciende a S/ 30 993 201,77 equivalente al 92,44% del monto contractual; en lo que respecta al equipamiento el avance valorizado acumulado cancelado asciende a S/ 9 304 697,218 equivalente al 95,67% del monto contractual para este componente.

<sup>101</sup> Del requerimiento realizado a la entidad se hizo entrega a la comisión auditora mediante oficio n.º 192-2021-GRA/GRSLP de 7 de junio de 2021 (Apéndice n.º 81) suscrito por Rosendo Huamán Mescco, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; las valorizaciones de obra n.ºs 26, 27, 29, 30 y 31 (Apéndices n.ºs 82, 83, 84, 85 y 86) de la ejecución de la obra; pagadas mediante comprobantes de pago n.ºs 012049, 012035 y 012034 de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 87), respectivamente; exceptuando la valorización de obra n.º 28 cancelada con comprobante de pago n.º 012190 de 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 87), la cual fue reconstruida por la especialista de la comisión en base a la información consignada en las valorizaciones de obra n.º 27 y n.º 29 (Apéndices n.ºs 83 y 84). Cabe precisar que la entidad, mediante oficio n.º 014-2022-GRA/OC de 5 de abril de 2022 (Apéndice n.º 88), alcanzó un reporte de ejecución detallada de gastos al Consorcio Chala II ascendente a S/ 44 660 298,32, del cual se aprecia que las valorizaciones de obra n.ºs 26 y 27 (Apéndices n.ºs 82 y 83) no fueron canceladas hasta esa fecha, razón por la cual no fueron consideradas para el cálculo del perjuicio, como se detalla en el anexo n.º 3-IT2 del informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 3). Asimismo, se tiene que: la valorización de obra n.º 29 (Apéndice n.º 84), fue cancelada con comprobante de pago n.º 012049 de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 87); Asimismo, la valorización de obra n.º 31 (Apéndice n.º 86), correspondiente a la última valorización de obra cancelada al contratista mediante comprobante de pago n.º 012034 de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 87).

Es así que, en el caso de la infraestructura, se aplicó el porcentaje de avance para calcular el perjuicio ejecutado respecto del sobrecosto aplicado a este componente, de acuerdo a lo ejecutado hasta la fecha de la valorización en mención y en el caso del equipamiento se consignó lo valorizado para cada uno de los equipos con metrado en exceso respecto del perfil, según consta del anexo n.º 3-IT2 del informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 3**) de la especialista de la comisión auditora, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 18**  
**PERJUICIO POR MODIFICACIONES DURANTE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	Monto (A) S/	Porcentaje ejecutado (B) %	Perjuicio A * B S/
Mayor costo infraestructura	1 579 052,30	92,44%	1 459 631,67
Mayores metrados equipamiento	1 813 337,53	Calculado en cada equipo	1 651 841,01
<b>Total perjuicio ejecutado</b>			<b>3 111 472,68</b>

Fuente: Valorizaciones n.º 27, 29, 31 (Apéndices n.º 83, 84 Y 86) y cálculos de la especialista de la comisión auditora detallados en el anexo n.º 3-IT2 del informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 3).  
Elaboración: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que el perjuicio ejecutado valorizado y pagado por el incremento sin sustento técnico del monto contractual para el componente infraestructura más el monto valorizado y pagado por unidades del componente equipamiento consideradas en exceso o que no corresponden a lo establecido en el perfil viable asciende a S/ 3 111 472,68, en perjuicio de la entidad.

Los hechos mencionados contravinieron la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente del 1 de febrero de 2009 al 8 de enero de 2016.**

**Artículo 34.- Cancelación del proceso**

*"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.*

*La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento".*

- Código Civil, Decreto Legislativo n.º 295, vigente desde el 14 de noviembre de 1984.

**Artículo 1315.-**

*“Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”.*

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde 1 de febrero de 2009; modificado mediante Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, vigente desde el 18 de septiembre de 2012.

**Artículo 10º. - Expediente de contratación**

*“(…)*

*“En el caso de obras bajo la modalidad de llave en mano, si estas incluyen la Elaboración del expediente Técnico, se deberá anexar el estudio de pre inversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de inversión pública”.*

**Artículo 31º. - Competencias**

*“El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...).”*

**Artículo 40º. - Sistemas de Contratación**

*“Los sistemas de contratación son:*

1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia, o en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

*Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerándolos trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación (...).”*

- Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 102-2007-EF publicado el 19 de julio de 2007 y vigente desde el 2 de agosto de 2007.

**Artículo 11. - Declaración de viabilidad**

*“(…)*

*11.2. Dicha declaración obliga a la Unidad Ejecutora a ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios y del responsable de la Unidad Ejecutora. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las demás acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo”.*



- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01, vigente desde el 10 de abril de 2011.

**Artículo 10.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora**

"10.1 La UE tiene las siguientes funciones:

(...)

b. Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.

10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:

a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios".

**Artículo 24.- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado**

"24.1 La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.

24.3 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos siguientes: objetivo del PIP; monto de inversión; localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del PIP. En el caso de los PIP con endeudamiento el Formato SNIP-15 se remite a la DGPM con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva.

24.4 Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo".

**Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.**

"27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

c. No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad (...).

27.2 Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones".

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA vigente desde el 3 de setiembre de 2014.

## V DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Definiciones operativas

"(...)

Área de un ambiente. - Es la superficie dentro de un ambiente, asignado para el desarrollo específico de una prestación o actividad de salud, o administrativa.

Área mínima. - Es la superficie determinada en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) necesaria para el desarrollo de las prestaciones y actividades de salud y administrativas, considerando la disposición de equipamiento y mobiliario, funciones y cantidad de usuarios.

Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. - Es un documento técnico emitido por Gobierno Local cuyo fin es regular el desarrollo urbano de una localidad a través de parámetros edificatorios para un terreno específico. Tiene vigencia de expedición y deberá consignar lo indicado en el Art.º 4 de Norma A.010 del RNE, Condiciones Generales de Diseño, Capítulo I.

Programa Arquitectónico. - Es el listado dimensionado en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de los ambientes de un establecimiento de salud, que define su organización espacial y funcional. Tiene como sustento los resultados de un Programa Médico Funcional y se organiza por UPSS y UPS. Adicionalmente considera un porcentaje para circulación y muros (...).

Programa Médico Funcional. - Es el instrumento técnico que, a partir del estudio de oferta y demanda por servicios asistenciales en una población determinada, señala el dimensionamiento físico funcional de los servicios de salud expresados en Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de un establecimiento de salud.

Zonificación. - Es el ordenamiento lógico dimensionado de las UPSS y UPS determinadas en el programa arquitectónico, en razón de los siguientes principios: orientación y emplazamiento del terreno, accesibilidad, criterios de circulación, flujos y relaciones funcionales entre si y los demás espacios arquitectónicos de funciones afines y/o complementarias.

- 5.2. Los establecimientos de salud deben elaborar su programa Arquitectónico en razón del Programa Médico Funcional, y este a su vez en función a la Cartera de Servicios de Salud determinada en el estudio de pre inversión.
- 5.3. El dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de una UPSS o Actividad de un establecimiento de salud de segundo nivel de atención será determinado en el estudio de pre inversión, para lo cual deben cumplir con lo dispuesto en la presente Norma Técnica de Salud.
- 5.4. Las características edificatorias de la infraestructura de un proyecto están reguladas por los parámetros urbanísticos y edificatorios del terreno determinado por el Plan Urbano de Desarrollo Local (...).
- 5.6. La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.

- 5.7. Los expedientes técnicos que no cumplan con las disposiciones sobre infraestructura y equipamiento de la presente Norma técnica de Salud, no serán sujetos a opinión favorable por parte de la Unidad Ejecutora correspondiente.
- 5.8. Las áreas de los ambientes de la UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estándares mínimos referenciales. El área final es determinada por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos)".

## VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DEL TERRENO

(...)

#### 6.1.3. "Características básicas

6.1.3.1. Las características físicas de un terreno y su dimensionamiento proyectado, que sea destinado a la edificación de un establecimiento de salud, estará sujeto a lo establecido en el certificado de parámetros urbanísticos y Edificatorios expedido por el Gobierno Local correspondiente".

### 6.2. DE LA INFRAESTRUCTURA

#### 6.2.1. "Del Diseño Arquitectónico

(...)

c) Según el ámbito de desplazamiento, existen dos tipos de flujos de circulación:

- Circulación Interna

Los porcentajes estimados de circulación interior para establecimientos del segundo nivel se definen en 40% de área útil como mínimo.

(...)

#### 6.2.1.7. De los ambientes complementarios de uso compartido:

La Sala de espera podrá ser compartida con otras UPSS de Atención de Soporte o Actividades de Atención de Soporte, dependiendo de la funcionalidad del diseño arquitectónico.

#### 6.2.3. Del Diseño de las Instalaciones Sanitarias

(...)

#### 6.2.3.4. Red de agua caliente y retorno

(...)

- Las energías utilizadas serán a gas natural, GLP, petróleo, procesadas por medio de calderos y distribuidos a nivel de vapor.

- El vapor es el mejor desinfectante para lavandería, esterilización central, autoclave de residuos sólidos y calentadores de agua 80°C y 55°C.

(...).

#### 6.2.4. Del Diseño de las Instalaciones Eléctricas

##### 6.2.4.16 Grupos electrógenos

Todos los establecimientos de salud de segundo nivel de atención, deberán contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo constituido por equipos electrógenos con encendido y transferencia automática, para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos".

### 6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

#### 6.4.1 UPSS CONSULTA EXTERNA.

(...)

6.4.1.3 "Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, considerarán las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 1. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

A. Ambientes prestacionales

a. Consultorios externos

(...)

Los consultorios externos establecidos en la presente norma técnica podrán ser exclusivos o compartidos si el programa médico funcional así lo determinase (...).

(...)

El consultorio externo de estimulación temprana (...) estará provisto de  $\frac{1}{2}$  baño (...). Además, el baño debe considerar internamente un área para el aseo del niño cuya amplitud permita comodidad para cambiarlos, lavarlos y asearlos, (...).

(...)

Los consultorios externos para la atención de la mujer, gastroenterología y urología deben disponer de un servicio higiénico exclusivo (...).

B. Ambientes complementarios

a. Zona de Admisión

(...)

b. Zona asistencial

(...)

• Sala de espera

Para el dimensionamiento de la Sala de Espera se debe considerar un área total producto de la sumatoria de:

- 8 a 10 personas por cada consultorio físico a 1.20 m<sup>2</sup> por persona.
- 0.5 personas con discapacidad por consultorio físico, a 1.50 m<sup>2</sup> por persona.

(...)

c. Zona de apoyo clínico

(...)

• Cuarto de prelavado de instrumental

Ambiente destinado al prelavado de instrumental utilizado en los consultorios Externos, Tópico de procedimientos y Sala de Procedimientos, antes de ser transportada a la UPSS Central de Esterilización. (...").



**CUADRO N° 1**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (M <sup>2</sup> )
Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna	MED 2a	Consultorio de medicina interna	13,50
Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	MED 2c	Consultorio de pediatría	13,50
Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia	MED 2e	Consultorio de ginecología y obstetricia <sup>(2)</sup>	17,00
Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología	MED 2g	Consultorio de Anestesiología	13,50
(...)			
Teleconsulta por médico especialista	TEL 2	Tele consultorio	20,00
Teleconsulta médica de servicios subespecializados			
Atención ambulatoria por enfermería	ENF1a	Consultorio CRED (Crecimiento y desarrollo)	17,00
	ENF1b	Sala de inmunizaciones	15,00
	ENF1c	Sala de estimulación temprana <sup>(4)</sup>	24,00
Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud	PRS1	Consejería y prevención de ITS, VIH, SIDA	13,50
	PRS2	Prevención y control de tuberculosis	13,50
	PRS3	Atención integral y consejería del adolescente	13,50
	PRS4	Atención Integral del adulto mayor <sup>(2)</sup>	17,00
	PRS6	Consejería y prevención del cáncer	13,50
	(...)		
Atención ambulatoria por psicólogo (a)	PSC1	Consultoría de psicología	15,00
Atención ambulatoria por obstetra	OBS1	Control Prenatal (Inc. Control puerperal) <sup>(2)</sup>	17,00
	OBS2	Planificación familiar	13,50
	OBS3	Psicoprofilaxis	36,00
(...)			
Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral	ODN2	Consultorio de Odontología general con soporte de radiología oral <sup>(3)</sup>	23,00
Atención ambulatoria de nutricionista	NUT1	Consultorio de nutrición	13,50
Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa	TOP1	Tópico de procedimientos de consulta externa	16,00
(...)			

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Admisión	Hall Público	15,00
	Informes (1 módulo) <sup>(8)</sup>	6,00
	Admisión y citas <sup>(8)</sup>	9,00
	Caja (1 módulo) <sup>(8)</sup>	3,50
	Archivo de historias clínicas	15,00
	Referencias y contra referencias <sup>(9)</sup>	9,00
	Seguros	12,00



AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Asistencial	RENIEC <sup>(9)</sup>	9,00
	Servicios higiénicos personal hombres	2,50
	Servicios higiénicos personal mujeres (...)	2,50
	(...)	
	Tríaje	9,00
	Sala de espera	48,00
	Servicios higiénicos públicos hombres	3,00
	Servicios higiénicos públicos mujeres	2,50
	Servicios higiénicos Pre Escolar <sup>(9)</sup>	7,50
	Servicios higiénicos públicos discapacitados y/o gestantes	5,00
Apoyo clínico	Cuarto de limpieza	4,00
	Cuarto de prelavado de instrumental	9,00
	Almacén intermedio de residuos sólidos	4,00
Atención diferenciada	Módulo para prevención y control de tuberculosis	
	Sala de espera	12,00
	Toma de medicamentos	8,00
	Almacén de medicamentos	6,00
	Almacén de víveres	6,00
	SH Pacientes Hombres	3,00
	SH Pacientes Mujeres	2,50
	SH Personal	2,50
	Cuarto de limpieza	4,00
	Toma de muestras (Esputo)	3,00
	(...)	

<sup>(2)</sup> Incluye ½ SH (Lavamanos e inodoro). En el caso de las Salas de Procedimientos Ginecológicos (para criocirugía, "cono leap", entre otros), Endoscopía Digestiva Baja y Cistouretroscopía se debe incluir además un área para vestidor de 3 m<sup>2</sup>.

<sup>(3)</sup> Este consultorio deberá ubicarse físicamente en el módulo correspondiente.

<sup>(4)</sup> Incluye ½ SH (Lavamanos e inodoro) y un área para cambio de pañales de 3 m<sup>2</sup>.

<sup>(5)</sup> En algunos Establecimientos de salud, se podrán fusionar las actividades de informes-Admisión-Caja de acuerdo a disponibilidad de soporte tecnológico.

<sup>(9)</sup> En Establecimientos de Salud no públicos, la disponibilidad del ambiente es opcional.

(...).

#### 6.4.2 UPSS EMERGENCIA

(...)

##### 6.4.2.3 Caracterización general de los ambientes

"(...)

Los ambientes prestacionales de la UPSS Emergencia determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, considerarán las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 2. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)".



**CUADRO N° 2**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS EMERGENCIA Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
(...)			
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina interna	EMG2a	Tópico de medicina interna	16,00
(...)		(...)	
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en gineco-obstetricia	EMG2e	Tópico de Gineco – Obstetricia <sup>(3)</sup>	18,00
Atención en sala de observación en Emergencia	EMG4a EMG4b EMG4c	Sala de observación adultos varones Sala de observación adultos mujeres Sala de Observación Niños	18,00 18,00 18,00
(...)			

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Admisión	Hall público e Informes	12,00
	Admisión	5,00
	(...)	
	Servicios Higiénicos Públicos Hombres	3,00
	Servicios Higiénicos Públicos Mujeres	2,50
Asistencial	Servicios Higiénicos Públicos Discapacitados	5,00
	Triaje	9,00
	Terapia de medios físicos	4,00
	Ducha para paciente	12,00
	(...)	
	Estación de enfermeras (Incl. trabajo limpio)	12,00
	Trabajo sucio	4,00
Apoyo Clínico	(...)	
	Estar de personal de guardia	9,00
	Servicios higiénicos para personal hombres	3,00
	Servicios higiénicos para personal mujeres	2,50
	(...)	
	Almacén de equipos y materiales para desastres	20,00
	Cuarto de limpieza	4,00
(...)	(...)	
	Almacén intermedio de residuos sólidos	4,00

<sup>(3)</sup> El área mínima incluye sólo ½ SH (Lavamanos e inodoro).

#### 6.4.3 UPSS CENTRO OBSTÉTRICO

(...)

##### 6.4.3.3 "Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Centro obstétrico, determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, considerarán las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 3. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio".



**CUADRO N° 3**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CENTRO OBSTÉTRICO Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología, obstetricia y obstetra	ATP-GIN2c	Sala Multifuncional con Acompañamiento Familiar <sup>(1)</sup>	36,00
	(...)		
Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermería	ATP-RN2	Atención inmediata del recién nacido	9,00
Atención inmediata del recién nacido por médico sub especialista en neonatología			

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
No restringida	Control de acceso	4,00
	Sala de espera en familiares <sup>(2)</sup>	12,00
	(...)	
	Secretaría	9,00
	Estación de obstetricia	12,00
	Lavabo para personal asistencial	3,00
	Estar de personal <sup>(4)</sup>	12,00
	Cuarto de prelavado de instrumental	4,00
	Vestidor de gestante	3,00
Semi restringida	Servicios higiénicos para Personal Hombres	10,00
	Servicios higiénicos para Personal Mujeres	12,00
	Almacén de equipos y materiales	6,00
	Cuarto de limpieza	4,00
	Cuarto Séptico	5,00
	Ropa Sucia	4,00
	Ropa limpia	4,00
	Almacén intermedio de residuos sólidos	3,00

<sup>(2)</sup> En establecimientos de salud no públicos, las salas de espera de familiares pueden integrarse con la de Consulta Externa, según necesidad."

#### 6.4.4 UPSS CENTRO QUIRÚRGICO

(...)

##### 6.4.4.3 "Caracterización general de los ambientes

(...)

Los ambientes prestacionales de la UPSS Centro Quirúrgico, determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, considerarán las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 4. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)

##### B. Ambientes complementarios

(...)

###### c) Zona semi rígida (gris)

- **Ropa limpia**

Es el área o ambiente destinada a guardar la ropa limpia de la Unidad. Su área se calcula en función del número de sala de operaciones, considerando un área mínima de 1.50 m<sup>2</sup> por sala".



**CUADRO N° 4**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CENTRO QUIRÚRGICO Y**  
**ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
(...)			
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia	CQX1b	Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia <sup>(1)</sup>	36,00
(...)			
Intervenciones quirúrgicas por médicos de diversas especialidades	CQX2a	Sala de operaciones Multifuncional <sup>(2)</sup>	30,00
Atención de sala de recuperación Post Anestésica	CQX3	Sala de recuperación Post Anestésica <sup>(3)</sup>	34,00
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS			
ZONA		DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Abierta o No Rígida (Negra)		Recepción y control	6,00
		Estación de camillas y sillas de ruedas	3,00
		Sala de espera familiar	8,00
		Jefatura	12,00
		Secretaría	9,00
		Coordinación de enfermería	12,00
Semirígida (Gris)		(...)	
		Estar de personal asistencial	10,00
		Ropa limpia	3,00
		Trabajo sucio	4,00
		Cuarto séptico	6,00
		Ropa sucia	3,00
		Almacén de equipos para sala de recuperación	4,00
		Cuarto de limpieza <sup>(5)</sup>	4,00
		Vestidor para personal hombre <sup>(6)</sup>	7,50
		Vestidor para personal mujer <sup>(6)</sup>	7,50
Rígida (Blanca)		Servicios higiénicos para personal hombre	2,50
		Servicios higiénicos para personal mujer	2,50
		Transfer	7,50
		Recepción de pacientes y estación de camillas	4,00
		Sala de inducción anestésica	9,00
		Almacén de medicamentos e insumos	6,00
		(...)	
		Almacén de insumos y material estéril	4,00
		Lavado de manos	3,00

<sup>(1)</sup> El ambiente incluye un área para atención mediata al recién nacido.

<sup>(2)</sup> El equipamiento y área de esta Sala será definido de acuerdo a las especialidades quirúrgicas establecidas en el programa médico funcional del estudio de pre inversión.

<sup>(3)</sup> El área (m<sup>2</sup>) corresponde a un ambiente de 02 camas. La Sala de Recuperación incluye las áreas de trabajo de enfermería de 10 m<sup>2</sup>, trabajo limpio de 4 m<sup>2</sup> y trabajo del anestesiólogo de 6 m<sup>2</sup>.

<sup>(5)</sup> Según necesidad, podrá incluirse un ambiente adicional de cuarto de limpieza en la zona negra.

<sup>(6)</sup> Los ambientes podrán ser diferenciados por grupo profesional de acuerdo a la necesidad. Incluye un lavatorio y ducha, así como un área para almacén de ropa quirúrgica de 1,50 m<sup>2</sup>.

#### 6.4.5 UPSS HOSPITALIZACIÓN

(...)

##### 6.4.5.3 "Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Hospitalización, determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio

de mercado, según sea el caso, considerarán las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 5. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

**A. Ambientes prestacionales**

(...)

a) Sala de Hospitalización:

- **Sala de hospitalización de adultos:** deberá disponer de 1 o 2 camas. Para el dimensionamiento de la Sala se debe considerar un área de 8 a 9 m<sup>2</sup> por cama según el tipo de sala. (...)

Contará con servicio higiénico completo (incluye ducha) (...).

(...)

c) Zona de apoyo clínico

- **Ropa limpia:** Es el ambiente destinado a la guardia temporal de la ropa limpia a ser utilizada por el paciente. En los establecimientos cuya demanda no justifica contar con este ambiente se deberá disponer de un closet. (...)".

**CUADRO N° 5**

**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS HOSPITALIZACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES				
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )	
Hospitalización Adultos	(...) HOSP1b	Sala de hospitalización adultos (varones o mujeres) <sup>(1)</sup>	2 camas	19,00
	HOSP1c	Sala de hospitalización de aislados <sup>(1) (2)</sup>		18,00
(...)				
Hospitalización de pediatría	HOSP4a	Sala de hospitalización Pre Escolar <sup>(3)</sup>	2 camas	19,00
	HOSP4f	Sala de hospitalización Adolescentes (varones o mujeres) <sup>(1)</sup>	1 cama	12,00
Hospitalización de Ginecología y obstetricia	HOSP5a	Sala de hospitalización ginecología <sup>(1)</sup>	1 cama	12,00
	(...)			
	HOSP5c	Sala de hospitalización obstetricia <sup>(1)</sup>	1 cama	12,00
	(...)			
Monitoreo de gestantes con complicaciones	HOSP5f	Sala de hospitalización Obstetricia (alojamiento conjunto) <sup>(1) (4)</sup>	2 camas	24,00
	HOSP6a	Sala de Monitoreo de Gestantes con complicaciones	2 camas	21,00
Atención al recién nacido en el Área de observación	HOSP7b	Atención al recién nacido con patología <sup>(5)</sup>	2 cunas / incubad.	12,00

**AMBIENTES COMPLEMENTARIOS**

ZONA	DENOMINACION	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Pública <sup>(6)</sup>	Sala de espera de familiares	15,00
	Servicios higiénicos públicos hombres	3,00
	Servicios higiénicos públicos mujeres	2,50

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACION	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Asistencial	Estación enfermeras (Incl. Trabajo limpio)	12,00
	Estación de obstetras (Incl. trabajo limpio)	12,00
	Trabajo sucio (5)	4,00
	Estación de camillas y sillas de ruedas	5,00
	Repostero	10,00
	Almacén de equipos e instrumental	6,00
	Estar de visitas (7)	12,00
	(...)	
	Lactario (8)	6,00
	Jefatura	12,00
	Secretaría	9,00
	Sala de reuniones (Juntas) (9)	12,00
	Estar de personal	12,00
	Servicios higiénicos y vestidores personal hombres	8,00
	Servicios higiénicos y vestidores personal mujeres	7,00
Apoyo clínico	Ropa limpia	4,00
	Cuarto de limpieza	4,00
	Depósito de ropa sucia	5,00
	Cuarto séptico	6,00
	Almacén intermedio de residuos sólidos	4,00

(1) Incluye un baño completo: lavamanos, inodoro y ducha.

(2) Incluye el área de exclusa.

(3) Incluye un baño tipo artesa de 2 m<sup>2</sup>.

(4) Incluye un área para cuna de recién nacido de 3 m<sup>2</sup>.

(5) Incluye un área de trabajo de enfermería u obstetricia (según sea el caso) de 2 m<sup>2</sup>.

(6) En establecimientos de salud no públicos, puede integrarse a la zona pública de Consulta Externa.

(7) Se considera a partir de 50 camas hospitalarias.

(8) Se considera solo para la especialidad de Pediatría.

(9) En establecimientos de salud no públicos, su implementación es opcional.

#### 6.4.7 UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA

(...)

##### 6.4.7.3 "Caracterización general de los ambientes

(...)

Los ambientes prestacionales de la UPSS Patología Clínica, determinados de acuerdo al programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 7. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)".



**CUADRO N° 7**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGÍA**  
**CLÍNICA Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-1 <sup>(1)</sup>	LAB1a	Toma de muestras	5,00
	LAB2a	Laboratorio de Hematología / Inmunología	12,00
	LAB2b	Laboratorio de Bioquímica	12,00
	LAB2c	Laboratorio de Microbiología	15,00
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS			
ZONA	DENOMINACIÓN		ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Pública	Sala de Espera		12,00
	Servicios higiénicos públicos Hombres		3,00
	Servicios higiénicos públicos Mujeres		2,50
	Recepción de Muestras		12,00
	Entrega de Resultados <sup>(2)</sup>		6,00
Procedimientos Analíticos	Registros de Laboratorio Clínico		4,00
	Lavado y Desinfección		10,00
	Ducha de Emergencia		1,50
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres		4,50
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres		4,50
	Almacén de insumos		3,00
Apoyo Clínico	Cuarto de Limpieza		4,00
	Almacén Intermedio de Residuos Sólidos		4,00

<sup>(1)</sup> Sus ambientes son considerados también para Establecimientos de Salud categoría II-E.

<sup>(2)</sup> Para Establecimientos categoría II-1 o II-E, se integrará al ambiente de recepción de muestras".

#### 6.4.8 UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA

(...)

##### 6.4.8.3 "Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Patología clínica, determinados de acuerdo al programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 8. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio".

**CUADRO N° 8**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS ANATOMÍA**  
**PATOLÓGICA Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Pública	Sala de Espera de Deudos <sup>(2)</sup>	12,00
	Preparación de cadáveres	6,00

<sup>(2)</sup> Incluye 1/2 SH (lavamanos e inodoro) de 2.5 m<sup>2</sup>".

#### 6.4.9 UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

(...)

**6.4.9.3 "Caracterización general de los ambientes**

Los ambientes prestacionales de la UPSS Diagnóstico por imágenes determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 9. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.  
(...)".

**CUADRO N° 9**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS DIAGNÓSTICO**  
**POR IMÁGENES Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Radiología Convencional (sin contraste)	SRX1c	Sala de Radiología Convencional Digital de Emergencia <sup>(1) (2)</sup>	25,00
Ecografía General y Doppler	ECO1	Sala de Ecografía General <sup>(1)</sup>	20,00
Mamografía	MMG1	Sala de Mamografía <sup>(1)</sup>	15,00
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS			
ZONA	DENOMINACIÓN		ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Pública	Sala de Espera <sup>(4)</sup>		12,00
	Servicios higiénicos públicos Hombres <sup>(4)</sup>		3,00
	Servicios higiénicos públicos Mujeres <sup>(4)</sup>		2,50
Asistencial	Sala de Impresión		8,00
	Sala de Lectura e Informes		12,00
	Archivo de almacenamiento de información <sup>(5)</sup>		10,00

<sup>(1)</sup> Incluye vestidor para paciente de 2.5m<sup>2</sup>. Para el caso de las salas de ecografía, incluye adicionalmente 1/2 baño.

<sup>(2)</sup> Estarán ubicadas físicamente en la UPSS Emergencia.

<sup>(4)</sup> Su implementación puede integrarse a otra Sala de Espera constituida.

<sup>(5)</sup> Incluye áreas para archivo físico y/o digital".

**6.4.11 UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

(...)

**6.4.11.3 "Caracterización general de los ambientes**

Los ambientes prestacionales de la UPSS Nutrición y Dietética, determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 11. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.  
(...)".

**CUADRO N° 11**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS NUTRICIÓN Y**  
**DIETÉTICA Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	ÁREA / AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Evaluación nutricional en hospitalización	NUT1	Oficina de coordinación nutricional <sup>(1)</sup>	12,00
Soporte nutricional en regímenes dietéticos	NUT2	Preparación y cocción de alimentos	24,00
Soporte nutricional en fórmulas lácteas y enterales	NUT4	Preparación de fórmulas <sup>(2)</sup>	15,00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Control y Recepción <sup>(3)</sup>	Control de suministros	8,00
	Vestíbulo	6,00
Almacenamiento	Almacén de Productos Perecibles	4,00
	Almacén de Productos No Perecibles	4,00
	Almacén Diferenciado para Tubérculos	4,00
Preparación	Lavado y almacenamiento de vajillas y menaje	7,50
	Lavado y estación de coches térmicos	6,00
Conservación	Antecámara	6,00
	Productos lácteos	3,00
	Productos cárnicos	3,00
	Pescados	3,00
	Frutas, verduras y hortalizas	3,00
	Productos congelados	3,00
Apoyo técnico	Jefatura	12,00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres	8,00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres	7,00
	Comedor	30,00

<sup>(1)</sup> Ubicado físicamente en la UPSS Hospitalización.

<sup>(2)</sup> Incluye exclusa de 6 m<sup>2</sup>.

<sup>(3)</sup> No incluye el área de control y recepción externa de vehículos".

#### 6.4.12 UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

(...)

##### 6.4.12.3 "Caracterización general de los ambientes

(...)

Los ambientes prestacionales de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 12. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio. (...)".



**CUADRO N° 12**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CENTRO DE**  
**HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Provisión de Unidades de Sangre y Hemocomponentes <sup>(1)</sup>	HEM1a	Recepción de Unidades de Sangre y Hemocomponentes	9,00
	HEM1c	Laboratorio de Inmunohematología	18,00
	HEM1e	Almacén de unidades de sangre y hemocomponentes	24,00
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS			
ZONA	DENOMINACIÓN		ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Semi rígida	Jefatura		12,00
	Sala de Reuniones		12,00
	Almacén de reactivos		9,00
	Almacén de materiales		12,00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres		9,00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres		8,00
	Cuarto de Limpieza		4,00
	Almacén Intermedio de Residuos Sólidos		6,00

<sup>(1)</sup> Corresponde al Tipo I, para suministro interno de unidades de sangre y hemocomponentes".

**6.4.13 UPSS FARMACIA**

(...)

**6.4.13.3 "Caracterización general de los ambientes**

Los ambientes prestacionales de la UPSS Farmacia, determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 13. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)".

**CUADRO N° 13**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS FARMACIA Y**  
**ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios	FARM1a	Dispensación y expendio en UPSS Consulta Externa	36,00
		Dosis Unitaria	36,00
	FARM1b	Gestión de programación	20,00
Atención en Farmacia Clínica	FARM1c	Almacén especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	50,00
Atención en farmacotecnia	FARM1d	Farmacovigilancia y Tecnovigilancia	12,00
		Mezclas intravenosas	16,00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Pública	Sala de Espera	20,00
	Caja	3,00
Apoyo Asistencial	Jefatura	12,00
	Secretaría	9,00
	Sala de Reuniones (1)	36,00
	Servicios higiénicos Personal	2,50
	Vestidor para Personal	7,00
Limpieza	Cuarto de Limpieza	4,00
	Almacén Intermedio de Residuos Sólidos	6,00

(1) A partir de establecimientos II-2 y si la demanda lo justifica".

#### 6.4.14 UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

(...)

##### 6.4.14.3 "Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Central de Esterilización, determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 14 Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)"

**CUADRO N° 14**  
**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES				
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	ZONA / AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )	
Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización	CEYE1a	ZONA ROJA	Recepción y clasificación de material sucio	6,00
	CEYE1b		Descontaminación, lavado y desinfección	12,00
Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización	CEYE1c		Desinfección de alto nivel (DAN)	8,00
Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización	CEYE1d	ZONA AZUL	Preparación y Empaque	20,00
	CEYE1e		Esterilización en alta temperatura	12,00
Esterilización por medios físicos / químicos en Central de Esterilización	CEYE3a	ZONA VERDE	Almacén de Material Estéril	20,00
	CEYE3b		Entrega de ropa y material estéril	2,50
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS				
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )		
Zona roja	Servicio Higiénico y Vestidor para Personal	8,00		
	Estación y lavado de carros de transporte externo	6,00		
Apoyo Asistencial	Jefatura	12,00		
	Almacén de materiales e insumos de uso diario	12,00"		

(...)"



## 6.6 DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS (UPS)

### 6.6.1 UPS ADMINISTRACIÓN

(...)

#### 6.6.1.3 “Caracterización general de los ambientes

Para el desarrollo de la UPS Administración se considerarán los ambientes y áreas mínimas de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 15 (...).

**CUADRO N° 15**  
**AMBIENTES DE LA UPSS ADMINISTRACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS**

ÓRGANOS/UNIDADES	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Dirección	Trámite documentario	9,00
	Dirección General/Dirección Ejecutiva <sup>(1) (2)</sup>	24,00
Apoyo	Oficina de administración (Jefatura)	12,00
	Secretaría	9,00
Ambientes complementarios	Unidad de seguros	24,00
	Sala de espera	18,00
	Archivo documentario	20,00
	Servicios higiénicos personal hombres	7,00
	Servicios higiénicos personal mujeres	6,00
	Cuarto de limpieza	4,00
	Almacén intermedio de residuos sólidos	4,00

<sup>(1)</sup> Incluye servicio higiénico completo (inodoro, lavamanos y ducha) de 3 m<sup>2</sup>

<sup>(2)</sup> Incluye un área de reuniones de 9 m<sup>2</sup>.

### 6.6.2 UPS GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

(...)

#### 6.6.2.3 “Caracterización general de los ambientes

(...)

Para el desarrollo de la UPS Gestión de la Información se considerarán los ambientes y áreas mínimas de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 16 (...).

#### b. Salas de telecomunicaciones III

(...) El número de sala de telecomunicaciones por cada nivel de edificación del establecimiento de salud depende de los siguientes factores:

- Una sala de telecomunicaciones por cada nivel de edificación del establecimiento de salud, abarcando un área de servicio menor a 1000 m<sup>2</sup>. (...).

**CUADRO N° 16**  
**AMBIENTES DE LA UPS GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS**

ESTRUCTURA ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Unidad intermedia II de la gestión de la Información	Cuarto de ingreso de Servicios de Telecomunicaciones II	3,00
	Sala de Telecomunicaciones III	12,00
	Centro de Datos I	36,00
	Sala de administración de Centro de Datos I	9,00
	Sala de Control Eléctrico I	6,00
	Central de Vigilancia y Seguridad II	9,00
	Central de Comunicaciones II	9,00
	Centro de Cómputo II	12,00

ESTRUCTURA ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
	Soprote Informático	20,00
	Jefatura de Unidad	12,00
	Oficina de Estadística	24,00
	Oficina de Informática	24,00"

#### 6.6.3 SERVICIOS GENERALES

(...)

##### 6.6.3.4 "UPS CASA DE FUERZA

(...)

Para el desarrollo de la UPS Casa de Fuerza, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el cuadro N° 18.

(...)".

**CUADRO N° 18**  
**AMBIENTES DE LA UPS CASA DE FUERZA Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Casa de Fuerza	Tablero general de Baja tensión	15,00
	Cuarto técnico	10,00
	Sub estación eléctrica	20,00
	Grupo electrógeno para subestación eléctrica	30,00
	Tanque de petróleo <sup>(1)</sup>	30,00

<sup>(1)</sup> El tanque de petróleo debe estar soterrado".

##### 6.6.3.5 "UPS CADENA DE FRÍO

(...)

Para el desarrollo de la UPS cadena de frío, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 19.

(...)".

**CUADRO N° 19**  
**AMBIENTES DE LA UPS CADENA DE FRÍO Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Cadena de frío (Almacén especializado)	Hall y recepción	12,00
	Oficina administrativa	12,00
	Soporte técnico	15,00
	Área climatizada	30,00
	Área de cámaras frías	30,00
	Área de carga y descarga	50,00
	SH personal	2,50

##### 6.6.3.6 "UPS CENTRAL DE GASES(...)

Para el desarrollo de la UPS Central de Gases, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el cuadro N° 20.

(...)".

**CUADRO N° 20**  
**AMBIENTES DE LA UPS CENTRAL DE GASES Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Central de gases	Central de vacío	14,00
	Central de oxígeno <sup>(1)</sup>	35,00
	Central de aire comprimido medicinal <sup>(2)</sup>	15,00
	Central de óxido nitroso	12,00

(1) Incluye arteria de balones y tanque criogénico.

(2) En caso de que la Central de Aire Comprimido Medicinal incluya el aire comprimido industrial el área se incrementará a 20 m<sup>2</sup>.

**6.6.3.7 UPS ALMACÉN**

(...)

Para el desarrollo de la UPS Almacén, los establecimientos de salud con población asignada contarán con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 21 (...).

**CUADRO N° 21**  
**AMBIENTES DE LA UPS ALMACÉN Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Almacén	Almacén general	20,00
	Recepción y despacho	8,00
	Jefatura	10,00
	Almacén de Medicamentos	12,00
	Almacén de materiales de escritorio	8,00
	Almacén de materiales de limpieza	3,00
	Depósito para Equipos y/o Mobiliario de Baja	10,00

**6.6.3.8 "UPS LAVANDERÍA**

(...)

Para el desarrollo de la UPS Lavandería contarán con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 22 (...).

**CUADRO N° 22**  
**AMBIENTES DE LA UPS LAVANDERÍA Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Control y Recepción	Recepción y Selección de Ropa Sucia	6,00
	Clasificación de ropa sucia	4,00
	Almacén de insumos	2,00
	Lavado de ropa	40,00
Zona húmeda (contaminada)	Lavado de coches de transporte	5,00
	Servicio higiénico y vestidor de personal	8,00
	Secado y planchado	15,00
	Costura y Reparación de ropa limpia	14,00
Zona seca (No contaminada)	Almacén de ropa limpia	12,00
	Entrega de ropa limpia	4,00
	Estación de coches de transporte	6,00
Entrega		

**6.6.3.9 "UPS TALLERES DE MANTENIMIENTO**

(...)

Para el desarrollo de la UPS Talleres de Mantenimiento contarán con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 23 (...)".

**CUADRO N° 23**  
**AMBIENTES DE LA UPS TALLERES DE MANTENIMIENTO Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Talleres de mantenimiento	Jefatura de mantenimiento	15,00
	Oficina técnica de infraestructura	80,00
	Oficina técnica de equipos biomédicos	120,00
	Oficina Técnica de equipos Electromecánicos	80,00
	Servicios Higiénicos y vestidores para personal mujeres	13,00
	Servicios higiénicos para personal hombres	12,00
	Cuarto de limpieza	4,00

6.6.3.10 "UPS SALUD AMBIENTAL

(...)

Para el desarrollo de la UPS Salud ambiental se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 24".

**CUADRO N° 24**  
**AMBIENTES DE LA UPS SALUD AMBIENTAL Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
(...)		
Manejo de residuos sólidos	Recepción, pesado y registro	10,00
	Almacenamiento y pre-tratamiento por tipo de residuo	15,00
	Lavado de coches	5,00
	Zona de Tratamiento	24,00
	Almacén Post-Tratamiento (acopio) de residuos sólidos	18,00
	Cuarto de limpieza	4,00
	Cuarto de herramientas	3,00

6.6.4 UPS COMPLEMENTARIOS

(...)

6.6.3.3 UPS SALA DE USOS MÚLTIPLES"(...)

Contará con un ambiente mínimo de 72 m<sup>2</sup>, y adicionalmente, un ambiente complementario para depósito de 12 m<sup>2</sup>".

(...)

6.6.3.4 UPS CASA MATERNA"(...)

Para el desarrollo de la UPS Casa Materna, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 25".



**CUADRO N° 25**  
**AMBIENTES DE LA UPS CASA MATERNA Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Ambientes de confort	Dormitorio para gestante adulta – Individual (Incluye SH)	15,00
	Dormitorio para gestante adulta – acompañada (Incluye SH)	15,00
	Dormitorio para gestante adolescente (Incluye SH)	15,00
	Comedor/cocina	15,00
	Sala de estar	15,00
	Servicios higiénicos para visitante	2,50
Ambientes de apoyo	Lavandería	8,00
	Cuarto de limpieza	4,00

6.6.3.5 UPS RESIDENCIA PARA PERSONAL

“(...)”

Para el desarrollo de la UPS Residencia para personal se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 26. (...)”.

**CUADRO N° 26**  
**AMBIENTES DE LA UPS RESIDENCIA PARA PERSONAL Y ÁREAS MÍNIMAS**

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Residencia para personal	Sala de estar	12,50
	Servicio higiénico para visitante	2,50
	Comedor / cocina	15,00
	Habitación hombres-2 camas (Incl. SH con ducha)	15,00
	Habitación mujeres – 2 camas (Incl. SH con ducha)	15,00

“(...)”.

- Anexo CME 12- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud, de la Resolución Directoral n. 008-2012-EF/63.01, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 010-2012-EF/63.01, vigente desde el 24 de diciembre de 2012.

2.3.1. Metas del proyecto. - Para cada alternativa técnica analizada, señalar con claridad las metas físicas de los medios fundamentales o componentes del PIP, que se pretenden lograr en la fase de inversión. Tratándose de PIP que involucran intervenciones en los servicios de salud en el EE.SS. objeto del PIP, se requiere precisar la naturaleza de las intervenciones planteadas para la implementación de los citados servicios. Asimismo, precisar aspectos, tales como:

“(...)”

- b) Número de ambientes y áreas según UPSS/UPS: Se presentan en el Programa Arquitectónico (PA), sobre la base del requerimiento de unidades productoras (UPSS y UPS) determinadas en el PMF. El área resultante del PA es una estimación inicial del área total a construir; no obstante, con el fin de reducir las diferencias con el anteproyecto de arquitectura, se recomienda identificar detalladamente los ambientes requeridos para las UPSS y las UPS; y, definir parámetros básicos que permitan clasificar áreas hospitalarias con sus respectivos porcentajes de circulaciones (internas y externas), según los valores determinados en anteproyectos (o proyectos) de arquitectura finalizados de EE.SS. similares. El área definitiva, sobre la cual se efectúa la estimación de los costos de inversión del PIP, se determina en el anteproyecto

respectivo, en el que se precisa la ubicación espacial de todos los servicios considerados y las circulaciones generales que los unen; así como las demás, consideraciones técnicas a nivel de especialidades.

Sobre la base del citado anteproyecto se elaborará el Estudio Definitivo en la Fase de Inversión.

4.3.2 **Metas del proyecto.** - Para cada alternativa técnica analizada señalar con claridad las metas físicas de los medios fundamentales o componentes del PIP que se pretenden lograr en la fase de inversión. Tratándose de PIP que involucran intervenciones en los servicios de salud en el EE.SS. objeto del PIP se requiere precisar la naturaleza de las intervenciones planteadas para la implementación de los citados servicios. Asimismo, precisar aspectos tales como:

(...)

b) **Número de ambientes y áreas según UPSS/UPS:** Se presentan en el Programa Arquitectónico (PA) sobre la base del requerimiento de unidades productoras (UPSS y UPS) determinadas en el PMF. El área resultante del PA es una estimación inicial del área total a construir; no obstante con el fin de reducir las diferencias con el anteproyecto de arquitectura se recomienda identificar detalladamente los ambientes requeridos para las UPSS y las UPS; y definir parámetros básicos que permitan clasificar áreas hospitalarias con sus respectivos porcentajes de circulaciones (internas y externas) según los valores determinados en anteproyectos (o proyectos) de arquitectura finalizados de EE.SS. similares. El área definitiva sobre la cual se efectúa la estimación de los costos de inversión del PIP se determina en el anteproyecto respectivo en el que se precisa la ubicación espacial de todos los servicios considerados y las circulaciones generales que los unen; así como las demás consideraciones técnicas a nivel de especialidades.

Sobre la base del citado anteproyecto se elaborará el Estudio Definitivo en la Fase de Inversión".

➤ **Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 009-2015-GRA:**  
Elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala Distrito de Chala Provincia de Caravelí Región Arequipa, aprobadas mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 1012-2015-GRA/ORA el 2 de setiembre del 2015.

### **"CAPÍTULO III- Requerimientos Técnicos Mínimos**

#### **4. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**

Teniendo como base el esquema arquitectónico del estudio de pre inversión a nivel de perfil el CONSULTOR elaborará el expediente técnico de obra para ello deberá contar con los suficientes recursos físicos y humanos.

#### **Referidas al proyecto**

El expediente técnico se elaborará sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Preinversión a nivel de Perfil y lo indicado en los presentes términos de referencia.

(...)

#### **b) Arquitectura y Señalización**

El proyecto se basará en el programa arquitectónico que forma parte del estudio de pre inversión a nivel de perfil y anteproyecto.



Siendo posible que el CONSULTOR introduzca mejoras o ajustes siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto. De existir dicha propuesta de modificación esta deberá ser técnicamente sustentada".

### SECCION ESPECÍFICA

#### CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

##### 1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema a Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### 1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LLAVE EN MANO: el contratista elaborará el expediente técnico, ejecutará la obra y realiza los trabajos de preinstalación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento.

(...)

##### 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario. El que comprende la elaboración del expediente técnico el plazo es de NOVENTA (90) días calendario y la ejecución de la obra en sí misma y el montaje del equipamiento hasta su puesta en funcionamiento en el plazo de TRES CIENTOS NOVENTA 390 días calendario. Dichos plazos constituyen requerimientos técnicos mínimos que deben coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CAPÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

##### 8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

###### 8.1 SERVICIOS A PRESTAR

El servicio consiste en elaborar expediente técnico a nivel de ejecución de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHALA, DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA" el mismo que se desarrollará en el terreno de propiedad del mismo hospital que cuenta con título de propiedad.

El proyecto se desarrollará sobre la base del estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del precitado Proyecto de Inversión.

###### FUENTES DE INFORMACIÓN

El Gobierno Regional de Arequipa proporcionará la siguiente documentación al CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro:

- Copia del estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad.

(...)

###### 8.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

###### Referidas al proyecto

El expediente técnico se elaborará sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y lo indicado en los presentes términos de referencia. La concepción de la edificación debe considerar y prever condiciones urbano-arquitectónicas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, de servicios básicos y otras que permitan la mejor respuesta para una infraestructura de salud de mayor complejidad, respetando la normatividad vigente, así como las condiciones y características que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial.



Relación volumétrica, altura de edificación, elevaciones y fachadas, relación funcional, circulación y flujos de personal, material, residuos contaminantes, seguridad particular interna y externa entre otros, serán evaluadas y analizadas por el CONSULTOR, teniendo en consideración el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanzas Municipales, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Normas Técnicas vigentes además de otras por cada especialidad que sean necesarias para el presente caso.

(...)

#### **REFERIDAS A CADA ESPECIALIDAD**

El expediente técnico será elaborado teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:

(...)

#### **b) Arquitectura y Señalización**

El proyecto se basará en el programa arquitectónico que forma parte del estudio de pre inversión a nivel de perfil y anteproyecto.

Siendo posible que, el CONSULTOR introduzca mejoras o ajustes, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto. De existir dicha propuesta de modificación, esta deberá ser técnicamente sustentada.

(...)

#### **c) Equipamiento**

Comprende:

- Diseño y Dibujo de los planos de Equipamiento (Distribución del equipo) considerando el Equipo Biomédico, el Mobiliario clínico y administrativo, el Equipo electromecánico, Equipos de Informática, Equipos de comunicaciones, Equipos de Refrigeración, Equipos complementarios en general. Los planos deberán considerar además los puntos de suministros de energía eléctrica, agua, desagüe, gases medicinales y otros; el listado de claves impreso en cada plano considerando el equipamiento propuesto en los planos de equipamiento.
- Elaboración del listado integral del equipamiento por Servicios y Ambientes, considerando el equipamiento propuesto en los planos de equipamiento y el equipamiento necesario no considerados en los planos.
- Elaboración de las especificaciones técnicas del equipamiento integral (de cada equipo)
- Elaboración del presupuesto del equipamiento integral.

(...)

#### **10. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO**

Antes del inicio de sus actividades, el CONTRATISTA, deberá realizar coordinaciones con el Gobierno Regional de Arequipa, en estas primeras reuniones definirán en forma conjunta el planteamiento de zonificación y esquema de diagramas de circulación, siempre teniendo como base el esquema arquitectónico del estudio de pre inversión, se programarán reuniones periódicas durante todo el desarrollo de las etapas del proyecto.

El plazo para la ejecución del estudio regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El CONTRATISTA programará las entregas de los informes de acuerdo al cronograma siguiente:

(...)

#### **10.3 TERCER INFORME**

(...)

Es responsabilidad del CONTRATISTA, que el Proyecto se ejecute con la calidad técnica requerida en el Estudio de Pre Inversión, los presentes términos de referencia y la propuesta

técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera y exclusiva responsabilidad.  
(...)

### 15. RESULTADOS

El producto final será la entrega del expediente técnico de la Infraestructura y Equipamiento completo del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHALA, DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA", el cual deberá ser desarrollado de acuerdo a las normas vigentes y teniendo como referencia el estudio de pre inversión a nivel de factibilidad declarado viable".

Los hechos descritos han generado modificación de la meta del proyecto, afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio patrimonial a la entidad; el mismo que, al corte de avance de ejecución física y financiera puestos a disposición de la comisión de auditoría, asciende a S/ 3 111 472,68 correspondiente al incremento del presupuesto del proyecto efectivamente pagado.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por el accionar contrario a los deberes funcionales de Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien generó la cancelación del Concurso Público n.º 005-2016-GRA en base a una causal no aplicable legalmente, con el único fin de generar la designación de Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de obra, directamente y sin previo procedimiento de contratación, a fin de que se hiciera cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

Asimismo, por el accionar de Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora de Obra, quien supervisó la elaboración del expediente técnico y otorgó conformidad a las modificaciones efectuadas al mismo por el contratista, pese a que estas no contaban con sustento legal, viabilizando su aprobación.

Así como también, por el accionar de César Augusto Ramos Zamora, gerente Regional de Infraestructura, quien aprobó el expediente técnico, pese a la variación del planteamiento técnico y el incremento el monto total de PIP; en contravención a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y al sistema de contratación a suma alzada establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Las personas comprendidas en los hechos observados, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, no obstante haberse cumplido con el procedimiento instituido para la notificación de los pliegos de desviación de cumplimiento respectivo, conforme se evidencia en los actuados adosados en el Apéndice n.º 91 del Informe de Auditoría.

En esa medida, se concluye que los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento a los servidores Edy Hugo Ñaca Bailón y Jeanet Aymee Zegarra Mamani, respecto a los cuales, no efectuaron comentarios ni aclaraciones quedan firmes al estar acreditados los hechos conforme a las evidencias que corren en el informe y la especificación de su participación en los mismos, que se desarrollan en la identificación de responsabilidades.

Como se tiene dicho, las cédulas de comunicación y las notificaciones como las conclusiones que corresponden a la evaluación de comentarios y aclaraciones que no fueron presentados, forman parte del Apéndice n.º 91 del Informe de Auditoría.



Por otro lado, de conformidad con lo señalado en la directiva de auditoría de cumplimiento, Directiva n.º 001-2022-CG/NORM aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 01-2022-CG de 7 de enero de 2022, “para el señalamiento de la presunta responsabilidad, se verifica que no se haya cumplido el plazo de prescripción, de acuerdo a los plazos establecidos para cada tipo de responsabilidad en las disposiciones correspondientes”.

En ese sentido, se ha advertido que respecto a los hechos comunicados al servidor **Cesar Augusto Ramos Zamora**, si bien se configurarían en una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, esta ya ha prescrito considerando el período de gestión del administrado (del 25 de mayo al 6 de junio de 2016), de acuerdo a lo establecido en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057, que establece que “la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces”. En consecuencia, en mérito a lo señalado en el artículo 11° de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley n.º 31288 – Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, vigente a partir del 21 de julio de 2021, que establece: “(...) “no se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes”, en ese sentido, la comisión no puede emitir pronunciamiento en ese extremo.

De otro lado, respecto a los servidores **Edy Hugo Ñaca Bailón y Jeanet Aymnee Zegarra Mamani**, se tiene lo siguiente:

**Edy Hugo Ñaca Bailón**, identificado con DNI n.º 40577036, Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, durante el período comprendido entre el 25 de agosto de 2015 al 2 de enero de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 738-2015-GRA/GR de 25 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 89**); y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 021-2019-GRA/GR de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 89**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de comunicación n.º 2-2022-OC5334-AC-GRA-002 de 20 de junio de 2022, mediante edicto publicado en los diarios El Peruano y El Pueblo, el día 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 91**).

En base a lo expuesto en la observación del presente informe de control, se advierte que el servidor en mención emitió el memorándum n.º 390-2016-GRA/GRSLP de 12 de febrero de 2016, mediante el cual solicitó la cancelación del proceso de selección Concurso Público n.º 005-2015-GRA, sin tener competencias para ello, dado que el desarrollo y conducción del proceso de selección es una atribución exclusiva del comité especial; además se advierte que su solicitud carece de fundamento alguno, toda vez que argumentó la falta de disponibilidad presupuestal para la contratación del supervisor pese a que de acuerdo con el informe n.º 402-2015-GRA/ORPPOT de 25 de setiembre de 2015, se advierte que la contratación sí tenía disponibilidad presupuestal, además indicó que esta supuesta falta de disponibilidad presupuestal es supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, no obstante, de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil “Caso fortuito o fuerza mayor consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”, situación que no es subsumible a un supuesto de falta de disponibilidad presupuestal.



Asimismo, de la revisión del expediente de contratación se advierte que no se emitió resolución de cancelación del proceso de selección, no obstante, el proceso de selección no llegó a culminarse, siendo el mencionado memorándum n.º 390-2016-GRA/GRSLP de 12 de febrero de 2016 el último documento registrado, no habiéndose convocado un nuevo proceso de selección. En ese sentido, se advierte que dicho documento generó de facto la cancelación del proceso de selección en base a una causal no aplicable legalmente, ni justificada, generando a su vez la posibilidad de designar un inspector interno directamente sin previo procedimiento de contratación.

Así, precisamente, el funcionario en mención, emitió el memorando n.º 055-2016-GRA/GRSLP de 12 de enero de 2016, por el cual, designó directamente a Jeanet Aymee Zegarra Mamani como inspectora interna para la elaboración del expediente técnico, designación irregular, toda vez que la mencionada inspectora, a esa fecha no tenía vínculo laboral ni contractual con el Gobierno Regional de Arequipa, es decir era un tercero ajeno a la entidad que, no obstante, recibió la designación de parte de Edy Hugo Ñaca Bailón para ejercer función pública sin vínculo contractual previo; advirtiéndose que luego, esta designación fue formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 027-2016-GRA/GRSLP de 18 de febrero de 2016, que el propio Edy Hugo Ñaca Bailón emitió; todo ello a pesar que de acuerdo a ley se debía subsanar y continuar con el proceso de selección Concurso Público n.º 005-2015-GRA para la contratación de la supervisión, conforme lo dispuso el pronunciamiento n.º 244-2016/DSU de 10 de febrero de 2016, del OSCE.

Con los hechos mencionados, **contravino** el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo n.º 1017, que establece las causales de cancelación del proceso de selección, en concordancia con el artículo 1315º del Código Civil, que establece que el caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, que establece que es el comité especial el encargado de conducir el proceso de selección y no la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

Asimismo, **incumplió** las funciones específicas como Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Director de Programa Sectorial IV, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 354-2011-GRA/PR de 23 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 93**) y modificado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 929-2015-GRA/GR de 16 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 93**), que establece: A. Función básica: Dirigir, planificar y coordinar acciones técnico administrativas, en materia de control y liquidación de proyectos y actividades, en la Sede Central del Gobierno Regional. B. Funciones Específicas a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico administrativas en materia de Inspección, supervisión o monitoreo de proyectos y/o actividades, así como la liquidación, transferencia y cierre de proyectos. (...) c) Hacer el seguimiento y control a las labores de inspección, supervisión, al proceso de liquidación de proyectos y actividades, así como las transferencias y cierre, que financie la Sede Central, ello de acuerdo a la normatividad técnico legal vigente, incluyendo las variaciones a proyectos, e) Establecer relaciones de coordinación con las diferentes Unidades Orgánicas tendientes a lograr el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, ellos en relación a la inspección, supervisión de proyectos y/o actividades (...)".

Del mismo modo, **incumplió** las funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por



Ordenanza Regional n.º 010-AREQUIPA publicada en el diario El Peruano el 14 de mayo de 2007 (**Apéndice n.º 93**) y modificada mediante Ordenanza Regional n.º 307-AREQUIPA de 9 de abril de 2015, donde se establece lo siguiente: a) *Realizar la supervisión, inspección, seguimiento y/o monitoreo en la etapa de ejecución física de los proyectos de inversión debidamente aprobados en el Gobierno Regional de Arequipa – Sede Presidencial (...)"*; "c) *Realizar en casos requeridos, evaluaciones y recomendaciones a expedientes vinculados a Estudios de Inversión, que estén programados financieramente para su ejecución física"; "d) Cautelar la aplicación de las normas técnicas técnico administrativas vigentes del nivel nacional y regional, que se relacionen con la ejecución de proyecto o actividades públicas"; "l) Las demás funciones que le sean designadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia".*

Así también, **incumplió** las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que establecen: "(...) a) *cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*; "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", en concordancia a ello, incumplió las funciones establecidas en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6º *"Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona". Artículo 7º "Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos que se han producido entre el periodo del 12 de enero de 2016 al 18 de febrero de 2016, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar que, si bien se configuraría en una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, esta ya ha prescrito considerando el periodo de gestión del administrado (12 de enero de 2016 al 18 de febrero de 2016), de acuerdo a lo establecido en el artículo 94º de la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057, que establece que *"la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces"*. En consecuencia, en mérito a lo señalado en el artículo 11º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley n.º 31288 – Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, vigente a partir del 21 de julio de 2021, que establece: (...) *"no se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes"*, en ese sentido, la comisión no puede emitir pronunciamiento en ese extremo.

**Jeanet Aymee Zegarra Mamani**, identificada con DNI n.º 40800340, inspectora de obra, a cargo de la supervisión de la formulación del expediente técnico de la obra: *"Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa"*,

durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2016 a 6 de octubre de 2016; designada mediante memorando n.º 055-2016-GRA/GRSLP de 12 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 90**); designación confirmada, mediante Resolución Gerencial Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 027-2016-GRA/GRSLP de 18 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 90**). Con contratos de trabajo temporales en proyecto de inversión – supervisores n.º 014-2016-GRA/ORH de 20 de marzo de 2016, n.º 036-2016-GRA/ORH de 1 de abril de 2016 y n.º 061-2016-GRA/ORH de 2 de mayo de 2016; y n.º 063-2016-GRA/ORH de 1 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 90**); y cesada mediante memorándum n.º 2759-2016-GRA/GRSLP de 6 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 90**).

A quien se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de comunicación n.º 3-2022-OC5334-AC-GRA-002 de 20 de junio de 2022, mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000013-2022-CG/5334 de 22 de junio de 2022 y cargo de notificación 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 91**).

Conforme a los hechos evidenciados en la observación del presente informe de control, se advierte que la servidora en mención, omitió requerir al contratista la subsanación de las observaciones evidenciadas en el primer entregable relacionadas a que este no cumplía lo establecido en el perfil viable, dado que estuvo presente en las reuniones del 15, 22 y 31 de marzo de 2016 donde se evidenciaron dichas observaciones.

De igual manera, emitió el informe n.º 42-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 28 de abril de 2016, dirigido a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, donde informó la variación de áreas de la propuesta del contratista respecto al programa médico arquitectónico (PMA) del Perfil Viable, sustentando que se contaba con la aprobación de la DGIEM, pese a que el pronunciamiento de la DGIEM se dio netamente a nivel de anteproyecto.

Asimismo, en este informe n.º 42-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 28 de abril de 2016, señaló que las áreas que correspondían al Programa Médico Arquitectónico del Estudio de Factibilidad eran de 6750,93 m<sup>2</sup>, cuando en realidad a las áreas aprobadas en el perfil viable eran de 6764,40 m<sup>2</sup><sup>102</sup>.

Además, en este informe n.º 42-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 28 de abril de 2016, se evidenció que el anteproyecto del expediente técnico presentaba un incremento de áreas con respecto al Programa Médico Arquitectónico (PMA) aprobado en el perfil viable; es decir, de 6764,40 m<sup>2</sup> aprobados en el perfil viable se incrementó a 7176,06 m<sup>2</sup> propuestos en el expediente técnico, lo que representa una diferencia de 411,66 m<sup>2</sup>, que no cuenta con sustento alguno y generaron un incremento en los costos fijados y contratados bajo suma alzada.

Además, adjunto a este informe n.º 42-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 28 de abril de 2016, presentó un cuadro denominado: "Cuadro comparativo Programa Médico Arquitectónico" en el cual realizó un comparativo de todos los ambientes del PMA aprobado en el perfil viable, respecto de lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.º 110 y lo propuesto en la especialidad de arquitectura del expediente técnico, de cuya revisión se advierte que existen diferencias, las cuales se deben a modificaciones de metrado, eliminación de ambientes del perfil e inclusiones de nuevos ambientes, inclusive algunos no considerados en la norma técnica precisada; todo lo cual no solo evidencia modificación del diseño arquitectónico sino incumplimiento del PMA aprobado en la etapa de pre inversión en el perfil viable, no obstante advertir estas diferencias, Jeanet Aymee Zegarra Mamani, inspectora, omitió observar lo propuesto en la especialidad de arquitectura del expediente técnico.

<sup>102</sup> Tomo I del PIP viable, folio n.º 070.

Emitió el informe n.º 49-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 06 de mayo de 2016<sup>103</sup>, mediante el cual otorgó la "APROBACIÓN DEL INFORME N° 1" donde señaló que había realizado la revisión del primer entregable en base a los requerimientos establecidos en el PIP viable, sin embargo, omitió precisar que se variaron las áreas, y se modificó la distribución y cantidad de ambientes, todo lo cual fue originado a causa de la modificación integral del anteproyecto arquitectónico del perfil viable.

Emitió el informe n.º 53-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 12 de mayo de 2016, mediante el cual comunicó a Edy Hugo Ñaca Bailón, gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las observaciones al segundo entregable efectuadas por los evaluadores contratados para tal fin sin efectuar un análisis propio al segundo entregable del expediente técnico.

Emitió el informe n.º 59-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 19 de mayo de 2016, mediante el cual efectuó el otorgamiento de su conformidad al segundo entregable, sin contar a ese momento con el informe del especialista en instalaciones sanitarias, el cual recibió el 20 de mayo de 2016, asimismo, no se pronunció respecto a lo señalado por los evaluadores de las especialidades de tecnologías de la Información y Comunicaciones y mecánica eléctrica, quienes manifestaron que era necesario remitir observaciones al desarrollador del proyecto, contrario a ello procedió a aprobar el segundo entregable.

Emitió el informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016 donde adjuntó su "informe conformidad al 3er entregable" a través del cual otorgó opinión favorable al tercer entregable, la cual fue otorgada una (1) hora con cincuenta y tres (53) minutos después de que la gerencia de supervisión y liquidación recibiera el levantamiento de las observaciones, y sin contar con el informe de conformidad del evaluador de la especialidad de instalaciones sanitarias (informe n.º 035-2016-GRA/GRSLP/CECQ), el que le fue entregado recién el 24 de mayo de 2016.

Emitió los informes n.º 65-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 1 de junio de 2016 y n.º 89-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 7 de setiembre de 2016, mediante los cuales reafirmó su posición frente a la modificación presupuestal que se evidenció en el expediente técnico.

Con los hechos mencionados, contravino el inciso 11.2 del artículo 11º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 102-2007-EF publicado el 19 de julio de 2007 y vigente desde el 2 de agosto de 2007, relacionado a la obligación de ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar los estudios definitivos bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios; asimismo, el inciso 24.1 del artículo 24º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01, vigente desde el 10 de abril de 2011, relacionado a que los estudios definitivos o expedientes técnicos deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad; asimismo, con el literal c) del inciso 27.1 y el inciso 27.2 del artículo 27º de la citada normativa, relacionados a las modificaciones al PIP durante la fase de inversión.

Asimismo, transgredió lo dispuesto en los sub numerales 6.1. del terreno, 6.2. de la infraestructura, 6.4. de la infraestructura y equipamiento de las unidades productoras de servicios de salud (UPSS), 6.6. de las unidades productoras de servicios (UPS) del acápite VI disposiciones específicas de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 110- MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado mediante Resolución Ministerial

<sup>103</sup> Este documento está fechado 02 de mayo de 2016, pero tiene sello de fecha de recepción 06 de mayo de 2016.

n.º 660-2014/MINSA vigente desde el 3 de setiembre de 2014; en concordancia con lo definido en el acápite V relacionado a las disposiciones generales del citado cuerpo normativo.

Así también, transgredió lo dispuesto en el literal b) del sub numeral 2.3.1. del Anexo CME 12 Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud, de la Resolución Directoral n.º 008-2012-EF/63.01, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 010-2012-EF/63.01, vigente desde el 24 de diciembre de 2012, relacionado a la precisión de la naturaleza de las intervenciones planteadas respecto a las metas físicas de los ambientes y áreas según UPSS/UPS.

Con dicha conducta, incumplió con sus funciones establecidas en el artículo 2º de la Resolución Gerencial Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 027-2016-GRA/GRSLP de 18 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 90**), que señala: *"RESPONSABILIZAR al INSPECTOR designado, para que en forma directa verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases integradas del proceso de selección respecto del expediente técnico aprobado, realizando el control y monitoreo sobre el avance de la elaboración del expediente técnico, conforme a los plazos establecidos".*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en la directiva n.º 01-2008-GRA/ODPI: "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 062-2008-GRA/PR de 5 de febrero de 2008 (**Apéndice n.º 93**)", que establece: *"7.1.- ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRA 7.1.1. Verificación de los Documentos de Obra.- El Inspector o Supervisor de Obra verificará que el Expediente Técnico este aprobado por el nivel competente y revisará la documentación competente; verificará la existencia de todos los permisos y/o licencias necesarias así como verificará el documento que sustente el saneamiento legal del terreno o área donde se edificará; se revisará el cronograma de adquisiciones de todos los insumos y la disponibilidad de equipo de ser necesario; similarmemente en el caso de obras por administración directa, se verificará que la entidad cuente con la capacidad operativa necesaria, tal como dispone la normatividad. En caso de existir observaciones, estas serán elevadas al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión para que sea evaluado y de corresponder será transmitido a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión, para que coordine las correspondientes acciones a tomar para el levantamiento de las mismas, no pudiendo iniciar la obra en tanto no se llegue a la absolución de las observaciones encontradas".*

De igual manera, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que señalan que todo empleado público debe: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; en concordancia a ello incumplió las funciones establecidas en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6º *"Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento". Artículo 7º "Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos que se han producido entre el periodo del 12 de enero de 2016 al 7 de setiembre de 2016, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar que, si bien se configuraría en una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, esta ya ha prescrito considerando el periodo de gestión de la administrada (12 de enero de 2016 al 7 de setiembre de 2016), de acuerdo a lo establecido en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057, que establece que *"la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces"*. En consecuencia, en mérito a lo señalado en el artículo 11° de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley n.º 31288 – Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, vigente a partir del 21 de julio de 2021, que establece: *"(...) no se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes"*, en ese sentido, la comisión no puede emitir pronunciamiento en ese extremo.

#### 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Aprobación de expediente técnico elaborado sin la supervisión correspondiente, inobservando el perfil viable, la normativa del SNIP, la normativa técnica de salud y las bases del proceso de selección; generaron la modificación de la meta del proyecto, la afectación al funcionamiento de la administración pública y un perjuicio a la entidad de S/ 3 111 472,68"* están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

#### 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

#### 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Arequipa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión de la información obtenida por parte del Gobierno Regional de Arequipa, relacionada con el PIP *"Mejoramiento del Establecimiento de Salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa"*, se evidenció que la entidad otorgó conformidad a los entregables del Expediente Técnico presentados por el contratista, pese a que estos no cumplían los parámetros establecidos en el perfil viable, la normativa del SNIP, la normativa técnica de salud y las bases del proceso de selección que se desarrolló para su contratación, inobservando el sistema de contratación a suma alzada; dicho incumplimiento fue justificado durante la evaluación del expediente técnico por servidora de la entidad, quien fue designada como inspectora de obra en lugar de la supervisión correspondiente, debido a que en el proceso de selección para la

contratación de la supervisión del proyecto fue cancelado por funcionario sin competencia sobre el particular, ocasionando la no continuación del proceso de selección, inobservando el pronunciamiento que el OSCE emitió sobre el particular.

Contraviniendo el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la cancelación del proceso de selección; así como, los artículos 10°, 31° y 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados al expediente de contratación, competencias y los sistemas de contratación; el artículo 11° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública referido a la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión; los artículos 10°, 24° y 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública relacionado a las funciones de las Unidades Ejecutoras, la elaboración del expediente técnico y modificaciones al PIP durante la fase de inversión; la Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"; el Anexo CME 12 - Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud; y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 009-2015-GRA.

Los hechos descritos han generado modificación de la meta del proyecto, afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio patrimonial a la entidad; el mismo que, al corte de avance de ejecución física y financiera puestos a disposición de la comisión de auditoría, asciende a S/ 3 111 472,68 correspondientes al incremento del presupuesto del proyecto efectivamente pagado.

Mismos que, han sido ocasionados por el accionar contrario a los deberes funcionales del Gerente Regional de Infraestructura, del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la inspectora de obra.

(Observación n.º 1)

## 7. RECOMENDACIONES

### A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la recomendación siguiente:

### A la Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa

2. Disponer a la Gerencia General Regional, que bajo responsabilidad, cautele permanentemente que todas las vinculaciones de funcionarios y servidores a la entidad, independientemente de su régimen contractual, se efectúen bajo cumplimiento estricto de los requisitos de accesibilidad previstos para el puesto y acreditación de capacitación de los sistemas administrativos con los que va a interactuar en su función; y que la unidad orgánica usuaria del servicio, instruya en conocimientos inherentes a sus funciones, establecidas en el Manual de Organización de

Funciones, contratos de trabajo, memorandos de designación y otros inherentes a su cargo, a fin de que realicen sus labores, con pleno conocimiento de la responsabilidad que ello implica; debiendo suscribir con el vinculado, acta que acredite la referida charla de inducción, el cual deberá mantenerse en el legajo personal o contractual de vinculación.  
**(Conclusión n.º 1).**

## 8. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3:** Informe técnico n.º 002-2022-OCI-GRA-5334-002 de 25 de mayo de 2022, y anexos n.ºs 1-IT2, 2-IT2 y 3-IT2, en original.
- Apéndice n.º 4:** Resolución Ministerial n.º 632-2012/MINSA de 20 de julio de 2012, y Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el marco de las redes de los servicios de salud, en copia fedateada.
- Apéndice n.º 5:** Impresión de Decreto Legislativo n.º 1157 publicado en el diario El Peruano del 6 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 6:** Proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí – región Arequipa" – copia fedateada de documentos pertinentes detallados a continuación:
- Copia fedateada de oficio n.º 1978-2015-GRA/GRS/GR-OEPD-ICI de 5 de junio de 2015.
  - Copia fedateada de proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí – región Arequipa".
  - Copia fedateada de anexo n.º 20 Programa Médico Funcional.
  - Copia fedateada de anexo n.º 21 Programa Médico Arquitectónico.
  - Copia fedateada de informe n.º 002-2015-PARSALUD II-UGPI/AVT de 3 de junio de 2015.
  - Copia fedateada de informe n.º 19-2015-PARSALUD II-UGPI/AF/MAM de 5 de mayo de 2015.
  - Copia fedateada de Programa Arquitectónico Hospital de Chala II-E no quirúrgico.
  - Copia fedateada de anexo n.º 22 Memoria anteproyecto, que incluye: Alternativa 1 y Memoria descriptiva "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí – región Arequipa" de 23 de abril de 2015.
  - Copia fedateada de lámina A-1, Especialidad: Arquitectura, Plano: Primer piso - zonificación, de abril de 2015.
  - Copia fedateada de lámina A-2, Especialidad: Arquitectura, Plano: Segundo piso -zonificación, de abril de 2015.
  - Copia fedateada de lámina A-3, Especialidad: Arquitectura, Plano: Primer piso – distribución, de abril de 2015.
  - Copia fedateada de lámina A-4, Especialidad: Arquitectura, Plano: Segundo piso – distribución, de abril 2015.
  - Copia fedateada de lámina A-5, Especialidad: Arquitectura, Plano: Elevaciones y cortes – zonificación, de abril de 2015.
  - Copia fedateada de anexo n.º 23 Programa de equipamiento.



- Copia fedateada de Memoria descriptiva: Componente: Equipamiento.
  - Copia fedateada de anexo n.º 2 Listado consolidado de equipamiento por grupo genérico.
  - Copia fedateada de anexo n.º 4 Listado consolidado del equipamiento por grupo genérico con costos.
- Apéndice n.º 7:** Copia simple de formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos de 5 de junio de 2015.
- Apéndice n.º 8:** Impresión de Resolución Directoral n.º 008-2012-EF/63.01 de 5 de diciembre de 2012 y Anexo CME 12 Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de perfil de proyectos de inversión pública en establecimientos de salud estratégicos del Ministerio de Salud.
- Apéndice n.º 9:** Copia fedateada de informe técnico n.º 066-2015-GRA/OPI de 11 de junio de 2015 y de formato SNIP 09: Declaración de viabilidad de proyecto de inversión pública de 11 de junio de 2015.
- Apéndice n.º 10:** Copia fedateada de convenio n.º 087-A-2015/MINSA denominado "Convenio para el financiamiento en el año fiscal 2015 del proyecto de inversión pública entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Arequipa de 15 de junio de 2015 y anexos.
- Apéndice n.º 11:** Expediente de contratación de Licitación Pública n.º 009-2015-GRA, documentos pertinentes en copia fedateada y copia simple, detallados a continuación:
  - Copia fedateada de Bases Integradas de Licitación Pública n.º 009-2015-GRA de noviembre de 2015.
  - Copia fedateada de Cuadro Costos de Inversión a precios de mercado alternativa I.
  - Copia fedateada de cuadro "Alternativa n.º 1 – Presupuesto en bases a valores unitarios".
  - Copia fedateada de cuadro "Consolidado de costos según grupo genérico centro de salud Chala – región Arequipa".
  - Copia fedateada de cuadro "Presupuesto analítico para expediente técnico".
  - Copia simple de acta de otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.º 09-2015-GRA – I convocatoria, de 11 de diciembre de 2015.
  - Copia fedateada de contrato n.º 216-2015-GRA/PR de Contratación de elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento del PIP "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa" de 30 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 12:** Copia fedateada de oficio n.º 485-2016-GRA/GRSLP de 4 de octubre de 2016, que contiene los siguientes documentos:
  - Copia simple de oficio n.º 386-2016-MDCH/A. de 17 de agosto de 2016.
  - Copia simple de informe n.º 045-2016-SGI de 17 de agosto de 2016.
- Apéndice n.º 13:** Copia simple de acta de entrega del terreno de 12 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 14:** Copia simple de Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 143-2016-GRA/GRI de 25 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 15:** Expediente de contratación del Concurso Público n.º 005-2015-GRA primera convocatoria, documentos pertinentes en copia fedateada y copia simple, detallados a continuación:
  - Copia fedateada de bases administrativas del Concurso Público n.º 005-2015-GRA, primera convocatoria.
  - Copia fedateada de memorándum n.º 390-2015-GRA/GRSLP de 12 de

- febrero de 2016.
- Copia fedateada de informe n.º 402-2015-GRA/ORPPOT de 25 de setiembre de 2015.
  - Copia simple de pronunciamiento n.º 244 -2016/DSU de 10 de febrero de 2015.
- Apéndice n.º 16:** Copia simple de carta n.º 005-2016-CONSORCIO CHALA de 22 de febrero de 2016.
- Apéndice n.º 17:** Copia fedateada de informe n.º 018-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 29 de febrero de 2016.
- Apéndice n.º 18:** Copia fedateada de oficio n.º 079-2022-GRA/GRSLP de 1 de abril de 2022 y copia simple de solicitud de servicio de préstamo de documentos al Archivo Sede Central por las Unidades Orgánicas de 31 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 19:** Copia simple de carta n.º 002-CONSORCIO CHALA II de 2 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 20:** Copia fedateada de oficio n.º 102-2016-GRA/GRI de 2 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 21:** Copia fedateada de memorándum n.º 660-2016-GRA/GRSLP de 8 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 22:** Copia fedateada de informe n.º 091-2016-CPN-UE-DI-DGIEM/MINSA de 14 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 23:** Copia simple de acta de asistencia técnica de 15 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 24:** Copia fedateada de informe n.º 074-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA de 16 de marzo de 2015.
- Apéndice n.º 25:** Copia fedateada de informe n.º 084-2016-UE-DI-DGIEM/MINSA de 17 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 26:** Copia simple de oficio n.º 0404-2016-DGIEM/MINSA de 30 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 27:** Copia fedateada de oficio n.º 218-2016-GRA-GRI de 30 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 28:** Copia simple de acta de asistencia técnica de 22 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 29:** Copia simple de acta de revisión y asistencia técnica de 31 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 30:** Copia fedateada de carta n.º 002-CONSORCIO CHALA II de 7 de aabril de 2016.
- Apéndice n.º 31:** Copia fedateada de oficio n.º 235-2016-GRA/GRI de 7 de abril de 2016.
- Apéndice n.º 32:** Copia simple y fedateada de informe n.º 097-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA de 13 de abril de 2016.
- Apéndice n.º 33:** Copia simple de informe n.º 020-2016-DI-DGIEM/MINSA de 27 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 34:** Copia fedateada de circular n.º 091-2016-DGIEM/MINSA de 27 de setiembre de 2016 y copia simple de informe n.º 039-2016-DI-DGIEM/MINSA de 23 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 35:** Copia simple de oficio n.º 0522-2016-DGIEM/MINSA de 21 de abril de 2016.
- Apéndice n.º 36:** Copia fedateada de informe n.º 42-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 28 de abril de 2016 y de cuadro comparativo programa médico arquitectónico; y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 37:** Copia fedateada de informe n.º 43-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 2 de mayo de 2016, informe de levantamiento de observaciones y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 38:** Que contiene:
  - Copia fedateada de oficio n.º 2080-2016-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA de 9 de mayo de 2016.
  - Copia visada de informe n.º 072-2016-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA de 4 de

mayo de 2016.

- Apéndice n.º 39:** Copia fedateada de carta n.º 280-2016-GRA/GRSLP de 9 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 40:** Copia fedateada de informe n.º 49-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 2 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 41:** Copia simple de carta n.º 005-CONSORCIO CHALA de 29 de abril de 2016.
- Apéndice n.º 42:** Copia fedateada de memorando n.º 1187-2016-GRA/GRSLP de 4 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 43:** Copia fedateada de memorando n.º 1216-2016-GRA/GRSLP de 4 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 44:** Copia fedateada de comprobante de pago n.º 12253 de 25 de julio de 2016, que incluye:  
- Copia fedateada de orden de servicio n.º 004100 de 10 de junio de 2016.  
- Copia fedateada de solicitud servicio n.º 5625 de 13 de mayo de 2016.  
- Copia fedateada de memorándum n.º 1898-2016-GRA/GRSLP de 14 de julio de 2016.  
- Copia fedateada de informe n.º 78-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 12 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 45:** Copia fedateada de comprobante de pago n.º 13908 de 13 de octubre de 2016, que incluye:  
- Copia fedateada de orden de servicio n.º 004599 de 28 de junio de 2016.  
- Copia fedateada de solicitud servicio n.º 4606 de 20 de abril de 2016.  
- Copia fedateada de memorándum n.º 2617-2016-GRA/GRSLP de 27 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 46:** Copia fedateada de comprobante de pago n.º 13805 de 29 de setiembre de 2016, que incluye:  
- Copia fedateada de orden de servicio n.º 004327 de 17 de junio de 2016.  
- Copia fedateada de solicitud servicio n.º 5402 de 20 de abril de 2016.  
- Copia fedateada de memorándum n.º 2613-2016-GRA/GRSLP de 27 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 47:** Copia simple de informe n.º 008-2016-GRA/GRSLP/CJCE de 10 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 48:** Copia simple de informe n.º 022-2016-GRA/GRSLP/CECQ de 12 de mayo de 2016 y copia fedateada de reporte de trámite del registro 97307 / expediente 63024 de 12 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 49:** Copia simple de carta n.º CA 014-16 rev0 de 11 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 50:** Copia simple de carta n.º 002-2016-GRA-GRSLP-APAR-TIC de 11 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 51:** Copia simple de carta n.º 002.CAP 8133-PRGG-LIM con sello de recepción el 12 de mayo de 2016 y copia fedateada de reporte de trámite del registro 97215 / expediente 62969 de 12 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 52:** Copia fedateada de informe n.º 53-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 12 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 53:** Copia fedateada de oficio n.º 187-2016-GRA-GRSLP de 12 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 54:** Copia fedateada de carta n.º 006-CONSORCIO CHALA de 13 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 55:** Copia simple de informe n.º 019-2016-GRA/GRSLP/CJCE de 19 de mayo de

- 2016.
- Apéndice n.º 56:** Copia fedeateada de informe n.º 146-2022-GRA/SG-ASCE de 2 de junio de 2022 y copia simple de cuaderno de cargos de documentos recibidos de la GRSLP folios 233 y 235.
- Apéndice n.º 57:** Copia simple de carta n.º CA 024-16 rev0 de 18 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 58:** Copia simple de carta n.º 005-2016-GRA-GRSLP-APAR-TIC de 11 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 59:** Copia simple de carta n.º 005.CAP 8133-PRGG-LIM.18/05/16 con fecha de recepción 19 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 60:** Copia fedeateada de informe n.º 59-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 19 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 61:** Copia fedeateada de registro de documentación recibida III 2016, de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, folios n.ºs 232, 233, 234 y 235 y copia visada de reporte de trámite del registro 106860 / expediente 67864.
- Apéndice n.º 62:** Copia simple de oficio n.º 233-2016-GRA-GRSLP de 25 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 63:** Copia simple de carta n.º 008-CONSORCIO CHALA de 18 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 64:** Copia simple de carta n.º CA 023-16 rev0 de 18 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 65:** Copia simple de carta n.º 008.CAP 8133-PRGG-LIM.18.05.2016, con sello de recepción del 19 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 66:** Copia simple de informe n.º 032-2016-GRA/GRSLP/CECQ de 19 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 67:** Copia simple de informe n.º 61-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 19 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 68:** Copia fedeateada de oficio n.º 215-2016-GRA-GRSLP de 19 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 69:** Copia simple de carta n.º 009-CONSORCIO CHALA de 20 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 70:** Copia simple de carta n.º 011.CAP 8133-PRGG-LIM.20/05/16 con sello de recepción de 20 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 71:** Copia simple de informe n.º 028-2016-GRA/GRSLP/CJCE de 20 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 72:** Copia simple de carta n.º 011-2016-GRA-GRSLP-APAR-TIC de 20 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 73:** Copia simple de carta n.º CA 031-16 rev0 de 20 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 74:** Copia simple de informe n.º 063-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 20 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 75:** Copia fedeateada de memorándum n.º 1400-2016-GRA/GRSLP de 20 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 76:** Copia fedeateada de formato SNIP 16: Formato SNIP n.º 46-2016-GRA/OPI de 19 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 77:** Tercer entregable proyecto: Elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento del PIP "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa", documentos pertinentes en copia fedeateada, según el detalle siguiente:
- Copia fedeateada de I-1 Memoria descriptiva de arquitectura.
  - Copia fedeateada de I-2 Programa médico arquitectónico del PIP.
  - Copia fedeateada de anexo n.º 21 Programa médico arquitectónico.
  - Copia fedeateada de I-3 Planos arquitectónicos.
  - Copia fedeateada de Lámina PG-01, Especialidad: Arquitectura, Plano: Planta general primer nivel, de mayo de 2016.
  - Copia fedeateada de Lámina PG-02, Especialidad: Arquitectura, Plano: Planta

- general segundo nivel, de mayo de 2016.
- Copia fedateada de Lámina PG-03, Especialidad: Arquitectura, Plano: Planta general tercer nivel, de mayo de 2016.
  - Copia fedateada de Anexo U.
  - Copia fedateada de cuadro de áreas programa médico arquitectónico.
  - Copia fedateada de Lámina U-1, Plano: Localización y ubicación, de mayo de 2016.
  - Copia fedateada de 9.3 Presupuesto referencial.
  - Copia fedateada de 9.6 Planilla de metrados, que incluye el cuadro "Metrado de equipamiento por grupo genérico", en copia fedateada.

**Apéndice n.º 78:** Que contiene:

- Copia simple de formato SNIP 15, Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado de PIP viable de 6 de junio de 2016.
- Copia simple de informe de consistencia del estudio o expediente técnico detallado del PIP viable, con fecha de registro 9 de junio de 2016.

**Apéndice n.º 79:** Copia fedateada de informe n.º 65-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 1 de junio de 2016.

**Apéndice n.º 80:** Copia fedateada de informe n.º 89-2016-GRA/GRSLP/JAZM de 7 de setiembre de 2016.

**Apéndice n.º 81:** Copia fedateada de oficio n.º 192-2021-GRA/GRSLP de 7 de junio de 2021.

**Apéndice n.º 82:** Copia simple de carta n.º 267-2018-ATINSAC/JS de 18 de octubre de 2018 y copia simple de **valorización quincenal de obra n.º 26** – octubre 2018, del 1 al 15 de octubre de 2018.

**Apéndice n.º 83:** Copia fedateada de carta n.º 276-2018-ATINSAC/JS de 6 de noviembre de 2018 y copia fedateada de **valorización quincenal de obra n.º 27** – octubre 2018, del 16 al 31 de octubre de 2018.

**Apéndice n.º 84:** Copia simple de **valorización quincenal de obra n.º 29** – noviembre 2018, del 16 al 30 de noviembre de 2018.

**Apéndice n.º 85:** Copia simple de **valorización quincenal de obra n.º 30**, mes: 1 al 15 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.º 86:** Copia simple de memorándum n.º 2035-2019-GRA/GRI de 8 de agosto de 2019 y copia simple de carta n.º 002-2019-ATINSAC/JS de 7 de enero de 2019 que contiene la **valorización quincenal de obra n.º 31**, mes: 16 al 20 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.º 87:** Que contiene:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.º 012049 de 3 de setiembre de 2019 y documentación adjunta.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.º 012035 de 3 de setiembre de 2019 y documentación adjunta.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.º 012034 de 3 de setiembre de 2019 y documentación adjunta.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.º 012190 de 4 de setiembre de 2019, que contiene el informe n.º 026-2019-YLJA de 8 de agosto de 2019 por la **valorización quincenal de obra n.º 28** – noviembre 2018, del 1 al 15 de noviembre de 2018 y documentación.

**Apéndice n.º 88:** Copia fedateada de oficio n.º 014-2022-GRA/OC de 5 de abril de 2022 y copia fedateada de reporte "Ejecución detallada de gastos", del proveedor: 20600897439 Consorcio Chala II, información al 5 de abril de 2022.

- Apéndice n.º 89:** Documentos de designación y cese de Eddy Hugo Ñaca Bailón:
- Copia fedeada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 738-2015-GRA/GR de 25 de agosto de 2015.
  - Copia fedeada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 021-2019-GRA/GR de 2 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 90:** Documentos de vínculo contractual de Jeanet Aymee Zegarra Mamani:
- Copia fedeada de memorando n.º 055-2016-GRA/GRSLP de 12 de enero de 2016.
  - Copia fedeada de Resolución Gerencial Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 027-2016-GRA/GRSLP de 18 de febrero de 2016.
  - Copia fedeada de memorándum n.º 2759-2016-GRA/GRSLP de 6 de octubre de 2016.
  - Copia fedeada de contrato de trabajo temporal en proyecto de inversión – supervisores n.º 014-2016-GRA/ORH de 20 de marzo de 2016.
  - Copia fedeada de contrato de trabajo temporal en proyecto de inversión – supervisores n.º 036-2016-GRA/ORH de 1 de abril de 2016.
  - Copia fedeada de contrato de trabajo temporal en proyecto de inversión – supervisores n.º 061-2016-GRA/ORH de 2 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 91:** Cédulas de notificación y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, en original y copia simple de:
- Impresión con firma digital de Cédula de comunicación n.º 1-2022-OC5334-AC-GRA-002 de 20 de junio de 2022 y adjuntos en copia simple.
  - Impresión con firma digital de Cédula de comunicación n.º 2-2022-OC5334-AC-GRA-002 de 20 de junio de 2022 y adjuntos en copia simple.
  - Impresión con firma digital de Cédula de comunicación n.º 3-2022-OC5334-AC-GRA-002 de 20 de junio de 2022; de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000013-2022-CG/5334 y cargo de notificación.
  - Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos de 15 de julio de 2022, en original.
- Apéndice n.º 92:** Impresión con firma digital de memorándum n.º 000010-2022-CG/OC5334 de 5 de julio 2022, conformidad para efectuar la notificación personal de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 93:** Documentos de gestión:
- Copia fedeada de Ordenanza Regional n.º 010-AREQUIPA, que aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa de 27 de abril de 2007, publicado el 14 de mayo de 2007.
  - Copia fedeada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 354-2011-GRA/PR de 23 de mayo de 2011, que aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, que contiene las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.
  - Copia fedeada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 929-2015-GRA/GR de 16 de diciembre de 2015, que aprobó la modificación del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, que contiene las funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
  - Copia fedeada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 062-2008-GRA/PR de 5 de febrero de 2008, en copia fedeada, que aprobó la Directiva



n.º 001-2008-GRA/OPDI - "Normas para la supervisión, control y liquidación de obras en el Gobierno Regional de Arequipa".

Arequipa, 27 de julio de 2022.

  
**Jacqueline Ysmaela Pinto Paredes**  
Jefa de Comisión

  
**Ismael Lavilla Torres**  
Supervisor

  
**Oscar Renato Bacigalupo Linares**  
Abogado  
Reg. CAA n.º 8415

  
**Luz Emilia Olave Cisneros**  
Especialista Técnica  
Reg. CIP n.º 57350



  
**Yuleni Ofelia Valladares Díaz**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Arequipa  
Contraloría General de la República

# Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2022-2-5334-AC

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Documentos Nacionales de Identidad N°	Nombres y Apellidos	Período de Gestión			Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)	
				Desde	Hasta	Formato [dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]				Administrativa funcional	Sujeta a la potestad Sancionadora
1	Edy Hugo Naca Bailón	40577036	Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos	25/08/2015	2/01/2019	Decreto Legislativo n.º 276				x	x
2	Jeanet Aymee Zegarra Mamani	40800340	Inspectora de Obra	12/01/2016	6/10/2016	Decreto Legislativo n.º 276				x	x

*[Handwritten signature]*



00097

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Paucarpata, 02 de Agosto de 2022

## OFICIO N° 000776-2022-CG/OC5334

Señorita:

**Kimmerlee Keily Gutiérrez Canahuire**  
Gobernadora Regional  
**Gobierno Regional Arequipa**  
Urb. Cesar Vallejo - Calle Union N.º 200  
**Arequipa/Arequipa/Paucarpata**

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría N° 006-2022-2-5334-AC.

**Referencia** : a) Oficio n.º 000177-2022-CG/OC5334 de 24 de febrero de 2022.  
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a los “Actos previos a la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa”.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 006-2022-2-5334-AC, en ese sentido, hacemos de su conocimiento, que el informe de auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Yulemi Ofelia Valladares Diaz**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Arequipa  
Contraloría General de la República

(YVD/jpp)

DOC:

EXP: 02855991

Nro. Emisión: 01768 (5334 - 2022) Elab:(U64240 - 5334)



Firmado digitalmente por  
PINTO PAREDES Jacqueline  
Ysma FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-08-2022 11:44:59 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: KMLJRFF





LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00776-2022-CG/OC5334

**EMISOR** : YULEMI OFELIA VALLADARES DIAZ - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : KIMMERLEE KEILY GUTIERREZ CANAHUIRE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

---

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Oficio N° 000776-2022-CG/OC5334 de 2 de agosto de 2022, mediante el cual se comunica el Informe de Auditoria de Cumplimiento N° 006-2022-2-5334-AC "Actos previos a la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chala, distrito Chala, provincia de Caravelí - región Arequipa" y apéndices; el cual consta de tres tomos con un total de 1526 folios, los cuales se encuentran adjuntos en el siguientes Link:

[https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gsinchiroca\\_contraloria\\_gob\\_pe/EiZxkT0hvYVFJs856-I6RsBcKa\\_mkQKvpya4HHx7ZGKzA?e=AWmvWN](https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gsinchiroca_contraloria_gob_pe/EiZxkT0hvYVFJs856-I6RsBcKa_mkQKvpya4HHx7ZGKzA?e=AWmvWN)

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2022-CG/5334
2. OFICIO-000776-2022-OC5334
3. LINK DE ARCHIVOS ADJUNTOS1[F]

**NOTIFICADOR** : GINA SILVIA SINCHI ROCA PIZARRO - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 2EGLQ1A

